



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Lunes, 12 de mayo de 2025

Número 57

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

106856	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 2 correspondiente al Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2025	10230
106856	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 1 del Presupuesto para 2025 del Organismo Autónomo Local "Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)"	10231
106856	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente nº 1 de Modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Cabildo Insular de Tenerife	10232
106856	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 3 del Presupuesto para 2025 del Cabildo Insular de Tenerife	10235
106856	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente nº 2 de Modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 del Cabildo Insular de Tenerife	10236
107422	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente nº 1 de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 del Cabildo Insular de Tenerife	10237
106508	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento de la Oficina del Sector Público Insular tras acuerdo plenario del Cabildo Insular de Tenerife del pasado 5 de mayo de 2025	10238
105976	Anuncio relativo a la resolución de la discrepancia con el Ayuntamiento de Arafo y legitimar la ejecución del "Proyecto de instalación de recarga para vehículos en el Polígono Industrial del Valle de Güimar"	10239
106599	Anuncio relativo a la Resolución adoptada por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 29 de abril de 2025, por la que se modifican las Bases reguladoras de las subvenciones a favor de las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 19 de febrero de 2025, nº AC0000025367, y publicadas en el BOP nº 25, de 26 de febrero de 2025	10251
106657	Resolución del Consejero con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal de 29 de abril de 2025, por la que se modifica el punto primero de la convocatoria de las subvenciones a favor de las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca artesanal, ejercicio 2025, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 19 de febrero de 2025, nº AC0000025367, y publicadas en el BOP nº 25, de 26 de febrero de 2025	10253

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 107009 Anuncio relativo a la exposición pública de la aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario 10254

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 106419 Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del expediente “Servicio de asistencia técnica especializada para la captación y gestión de fondos europeos, nacionales o autonómicos” (Exp. 16/2025/CONT) 10254
- 107352 Anuncio relativo a la Resolución 2025/4205, de 7 de mayo de 2025, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la lista de reserva específica vigente para contrataciones temporales de personal laboral y/o nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Operario/a Conductor/a así como la designación del Tribunal Calificador y la determinación de la fecha, lugar y hora del examen 10255
- 107196 Anuncio relativo al informe de impacto ambiental del Proyecto 16/2024/EV-AMB-IMPAC (PR-13/2024) denominado “Acondicionamiento y mejora de las Carreteras LP-4 Roque de Los Muchachos y LP-403 acceso observatorios” 10264

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 106504 Anuncio relativo a aprobación de las Bases reguladoras de la contratación de servicios de artistas y presentadores para los actos integrados en la programación de fiestas de Santa Cruz Entidad Pública Empresarial Local y Medio Propio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 10265

AYUNTAMIENTO DE AGULO

- 107775 Anuncio relativo al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al ejercicio del año 2025 10295
- 107782 Anuncio relativo al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio del año 2025 10295

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 107406 Anuncio relativo a aprobación provisional de Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 2º bimestre del ejercicio 2025 y de Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 2º bimestre del ejercicio 2025 10296

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 104774 Anuncio relativo a establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por sistema de concierto de la UA Alcalá 3, término municipal de Guía de Isora 10297

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 106906 Anuncio relativo a la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación miembros de la Comisión de Valoración y de los Asesores Especialistas, en el proceso selectivo para la provisión de 2 puestos de Policía Local, que se corresponden con dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante concurso de traslado 10306

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

- 107008 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2023/1660, de 18 de septiembre de 2023, que modifica la Resolución de Alcaldía nº 1253/2023, de 26 de junio de 2023, de la delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local 10311

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 105072 Anuncio relativo al Expediente 2025/931 de la aprobación de Bases y convocatoria para cubrir el ingreso, por el turno de promoción interna, una plaza de Administrativo de Servicios Generales en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro 10315

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 106601 Anuncio relativo a toma de conocimiento del escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal Mixto en el que comunica, con registro de entrada nº 2025-E-RC-5038, entre otros, que D.ª Elsie María Tavío Ribal formará parte del Grupo Municipal Mixto (Coalición Canaria) 10329
- 106603 Anuncio relativo a toma de conocimiento del escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal Mixto en el que comunica, con registro de entrada nº 2025-E-RC-5038, entre otros, los suplentes de la portavocía del señalado Grupo 10330
- 106604 Anuncio relativo a toma de conocimiento del escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal Mixto en el que comunica, con registro de entrada nº 2025-E-RC-5038, entre otros, de las Comisiones Informativas que formará parte, como titular o suplente, D.ª Elsie María Tavío Ribal 10331
- 106605 Anuncio relativo a delegación de competencias en Concejales de Área 10337

106606	Anuncio relativo a Decreto nº 2025-1521, de 25 de abril de 2025, que resolvió, entre otros, nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D ^a . Elsie María Tavío Ribal, sexta Teniente de Alcalde	10357
106607	Anuncio relativo a Decreto nº 2025-1522, de 25 de abril de 2025, que resolvió, entre otros, nombrar como sexta Teniente de Alcalde a D ^a . Elsie María Tavío Ribal	10358
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES		
106988	Anuncio relativo a nombramiento mediante comisión de servicios, y por plazo de seis meses del funcionario de carrera Don Pablo Antonio Hernández Carmona para cubrir una plaza vacante en la plantilla municipal, como Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local	10359
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
106425	Convocatoria de concesión de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2025	10359
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
106071	Anuncio relativo al nombramiento como personal eventual, de don Miguel Ángel Cabello Évora, aprobado por Decreto nº 2025-2057 del Alcalde-Presidente de 29 de abril de 2025	10359
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
107163	Anuncio relativo a las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, por turno libre, a través del sistema de oposición, cuatro (4) plazas de Administrativos, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa y constitución de lista de reserva	10360
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS		
106878	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación de créditos M.25.0.00001 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería	10378
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE		
107080	Anuncio relativo a exposición al público del Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas y Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento Municipal, correspondientes al 1 ^{er} trimestre de 2025	10379
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE		
107713	Anuncio relativo a la aprobación provisional de padrones fiscales por el concepto de Tasas de Suministro de Agua y Saneamiento para el segundo bimestre (marzo-abril) del año 2025	10379
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE		
106188	Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por Tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondientes al periodo segundo bimestre (marzo-abril) del ejercicio 2025	10379
106189	Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por Tasa por servicio de alcantarillado y saneamiento correspondientes al periodo segundo bimestre (marzo-abril) del ejercicio 2025 ...	10380
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL		
106503	Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones Fiscales de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de enero-febrero 2025 (Exp. 1168/2025)	10380
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE DE TEGUESTE		
105070	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil	10381

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "POZO DE TENAGUA"

100985	Extravío de las participaciones número 1, 2 y 3, a nombre de Dña. Celsa Aurelia Fariña Mesa	10381
--------	---	-------

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Secretaría General

ANUNCIO

1968

107009

Expediente: 920/2025.

En la Secretaría General de este Excmo. Cabildo Insular, sita en la planta (0) de su Edificio Sede, Calle Profesor Armas Fernández nº 2, en San Sebastián de La Gomera y en la Sede Electrónica del mismo, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 05 de marzo, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de "Modificación Presupuestaria nº 3/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario", aprobado inicialmente por el Pleno de la Excmo. Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2025.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la citada Ley 7/1985 de 02 de abril y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al

que también se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Oficina de Asistencia en materia de Registros, en la misma dirección que la ya indicada para la Secretaría General y en horarios de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; días hábiles; o en cualquier otro de los registros autorizados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Excmo. Corporación Insular.

San Sebastián de La Gomera, a dos de mayo de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

1969

106419

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno con relación al expediente que a continuación se detalla:

Organo delegado	Expediente	Competencia delegada
Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS, NACIONALES Y AUTONÓMICOS" (EXP. 16/2025/CONT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (relacionadas en el art. 1 LCSP)

Santa Cruz de La Palma, a cinco de mayo de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

1958

106856

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos nº 2 del Presupuesto de este Cabildo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 2 de abril de 2025, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, según consta en diligencia del Servicio de Presupuestos y Gasto Público obrante en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos nº 2 correspondiente al Presupuesto de este Cabildo para el Ejercicio 2025, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2
DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	50.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.532.461,76
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	6.167.909,33
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	32.210.000,00
	<u>TOTAL ALTAS.....</u>	<u>45.960.371,09</u>

MAYORES INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS.....	45.960.371,09
	<u>TOTAL MAYORES INGRESOS</u>	<u>45.960.371,09</u>

Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**Dirección Insular de Hacienda****Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público****ANUNCIO****1959****106856**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto para 2025 del Organismo Autónomo Local "Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 2 de abril de 2025, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, según consta en diligencia del Servicio de Presupuestos y Gasto Público obrante en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto para 2025 del Organismo Autónomo Local "Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)", el cual presenta el siguiente resumen:

**Expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto para 2025 del
Organismo Autónomo Local "Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)"**

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	15.371,82
CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
	<u>TOTAL ALTAS.....</u>	<u>25.371,82</u>

MAYORES INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS.....	25.371,82
	<u>TOTAL MAYORES INGRESOS</u>	<u>25.371,82</u>

Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

1960

106856

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente nº 1 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 2 de abril de 2025, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, según consta en diligencia del Servicio de Presupuestos y Gasto Público obrante en el expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente nº 1 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual presenta el siguiente resumen:

Primero.- Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 las siguientes subvenciones:

Aplicación Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (€)
2025.0613.4195.48940	Promoción, divulgación y mejora de la raza autóctona	Club Español del Presa Canario	3.500,00
25.0111.3343.46240	Desarrollo de las actividades de celebración del primer centenario de la concesión del Título de Villa al municipio de San Juan de la Rambla	Ayuntamiento de San Juan de la Rambla	20.000,00
25.0343.3363.78940	Reja de la capilla del Convento de Las Catalinas	Monasterio de Santa Catalina de Siena	70.000,00
25.0343.3343.48940	Formación en patrimonio cultural	Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro	50.000,00
25.0343.3343.48940	Exposición “Garachico, Camino de Indias. Arte Americano en Tenerife”	Obispado de Tenerife	52.000,00
25.0343.3343.46240	Actos con motivo de los 25 años de la declaración de la Ciudad Histórica de San Cristóbal de La Laguna como Patrimonio de La Humanidad	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	500.000,00
25.0531.1351.48940	Financiación de gastos corrientes derivados del Gran Incendio Forestal de agosto de 2023	Asociación de bomberos voluntarios de Santiago del Teide	6.000,00

25.0501.1702.7624001 (en especie)	Adquisición de vehículos a favor del Ayuntamiento de La Laguna para la colaboración en las labores de vigilancia y retirada de vehículos en el PR Anaga	Ayuntamiento de La Laguna	315.000,00
25.0501.1702.76240	Expropiación de los terrenos precisos para la ejecución del proyecto de recuperación y posterior demolición de la estructura de Edificio en Añaza para la consecuente renaturalización del espacio	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	500.000,00
25.0701.4401.75341	Proyecto Paisajístico en los jardines del Edificio Central	Universidad de La Laguna	500.000,00
25.1011.3274.48940	Proyectos educativos en materia del Carnaval de Tenerife	Asociación Cultural de Diseñadores y Artesanos del Carnaval de Tenerife	120.000,00

Segundo.- Modificar el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
25.1001.2412.45390	PICE 2025	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife	142.783,91
25.1001.2412.45390	DUAL 2025	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife	43.245,72
25.1001.2412.45390	Programa +45 2025	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife	64.412,12

Debe decir:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
25.1001.2412.45390	Programa-Tenerife X Empleo Junior	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife	142.783,91
25.1001.2412.45390	Programa- Tenerife Dual	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife	43.245,72
25.1001.2412.45390	Programa- Tenerife X Empleo Senior	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife	64.412,12

Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidencia

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

1961

106856

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3 del Presupuesto para 2025 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidencia**Dirección Insular de Hacienda****Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público****ANUNCIO****1962****106856**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidencia**Dirección Insular de Hacienda****Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público****ANUNCIO****1963****107422**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como en el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley anterior en materia de presupuestos, se hace público que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2025, aprobó definitivamente el expediente nº 1 de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tras resolver la reclamación presentada al expediente durante su exposición pública. Su entrada en vigor se producirá con la publicación del presente anuncio.

El contenido íntegro de las modificaciones acordadas se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de la web corporativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: <https://www.tenerife.es/>

Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**Dirección Insular de Hacienda****Servicio Administrativo de Sector Público Insular****ANUNCIO****1964****106508**

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión plenaria extraordinaria con régimen jurídico propio de ordinaria, celebrada el día 5 de mayo de 2025, ha aprobado inicialmente el Reglamento de la Oficina del Sector Público Insular.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 69 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, se somete a información pública el texto normativo, por plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El texto normativo estará a disposición de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias en:

- El Tablón de Anuncios de la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).
- El Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://transparencia.tenerife.es/normativa/proyectos-ordenanza-reglamento>).

Las reclamaciones y sugerencias deberán ser realizadas de conformidad a lo previsto en el trámite denominado *Exposición Pública del Reglamento de la Oficina del Sector Público Insular* que se encuentra habilitado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es>.

Si transcurrido dicho plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, no se hubieran presentado reclamaciones y sugerencias, se considerará aprobado definitivamente el Reglamento de la Oficina del Sector Público Insular, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Una vez se produzca la aprobación definitiva se publicará el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de mayo de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- Vº.Bº.: EL DIRECTOR INSULAR DE HACIENDA, Juan Carlos Pérez Frías, POR DELEGACIÓN DE LA PRESIDENTA, TITULAR DEL ÁREA DE LA PRESIDENCIA, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, HACIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Planificación Territorial

ANUNCIO

1965

105976

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2025, acordó resolver la discrepancia con el Ayuntamiento de Arafo y legitimar la ejecución del **“Proyecto de instalación de recarga para vehículos en el Polígono Industrial del Valle de Güímar”** en consideración al interés público que lo promueve, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la ley 39/2015 que dispone que los actos administrativos podrán ser objeto de publicación cuando así lo aconsejan razones de interés público, resultando en este caso que esas razones provienen de la afección de la aplicación del artículo 334 de la Ley 4/2017 sobre los planeamientos urbanísticos, cuya condición de disposiciones de carácter general determina la obligatoria publicación para su entrada en vigor en los diarios oficiales correspondientes (art. 144.9 y 155 de la Ley 4/2017), se publica íntegramente el citado Acuerdo Insular que se transcribe a continuación:

“Con relación al expediente sobre resolución de discrepancia con el Ayuntamiento de Arafo relativo al proyecto de instalación de recarga para vehículos en el Polígono Industrial del Valle de Güímar promovido por el Cabildo Insular de Tenerife, se emite el presente en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que con fecha de 28 de febrero de 2024 tiene entrada en este Servicio Administrativo de Planificación Territorial escrito procedente del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la empresa con relación al expediente denominado **“Proyecto de Instalación en M.T. y B.T. de recarga para vehículos del Polígono Industrial Valle de Güímar”** mediante el que se solicita informe de esta Dirección Insular en aplicación de lo establecido en los **artículos 19 y 334.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, a los efectos de la resolución de la discrepancia manifestada por el Ayuntamiento de Arafo respecto a la ejecución del proyecto.** A dicha solicitud se adjuntan en soporte digital informe técnico desfavorable de la arquitecta municipal del Ayuntamiento de Arafo de 13 de diciembre de 2024, informe técnico de 20 de enero de 2025 del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa del Cabildo de Tenerife, Proyecto Instalación en MT y BT de puntos de recarga para vehículos del Polígono Industrial “Valle de Güímar” con visado número TF38237/00 de 4 de octubre de 2024.

SEGUNDO: Que la actuación objeto del presente informe, que promueve el Cabildo de Tenerife, consiste en la **instalación de cuatro estaciones de recarga para vehículos eléctricos** en el aparcamiento ubicado junto a la manzana C del Polígono Industrial del Valle de Güímar, en el término municipal de Arafo. Además, se proyecta la **implantación de una estación transformadora** junto al aparcamiento que permita dotar de energía eléctrica a los puntos de recarga. Esta actuación se enmarca en el Convenio de colaboración suscrito el 10 de julio de 2024 entre el Cabildo Insular y los ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar para ejecutar un programa de actuaciones inmediatas en el polígono.

TERCERO: Que consta en el expediente **escrito del concejal delegado del Ayuntamiento de Arafo por el que se indica que la implantación del proyecto resulta incompatible** con las

determinaciones del Plan General de Ordenación del municipio y por el que se da traslado de **informe técnico de 13 de diciembre de 2024** cuyo apartado 7º recoge las siguientes conclusiones respecto a la compatibilidad del proyecto de referencia con las determinaciones del Plan General de Ordenación de Arafo, aprobado definitivamente por Acuerdo de la COTMAC de 16 de enero de 2005, publicado en el BOC de 31 de marzo de 2005, y cuya normativa íntegra se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 18 de abril de 2005:

“(…)

7.1.- De acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores, la actuación propuesta está ubicada en Suelo Urbano con las siguientes categorías de suelo:

- **Zona de Infraestructuras: Viario rodado.** El espacio delimitado en blanco en el Plano P, Hoja 3, en la que se ubica parte del Centro de Transformación y parte de las canalizaciones enterradas.

- **Zona de Edificación Cívico-Comercial:** La trama azul del plano en la que se ubica parte del C.T, los puntos de recarga y parte de las canalizaciones enterradas.

7.2.- Con respecto al **Suelo Urbano, Zona de Infraestructuras: Viario rodado**, los espacios para canalizaciones son elementos auxiliares constitutivos del propio viario, por tanto, **las canalizaciones enterradas** previstas en el proyecto **son compatibles con la ordenación urbanística del PGO.**

En cuanto al **Centro de Transformación**, considerando que se trata de un edificio de 6,08 m de longitud y 2,38 m de fondo, con una altura sobre rasante de 2,58 m, que implica una **superficie construida de 14,47 m2 de una planta de altura**, en aplicación del artículo 3.11.3, apartado 4 del PGO, que establece que no se permitirá ningún tipo de actuación edificatoria aparente, y visto que no se corresponde con ninguna de las salvedades señaladas en el citado artículo, se concluye que **la parte del CT ubicada en Zona de Infraestructuras NO es autorizable.**

7.3.- En la Zona de **Suelo Urbano, Zona de Edificación Cívico-Comercial**, se establecen unas líneas de disposición obligatoria de las edificaciones de la Manzana, debiendo quedar el resto de la manzana exenta de edificación. Visto que la otra parte del CT se ubica en las zonas libres de edificación de la Parcela 1 Manzana C, se concluye que **NO es autorizable la instalación del CT** en la ubicación propuesta en el Proyecto.

Con respecto a las **canalizaciones enterradas**, considerando que no implican volumen edificado, **se entienden compatibles** con la ordenación urbanística de la Zona Cívico-comercial.

7.4.- De acuerdo con los documentos de propiedad que obran en el expediente 3996/2023, en el que se tramita un Estudio de Detalle en la Manzana C por parte de la Entidad Mercantil TASTUSA SL, se comprueba que **la zona de jardines y aparcamientos situada delante de la Fachada oeste de los edificios existentes, hasta la alineación viaria son de propiedad privada**, por tanto, el promotor deberá contar con la **autorización preceptiva para su ocupación.**

7.5.- Así mismo se relacionan en el apartado 6.2, los bienes públicos afectados, que se corresponden con 2 viales del Polígono Industrial, para los que no existe inconveniente para la autorización de las obras relativas a las canalizaciones enterradas, pero **NO se autoriza la implantación de parte del Centro de Transformación proyectado**, al ser incompatible con la ordenación urbanística aplicable.

7.6.- En otro orden de cosas, falta determinar **quién es el propietario final de la instalación a efectos de hacerse cargo del mantenimiento del Centro de Transformación y los puntos de recarga**, una vez se entregue la obra terminada, en el caso de que se autorice.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo señalado, en relación con el Proyecto de **“INSTALACIÓN EN M.T. Y B.T. DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR”**, redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Julio J. Orta García y María Dolores Hernández Abreu, firmado con fecha 9 de octubre de 2024, se informa **DESFAVORABLEMENTE** el mismo, al no ser compatible la implantación del Centro de Transformación con la Ordenación Urbanística, según se ha detallado en el presente informe.

El volumen edificado del CT deberá reubicarse, bien dentro de los edificios actuales ubicados en la Parcela 1 de la Manzana C, o bien en los espacios edificables de la Parcela 2 de la Manzana C, una vez se haya aprobado definitivamente el Estudio de Detalle que se encuentra en tramitación.

Así mismo se informa que por parte de esta Oficina Técnica **no existe inconveniente en la ocupación de los bienes municipales relacionados para las obras relativas a las canalizaciones, pero NO se considera autorizable la ocupación de los bienes municipales para la instalación del Centro de Transformación.**

Con respecto a los bienes privados, será preceptiva la autorización expresa de los titulares.

NOTA: Dada la materia del Proyecto, en caso de que se presente una alternativa a la ubicación del CT que sea compatible con el PGO, considero oportuno solicitar también informe a la Ingeniera Municipal, al tratarse de un tema relacionado con su competencia profesional.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que se señale en los demás informes y autorizaciones privadas y sectoriales que procedan. Villa de Arafo a 13 de diciembre de 2024”.

CUARTO: Que consta **informe del Servicio Técnico de Planificación Territorial** de 20 de marzo de 2025 en el que, tras a) identificar con precisión las determinaciones del planeamiento urbanístico sobre las que, según el informe municipal, se manifiesta la disconformidad del proyecto, y valorar la importancia de dicha disconformidad, b) ponderar el interés público del proyecto y, en particular, el interés público de su disconformidad con las determinaciones

concretas del planeamiento municipal y c) Comparar ambos intereses públicos y decantarse por la solución más conveniente a proponer al Consejo de Gobierno para la resolución de la discrepancia, se concluye lo siguiente:

“(…)

- a) *Que, para lograr sus finalidades, la actuación debe emplazarse en la ubicación proyectada e incumplir las determinaciones del planeamiento urbanístico de Arafo, sin que haya otra alternativa viable.*
- b) *Que la ejecución del proyecto reviste indudable interés público.*
- c) *Que, el incumplimiento del planeamiento se debe, en primer lugar, a que no se encuentra adaptado a la realidad consolidada en el propio desarrollo del polígono del Valle de Güimar, ya que integra en una manzana lucrativa terrenos que son parte del suelo público del viario adyacente. La realidad consolidada además resulta mejor para el interés público.*
- d) *Que el incumplimiento del planeamiento se debe, en segundo lugar, a la prohibición absoluta de volúmenes edificadas aparentes en el espacio calificado como viario público, norma que no es razonable ni acorde al interés público.*

Consiguientemente, se concluye que el interés público de la ejecución del proyecto es manifiestamente superior al que sustenta las determinaciones del planeamiento urbanístico de Arafo que se incumplen y, por tanto, se entiende que procede la legitimación de la ejecución del proyecto, toda vez que queda motivada la resolución de la discrepancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 334.3 LSENPC.

Asimismo, se propone instar al Ayuntamiento de Arafo a que modifique el planeamiento urbanístico municipal corrigiendo los dos aspectos señalados en este informe que no son acordes al interés público:

- a) *Modificar la delimitación de la manzana C para ajustarla a la realidad consolidada, de modo que el aparcamiento existente quede al exterior de ésta calificado como zona pública (viario).*
- b) *Modificar el artículo 3.11.3 de las Normas del PGO para que en la zona de Infraestructuras sean admisibles volúmenes edificadas de pequeña dimensión vinculados al servicio de las funciones propias de los espacios con esa calificación”.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Que el artículo 19 de la Ley 4/2017 se refiere a la cooperación interadministrativa en actuaciones con relevancia territorial señalando que:

“Las actuaciones que se relacionan a continuación están sujetas a cooperación interadministrativa:

(…)

c) Los proyectos de construcción, edificación o uso del suelo para obras o servicios públicos de la Administración pública de la comunidad autónoma o de los Cabildos Insulares, aunque afecten al territorio de un solo municipio. Quedan excluidas las actuaciones de mantenimiento y conservación necesarias para el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos.

(...)

6. La conclusión del trámite de consulta sin superación de las discrepancias manifestadas durante el mismo no impide la continuación y terminación del procedimiento, previa adopción y notificación por la administración actuante de resolución justificativa de los motivos que han impedido alcanzar un acuerdo.

7. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de obras o servicios públicos de la Administración autonómica o de las islas a que se refiere la letra c) del apartado 1 de este artículo, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 334 de esta ley”.

SEGUNDA: Que el artículo 334.2 de la Ley 4/2017 dispone que “No están sujetos a licencia ni a comunicación previa los actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación previsto en el artículo 19 de esta ley. En tales supuestos, la resolución del procedimiento de cooperación legitimará por sí misma la ejecución de los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos, siempre que el Ayuntamiento hubiera manifestado la conformidad del proyecto a la legalidad urbanística dentro del plazo de un mes, o de quince días en caso de urgencia, o hubiera dejado transcurrir tales plazos sin pronunciamiento alguno al respecto”.

El proyecto de referencia presenta los presupuestos legales exigidos toda vez **que la administración promotora es el Cabildo Insular de Tenerife**, a través de la Consejería del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal y, además, **las actuaciones se encuentran incluidas en un proyecto de obra pública** tal y como consta en la documentación que se adjunta al expediente.

TERCERA: Que tal y como se desprende de los antecedentes de hecho expuestos en el presente informe, en el marco del procedimiento previsto en los artículos 19.1 y 334 de la Ley 4/2017, el Ayuntamiento de Arafo ha manifestado mediante escrito del concejal delegado del Ayuntamiento e informe técnico de 13 de diciembre de 2024 del que se da traslado, la disconformidad del proyecto de referencia con las determinaciones del Plan General de Ordenación de Arafo, lo que conduce a la aplicación de lo señalado en el apartado 3 del artículo 334, esto es:

“3. En el caso de que el ayuntamiento manifestara su oposición fundada al proyecto dentro de dicho plazo, la resolución motivada de la discrepancia, legitimando en su caso su ejecución, corresponderá al cabildo insular, si la promoción de la obra corresponde al propio cabildo, a entidades públicas dependientes o a cualquier administración local y en los demás casos, al Gobierno de Canarias”.

CUARTA: Que la decisión de la resolución insular de la discrepancia manifestada debe motivarse con los argumentos jurídicos y técnicos que la justifiquen, toda vez que se trata de legitimar la ejecución de la obra pública tal y como está proyectada por el excepcional interés público que la

promueve y dado que ese mismo interés no podría satisfacerse de ejecutarse de acuerdo con lo previsto en el planeamiento. En este sentido, en la línea de lo exigido por el artículo 35.1 i) de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la **motivación de esta decisión o acuerdo debe descansar necesariamente en dos aspectos fundamentales:**

1) Que la ejecución del proyecto no pueda adecuarse a las determinaciones del planeamiento urbanístico.

Al respecto, el fundamento jurídico tercero de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 1ª, Sentencia 219/2012 de 25 Abr. 2012, Rec. 183/2007, señala lo siguiente:

“Tercero.- Este procedimiento es sustancialmente el mismo para obras realizadas por el Estado (art. 180 de la Ley del Suelo de 1976 (LA LEY 611/1976), art. 244 de la Ley del Suelo de 1992 (LA LEY 1921/1992) y Disposición Adicional 10ª de la Ley del Suelo vigente Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (LA LEY 8457/2008)). La diversidad de intereses presentes en el campo del urbanismo y su concreta articulación -«en la relación entre el interés local y el interés supralocal es claramente predominantemente este último», sentencia del Tribunal Constitucional 170/1989, de 19 de octubre - (LA LEY 127417-NS/0000) justifican la subsistencia de la potestad excepcional del artículo 180.2 del Texto Refundido, dado que la autonomía municipal no se garantiza por la Constitución para incidir de forma negativa sobre los intereses generales de la nación o en otros intereses generales distintos de los propios de la entidad local - sentencia del Tribunal Constitucional 4/1981, de 2 de febrero - (LA LEY 7160-NS/0000). La potestad del artículo 180.2, pues, tiene carácter instrumental y por tanto su atribución subjetiva en cada caso estará en función de la competencia para la realización de los fines a los que sirve el proyecto que se trata de realizar. - STS de 18 de septiembre de 1990.

El Tribunal Constitucional en su Sentencia 149/1998 (LA LEY 8308/1998) de 2 de julio, dice. “Como ha señalado este Tribunal Constitucional en la STC 56/1986 (LA LEY 73861-NS/0000), en relación con el ejercicio por el Estado de las facultades que podía asumir conforme al art. 180.2 T.R.L.S. (1976), en términos perfectamente aplicables a la ordenación del territorio, el planeamiento territorial y urbanístico forma parte del ordenamiento jurídico al que están sujetos todos los poderes públicos (art. 9.1 C.E.), de modo que el Estado tendrá que conformar en principio los actos que pretenda realizar al planeamiento existente. Sólo cuando no resulte posible esa adecuación y el excepcional interés público exija no sólo proceder por vía de urgencia, sino no respetar el planeamiento establecido, cabrá apartarse de éste, si bien, como se ha precisado también en la mencionada Sentencia, la concurrencia de tales requisitos no puede ser apreciada discrecionalmente por la Administración del Estado y los acuerdos que al respecto adopte serán recurribles ante la jurisdicción competente, correspondiendo a los Tribunales decidir si se han dado determinados presupuestos de urgencia o excepcional interés público y si era necesario, en su caso, apartarse del planeamiento establecido (fundamento jurídico 4.). En otras palabras, el Estado podrá ejercer la facultad de acordar la ejecución de proyectos de obras, actividades o servicios que puedan resultar eventualmente contrarios con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial o las de los planes urbanísticos cuando lo haga en uso de una competencia reservada, artículo 149.1 CE (LA LEY 2500/1978), y siempre que se den los presupuestos que se señalaban en el artículo 180 TRLS (1976) y que hoy recoge el vigente artículo 244 TRLS (1992), es decir, razones de urgencia o

excepcional interés público, de forma que sólo acudiendo a lo preceptuado en dicho artículo sea posible el ejercicio de las referidas competencias (STC 56/1986 (LA LEY 73861-NS/0000), fundamento jurídico 3.º)”

En sentido similar se manifiesta el fundamento sexto de la Sentencia 157/2010, de 21 de enero de 2010, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Recurso 282/2007:

“Dicha de otro modo, no es que la norma del art. 161 confiera a la Comunidad la última decisión ante su discrepancia con el Ayuntamiento sobre la normativa urbanística, sino que autoriza a aquélla a eludir las consecuencias de la infracción de esta normativa cuando la obra tenga un excepcional interés general y no sea posible acoplarla al planeamiento. En estas circunstancias es el planeamiento el que deberá acomodarse a los usos o condiciones que determine la ejecución de la obra”.

2) Que la ejecución del proyecto cuente con un excepcional interés público, pudiendo imponerse así al interés público que protegen las determinaciones urbanísticas que la impedirían.

Al respecto, la Sentencia de 12 de diciembre de 2012 de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, del Tribunal Supremo señala lo que siguen en su fundamento segundo:

“(…) cuando el Ayuntamiento interesado comunica su disconformidad con la acomodación del proyecto de obras al planeamiento, se proyecta en una doble dirección: la una, por la decisión final acerca de la ejecución del proyecto por la Administración que cuida del interés superior, y, la otra, por el ajuste del planeamiento urbanístico a la nueva situación creada por la inviabilidad de la obra definitivamente puesta en marcha, ámbitos que son distintos, por ser diferente su virtualidad, ya que el primer momento es decisivo al imponerse un proyecto concreto contra el planeamiento en vigor.

En este sentido, la Sentencia de este Tribunal Supremo, de 6 de octubre de 1998, destaca: «...que el ejercicio de tal potestad viene condicionado por la preexistencia de razones de urgencia o excepcional interés público, que son conceptos jurídicos indeterminados a integrar conforme a las circunstancias de cada supuesto concreto contemplado, y bastando la concurrencia de una de ellas para que pueda adquirir plena efectividad de materialización de la potestad emanada del artículo 244.2 del referido Real Decreto Legislativo 1/1992 (LA LEY 1921/1992), con arreglo al cual la competencia municipal se limita a informar sobre la conformidad del proyecto de obra con el planeamiento urbanístico en vigor, informe que no tiene ni el alcance de la licencia ni su posible carácter negativo que supone un impedimento para la obra en cuestión».

Ha puntualizado la Jurisprudencia que en tanto en cuanto nos hallamos ante una excepción al principio general de intervención del Ayuntamiento en todas las obras que se realicen en su término municipal, resulta obligado verificar en cada supuesto la concurrencia de las específicas razones de urgencia o de excepcional interés público que legitiman la utilización de un procedimiento tan excepcional como el presente, que en razón precisamente de su carácter excepcional exige una motivación que satisfaga mínimamente las exigencias que el uso de tan exorbitante potestad supone. Pues bien, descendiendo, sobre la base de estas premisas, al

examen del caso, coincidimos con la Sala de la instancia, cuyo criterio compartimos por entero, en que el acudir a una facultad excepcional como la presente requiere un especial rigor en la justificación de su ejercicio (...)”.

QUINTA: Que al hilo de la motivación a la que se refiere el apartado anterior, **el informe de 20 de marzo del Servicio Técnico de Planificación Territorial sustenta la resolución de la discrepancia** del proyecto con la normativa municipal manifestada por el Ayuntamiento de Arafo, legitimando en su caso su ejecución en aplicación del artículo 334.3 de la Ley 4/2027, **conforme a los siguientes argumentos:**

“(…)”

4. Inviabilidad del proyecto si cumpliera el planeamiento urbanístico

El proyecto consiste en la instalación de cargadores para vehículos eléctricos en el aparcamiento público existente junto a la cara Oeste de la manzana C del polígono industrial del Valle de Güímar. Sobra justificar, por evidente, que estas instalaciones deben situarse en aparcamientos. Por tanto, la prohibición por el planeamiento de implantar estas instalaciones hace completamente inviable el proyecto, sin que haya ninguna alternativa para dar el servicio de carga eléctrica a ese aparcamiento.

5. Ponderación de los intereses públicos confrontados

No hace falta motivar el interés público de dotar al aparcamiento existente de puntos de recarga de vehículos eléctricos, que se enmarca en objetivos más que avalados de fomento de la transición energética y lucha contra el cambio climático. Dichos objetivos, en este caso, se enmarcan además en el Convenio ya citado entre el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos en cuyos términos se sitúa el polígono industrial, que incluye entre sus actuaciones el presente proyecto.

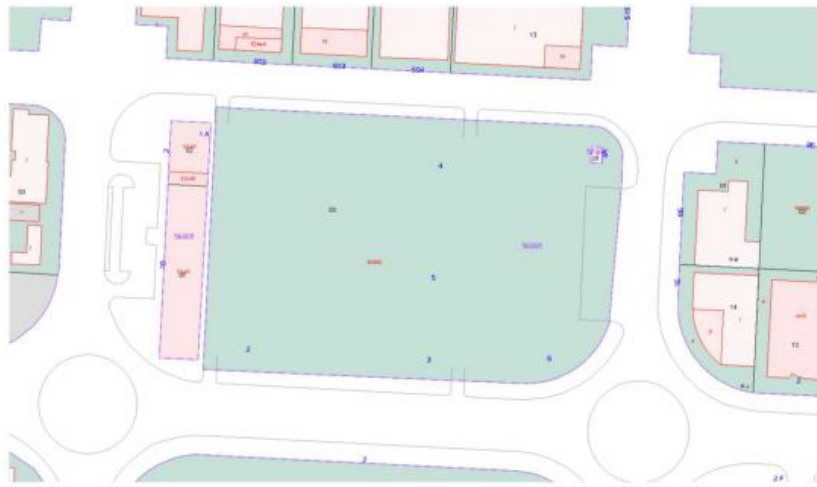
El proyecto incumple las determinaciones del planeamiento urbanístico de Arafo porque el centro de transformación se sitúa en parte en el área libre de edificación de la parcela 1 de la manzana C (zona cívico comercial) y en parte en viario (zona de infraestructuras) y, en ambos casos, son áreas no edificables según las respectivas normativas zonales (véase imagen adjunta).



Sin embargo, como puede apreciarse en la siguiente imagen sobre fotografía aérea, el centro de transformación se proyecta en un pequeño espacio residual al Sur del aparcamiento, entre éste, la manzana C y el viario que la bordea. Este espacio, en la realidad consolidada, no forma parte de la manzana sino del suelo público formado por el viario y el aparcamiento.



Es decir, la ordenación urbanística no está adecuada a la realidad consolidada ya que la manzana C es de dimensiones más reducidas y tanto el aparcamiento como la estación transformadora se disponen sobre suelo público viario al exterior de ésta, tal como se recoge en el plano catastral (véase siguiente imagen). Durante el desarrollo urbanístico del polígono, se ha ampliado el espacio público respecto a la ordenación original, aunque tal modificación no ha sido recogida en el planeamiento vigente.



Ante una situación como la descrita, lo procedente habría sido modificar la ordenación urbanística para adaptarla a la realidad consolidada, máxime cuando ésta es más favorable al interés público (mayor superficie de espacios públicos). De tal modo, el centro de transformación quedaría situado en la zona de infraestructuras del planeamiento urbanístico vigente.

Aun corrigiendo la delimitación de la manzana C, el centro de transformación incumpliría la normativa urbanística porque en la zona de Infraestructuras el planeamiento no permite ningún tipo de edificación aparente. Esta norma no se sostiene desde el interés público porque, si bien es razonable que en los espacios viarios (incluyendo áreas de aparcamiento integradas a los mismos) estén mayoritariamente libres de edificación, ha de admitirse determinados volúmenes edificados, siempre de pequeña dimensión, vinculados precisamente al servicio de sus funciones, como podrían ser casetas de control de los aparcamientos, contenedores de residuos, kioscos, volúmenes para instalaciones de servicio, etc. Ciertamente, un centro de transformación público debe ser uno de los volúmenes edificados admisibles en esta zona de infraestructuras".

SEXTA: Que, en caso de que el órgano insular competente adopte el correspondiente acuerdo que legitime la ejecución del proyecto de referencia, resulta conveniente que una vez ejecutadas y recibidas las obras por la Corporación Insular, con ocasión de la siguiente alteración sustancial del Plan General de Arafo se modifiquen las determinaciones incompatibles con la nueva situación. Ello en el sentido de lo señalado por la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2012 antes referenciada: "cuando el Ayuntamiento interesado comunica su disconformidad con la acomodación del proyecto de obras al planeamiento, se proyecta en una doble dirección: la una, por la decisión final acerca de la ejecución del proyecto por la Administración que cuida del interés superior, y, la otra, por el ajuste del planeamiento urbanístico a la nueva situación creada por la inviabilidad de la obra definitivamente puesta en marcha, ámbitos que son distintos, por ser diferente su virtualidad, ya que el primer momento es decisivo al imponerse un proyecto concreto contra el planeamiento en vigor".

En concreto y tal y como indica el informe del Servicio Técnico de Planificación Territorial de 20 de marzo de 2025, se propone instar al Ayuntamiento de Arafo a que modifique el planeamiento urbanístico municipal corrigiendo los dos aspectos señalados en este informe que no son acordes al interés público:

- a) Modificar la delimitación de la manzana C para ajustarla a la realidad consolidada, de modo que el aparcamiento existente quede al exterior de ésta calificado como zona pública (viario).
- b) Modificar el artículo 3.11.3 de las Normas del PGO para que en la zona de Infraestructuras sean admisibles volúmenes edificadas de pequeña dimensión vinculados al servicio de las funciones propias de los espacios con esa calificación.

SÉPTIMA: Que las actuaciones de referencia se encuentran enmarcadas en el ámbito del “Protocolo de actuación en aplicación del artículo 334 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias, a los proyectos de obras y servicios públicos promovidos por las distintas Áreas de este Cabildo Insular”, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, que contempla, entre otros aspectos, que:

“VI. A la vista del informe emitido, el Consejo de Gobierno Insular decidirá si procede, a la vista del expediente, ejecutar el proyecto, y en este caso, ordenará la resolución favorable de la discrepancia.

VII. Dicho acuerdo favorable será remitido por el ámbito de planificación del territorio al Área Insular correspondiente para la posterior aprobación del proyecto, en su caso. Correspondiendo a cada Área promotora la verificación del cumplimiento del resto de requisitos, autorizaciones sectoriales, etc... para la aprobación de los proyectos”.

OCTAVA: Que el artículo 45.1 de la ley 39/2015 dispone que los actos administrativos podrán ser objeto de publicación cuando así lo aconsejan razones de interés público, resultando en este caso que esas razones provienen de la afección de la aplicación del artículo 334 de la Ley 4/2017 sobre los planeamientos urbanísticos, cuya condición de disposiciones de carácter general determina la obligatoria publicación para su entrada en vigor en los diarios oficiales correspondientes (art. 144.9 y 155 de la Ley 4/2017). Asimismo y considerando los mismos argumentos se estima que procede la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife (Art. 32 y Disposición Adicional Séptima de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública en consonancia con la Sección 4ª de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares).

NOVENA: Que de acuerdo con el apartado q) del artículo 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ROGA) **corresponde al Consejo Insular de Gobierno “La resolución de la discrepancia en caso de oposición del Ayuntamiento afectado por los actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos promovidos por el Cabildo Insular de Tenerife, en los términos previstos en la legislación del suelo de la Comunidad Autónoma de Canarias”.**

Por todo lo expuesto, el **Consejo de Gobierno Insular**, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Resolver la discrepancia con el Ayuntamiento de Arafo dado el interés público del “**Proyecto de instalación de recarga para vehículos en el Polígono Industrial del Valle de Güímar**” promovido por este Cabildo Insular de Tenerife en el término municipal de Arafo. Todo ello conforme a lo señalado en el artículo 334.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO: Legitimar la ejecución del “Proyecto de instalación de recarga para vehículos en el Polígono Industrial del Valle de Güímar” en consideración al interés público que lo promueve sin perjuicio de las autorizaciones y/o informes preceptivos que, en su caso, resulten exigibles por la legislación sectorial.

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Consejería del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife que deberá tener en cuenta lo señalado en el Apartado VII del “Protocolo de actuación en aplicación del artículo 334 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias, a los proyectos de obras y servicios públicos promovidos por las distintas Áreas de este Cabildo Insular”.

QUINTO: Notificar al Ayuntamiento de Arafo la decisión adoptada por este órgano insular.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Santa Cruz de Tenerife, a seis de mayo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO**

1966

106599

El Consejero con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife dictó resolución, con fecha 29 de abril de 2025, mediante la cual se modificaron las bases reguladoras de las subvenciones a favor de las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 19 de febrero de 2025, nº AC0000025367, y publicadas en el BOP número 25 de fecha 26 de febrero de 2025, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Modificar la base 11.3 de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2025, quedando redactada con el siguiente tenor literal:

“11.3.- JUSTIFICACION.

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del **15 de febrero de 2027**, la siguiente documentación justificativa:

- Una **memoria justificativa** de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a) Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.
 - b) Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).
 - c) Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.
 - d) Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.
 - e) Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.
- Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III.
 - b) Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).

- **Fotografía del cartel indicativo** en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo VI de estas bases.
- **Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)**, sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.
- Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA**, ante la Presidenta de la Corporación insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de mayo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1967****106657**

Resolución del Consejero con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 29 de abril de 2025 por la que se modifica el punto primero de la convocatoria de las subvenciones a favor de las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca artesanal, ejercicio 2025, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 19 de febrero de 2025, nº AC0000025367, y publicadas en el BOP número 25 de fecha 26 de febrero de 2025.

BDNS (Identif.): 816395.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816395>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CONSEJERÍA INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL

Extracto de la Resolución nº R0000100468 del Consejero con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 29 de abril de 2025 por la que se modifica el punto primero de la convocatoria de las subvenciones a favor de las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca artesanal, ejercicio 2025, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 19 de febrero de 2025, nº AC0000025367, y publicadas en el BOP número 25 de fecha 26 de febrero de 2025.

BDNS (Identif.): 816395.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

“(...//...)”

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad.

- Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

- Plazo de justificación: Hasta el 15 de febrero de 2027.

El abono se realizará con carácter anticipado.”.

(...//...)”

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL,
Valentín Esteban González Évora.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1970

107352

Expediente nº 20/2025/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 7 de mayo de 2025, se dictó la Resolución 2025/4205, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 7 de febrero de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA OPERARIO/A CONDUCTOR/A”**.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, Anexo al número 26, de fecha viernes 28 de febrero de 2025, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 44, de fecha 11 de abril de 2025, se publica la Resolución nº 2025/3036 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 7 de abril de 2025, por la que se aprueba la **lista provisional de admitidos y excluidos** para la configuración de una Lista de reserva supletoria y complementaria a la lista específica vigente para contrataciones temporales de personal laboral y/o nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Enfermero/a, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar la causa de inadmisión en caso de ser subsanable, o para las personas que no figuren admitidos ni excluidos, aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, finalizando el plazo el día 29 de abril de 2025.

Cuarto.- Finalizado el plazo para la subsanación de solicitudes, constan en los expedientes personales la documentación presentada por los aspirantes excluidos provisionalmente, por lo que procede dictar la presente resolución con los admitidos y excluidos definitivamente en el proceso.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.1 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la Lista de Reserva Específica vigente para Contrataciones temporales de Personal Laboral y/o nombramiento de Personal Funcionario Interino en la categoría de Operario/a Conductor/a que:

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de (1) UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la página web <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/> que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión otorgando a los/las aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 14 de marzo de 2025, procede, por tanto, la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión en la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Segundo.- En consonancia con lo establecido en la Base 4.1., la persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los/las aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el

artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia N.º 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia N.º 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, respecto a la denominación del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía (B.O.P. N.º 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia N.º 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. N.º 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA DE OPERARIO/A CONDUCTOR/A:**

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO
****9956	ABREU PERDOMO, ADELTO	Admitido
****1804	ACOSTA GONZALEZ, JOSE ADELTO	Admitido
****5719	ACOSTA HERNANDEZ, VICTOR JOSE	Admitido
****0017	ACOSTA PEREZ, CESAR FERNANDO	Admitido
****0174	ACOSTA RODRIGUEZ, CARLOS	Admitido
****9012	ACOSTA SANCHEZ, JORDAN	Admitido
****9316	ALVAREZ CANDELARIO, ADRIAN	Admitido
****0082	ALVAREZ TRINIDAD, MIGUEL ANGEL	Admitido
****4112	ARMENTA RAMOS, ROBERTO	Admitido
****0034	ARROCHA ROJAS, JOSE ROBERTO	Admitido
****9392	ARTEAGA GARCIA, ALIAN MANUEL	Admitido
****3771	ARTEAGA LORENZO, FRANCISCO DANIEL	Admitido
****6813	ASENJO PAIS, MARIA ITAHISA	Admitido
****9343	ASENSIO FERNANDEZ, DANIEL	Admitido
****2705	BARBA DIAZ, PABLO	Admitido
****9399	BARRETO SANCHEZ, NICOLE	Admitido
****7696	BARRIOS RODRIGUEZ, MARIO ONESIMO	Admitido
****6213	BETANCORT DIAZ, HUGO	Admitido
****4075	BETHENCOURT FELIPE, DIEGO EFREN	Admitido
****2887	BRITO CONCEPCION, JAIME	Admitido
****5952	BRITO HERNANDEZ, JAIME	Admitido
****7232	CABRERA DIAZ, DAVINIO	Admitido
****6081	CABRERA MARTIN, ANA VERONICA	Admitido
****3565	CABRERA MONTELONGO, DANIEL	Admitido
****4580	CABRERA RIVERA, RICARDO	Admitido
****6965	CABRERA TEJERA, LUIS MIGUEL	Admitido
****0021	CACERES HERNANDEZ, LEONCIO	Admitido
****3749	CALDERON DIAZ, PEDRO MIGUEL	Admitido
****4114	CALERO CAPOTE, DAVID	Admitido
****8213	CAMACHO SILVA, JULIO ALBERTO	Admitido
****5405	CARREÑO NAVARRO, EDUARDO EZEQUIEL	Admitido
****9096	CARRION PEREA, MARIA	Admitido

****3874	CASTILLO CABRERA, SERGIO	Admitido
****3333	CASTRO MARTIN, DENIS MIGUEL	Admitido
****8927	CASTRO MEDEROS, DARIO MIGUEL	Admitido
****3100	CASTRO NOZAL, JAVIER UNAY	Admitido
****4492	CASTRO SANCHEZ, SANDRO	Admitido
****1286	CONCEPCION EXPOSITO, DANIEL	Admitido
****3256	CONCEPCION LORENZO, JOSUE	Admitido
****8601	CONCEPCION MEDINA, NIEVES LAURA	Admitido
****9962	CONCEPCION PEREZ, JOENDY	Admitido
****4190	CONCEPCION PEREZ, MOISES	Admitido
****1404	CORUJO CAPOTE, DANIEL	Admitido
****7309	CRUZ BARRETO, ROLANDO	Admitido
****5908	CURBELO DIAZ, CRISTIAN	Admitido
****9532	CUYAS BENITEZ, ANTONIO JOSE	Admitido
****3306	DELGADO CAMACHO, ECHEYDE	Admitido
****6534	DELGADO CAMACHO, XARACH	Admitido
****1181	DELGADO FELIPE, DANIEL ARMICHEL	Admitido
****6072	DELGADO RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO	Admitido
****8841	DIAZ CABRERA, ALEXANDER	Admitido
****7352	DIAZ CABRERA, KEVIN	Admitido
****5487	DIAZ FELIPE, ORLANDO	Admitido
****7191	DIAZ GONZALEZ, PATRICIO	Admitido
****0907	DIAZ HERNANDEZ, PEDRO VICTORINO	Admitido
****3768	DIAZ LEON, MAURO	Admitido
****6796	DIAZ MELIAN, SARA	Admitido
****6240	DORTA PEREZ, JOEL	Admitido
****3520	ENCARNACION ESPINOZA, JEFFREY MAURICIO	Admitido
****3634	EXPOSITO DOMINGUEZ, IVAN	Admitido
****8229	EXPOSITO RODRIGUEZ, JORGE DAVID	Admitido
****7230	FERNANDEZ PEREZ, EDGAR	Admitido
****3640	FERNANDEZ PEREZ, JOSE MIGUEL	Admitido
****6599	FERRAZ CAMACHO, NICOLAS FRANCISCO	Admitido
****0902	FIGUEROA DIAZ, ANTONIO ALEJANDRO	Admitido
****1465	FRANCISCO RUIZ, JOSE HUGO	Admitido
****7598	FUMERO MARTIN, ROBERTO CARLOS	Admitido
****3651	GALVAN PEREZ, JOSE CARLOS	Admitido
****3286	GARCIA CACERES, ALFONSO	Admitido
****4767	GARCIA GARCIA, JUAN CARLOS	Admitido
****4409	GARCIA MARTIN, ROBERTO	Admitido
****9487	GARCIA MEDINA, JORGE AGUSTIN	Admitido
****8121	GARCIA PEREZ, IVAN	Admitido
****0869	GOMEZ HERNANDEZ, ROBERTO ISIDRO	Admitido
****7314	GOMEZ PEREZ, ALEJANDRO	Admitido
****7312	GOMEZ PEREZ, GABRIEL	Admitido
****6277	GONZALEZ BECKER, CRISTIAN	Admitido
****7437	GONZALEZ CONCEPCION, LUIS JOSE	Admitido
****3894	GONZALEZ EXPOSITO, ANGEL MANUEL	Admitido
****2398	GONZALEZ FERNANDEZ, EMILIO	Admitido
****7287	GONZALEZ GONZALEZ, PEDRO MANUEL	Admitido
****6265	GONZALEZ MAGDALENA, DAIDA	Admitido
****1063	GONZALEZ MANUEL, ANTONIO MANUEL	Admitido
****1995	GONZALEZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER	Admitido
****5889	GONZALEZ MEDINA, ADAN	Admitido
****2048	GONZALEZ MORALES, MIGUEL ANGEL	Admitido
****2974	GONZALEZ PEÑA, MARIA TERESA	Admitido
****6883	GUTIERREZ GOMEZ, AIRAM	Admitido
****5625	GUTIERREZ VARGAS, JOSE ANTONIO	Admitido
****7033	HERNANDEZ ARTEAGA, CARLOS JAVIER	Admitido

****1455	HERNANDEZ BAREA, JUAN JOSE	Admitido
****2175	HERNANDEZ GONZALEZ, ADRIEL	Admitido
****8614	HERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	Admitido
****6426	HERNANDEZ GONZALEZ, LAURA SARAI	Admitido
****1385	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIO MANUEL	Admitido
****4766	HERNANDEZ HERNANDEZ, ORENCIO	Admitido
****4745	HERNANDEZ LOPEZ, JOSE CARLOS	Admitido
****8585	HERNANDEZ MOLINA, DIEGO	Admitido
****5542	HERNANDEZ PAZ, LUIS ROBERTO	Admitido
****2600	HERNANDEZ PEREZ, ACORAN	Admitido
****8484	HERNANDEZ PEREZ, AGUSTIN JONATHAN	Admitido
****6656	HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO	Admitido
****7872	HERNANDEZ PEREZ, MIRIAM	Admitido
****1206	HERNANDEZ RODRIGUEZ, CARLOS	Admitido
****6135	HERRERA CONCEPCION, ANGEL L.	Admitido
****4071	JIMENEZ CONCEPCION, PABLO	Admitido
****3389	LEMES RODRIGUEZ, DANIEL CARLOS	Admitido
****8453	LEON BRITO, AITOR	Admitido
****8172	LEON RODRIGUEZ, PEDRO MANUEL	Admitido
****1760	LOPEZ ROCHA, JOSE VICENTE	Admitido
****0957	LORENZO CASTRO, CARLOS MIGUEL	Admitido
****2366	LORENZO CASTRO, EBER DAVID	Admitido
****3359	LORENZO LOPEZ, MAMERTO	Admitido
****5943	LORENZO LORENZO, GUSTAVO JAVIER	Admitido
****5902	LORENZO RODRIGUEZ, CRISANTO GABRIEL	Admitido
****4147	LORENZO TENA, JOSE LUIS	Admitido
****8570	LUIS PEREZ, IVAN	Admitido
****3578	LUIS RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO	Admitido
****7310	MACHIN PEREZ, PEDRO ANGEL	Admitido
****2914	MARANTE MARTIN, LUIS MANUEL	Admitido
****4997	MARICHAL MARTIN, CHRISTIAN JESUS	Admitido
****6765	MARTIN ALMEIDA, ALEJANDRO	Admitido
****0713	MARTIN ARROCHA, CARLOS EFREN	Admitido
****2374	MARTIN BRITO, KILIAN	Admitido
****7858	MARTIN GONZALEZ, MOHAMED ALI	Admitido
****7671	MARTIN HERNANDEZ, JOSE CARMELO	Admitido
****6947	MARTIN MARTIN RODRIGUEZ, ANTONIO ARTHEM	Admitido
****6081	MARTIN PAIS, ANTONIO LUIS	Admitido
****1537	MARTIN PEREZ, JONATAN	Admitido
****1416	MARTIN PEREZ, PEDRO JAVIER	Admitido
****5865	MEDINA DIAZ, VICTOR MANUEL	Admitido
****5266	MEDINA HENRIQUEZ, ANTONIO	Admitido
****3164	MEDINA PEDRIANES, JUAN	Admitido
****4274	MELIAN CACERES, ANDONI	Admitido
****4399	MELIAN CRUZ, MARIA TERESA	Admitido
****8822	MENDEZ RODRIGUEZ, CARLOS JAVIER	Admitido
****2543	MIRANDA PEREZ, ALEJANDRO	Admitido
****5258	MORALES CASTILLO, GABRIEL JESUS	Admitido
****5381	MORERA AFONSO, JONATHAN	Admitido
****8427	NIETO MENDOZA, VIANNEY	Admitido
****8327	PADRON LORENZO, DAILOS	Admitido
****4339	PADRON MORERA, FERNANDO CHRISTIAN	Admitido
****9700	PALMERO RODRIGUEZ, FRANCIS CAROLINA	Admitido
****6248	PAZ CABRERA, JORDI	Admitido
****4237	PERDOMO GARCIA, JUAN DIEGO	Admitido
****2688	PERERA GOMEZ, CARLOS	Admitido
****4563	PEREZ ARROCHA, BORJA	Admitido
****5391	PEREZ BRAVO, JOSE FRANCISCO	Admitido

****9748	PEREZ CARRION, VICTOR MANUEL	Admitido
****2453	PEREZ FERNANDEZ, EMILIANO	Admitido
****0239	PEREZ FRANCISCO, MIRIAM	Admitido
****4318	PEREZ GARCIA, MARIA YURENA	Admitido
****9764	PEREZ GONZALEZ, EZEQUIEL	Admitido
****1484	PEREZ GONZALEZ, LUCIA	Admitido
****4032	PEREZ GONZALEZ, NESTOR	Admitido
****0781	PEREZ GUZMAN, JOSE GREGORIO	Admitido
****6371	PEREZ LORENZO, HECTOR JOSE	Admitido
****7447	PEREZ LORENZO, MARIA MONTSERRAT	Admitido
****2179	PEREZ LYNCH, IVAN	Admitido
****4262	PEREZ PEREZ, CHRISTIAN	Admitido
****7866	PEREZ PEREZ, DAVID	Admitido
****6776	PEREZ PLASENCIA, FELIPE	Admitido
****9903	PEREZ RICKERT, KATJA FABIENNE	Admitido
****6415	PEREZ RODRIGUEZ, CESAR JOSUE	Admitido
****8215	PEREZ RODRIGUEZ, JUAN BERNARDO	Admitido
****1156	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA MONTSERRAT	Admitido
****2353	PEREZ SANCHEZ, JONATHAN	Admitido
****6219	PEREZ SANCHEZ, YENEDEY	Admitido
****8103	PEREZ SANJUAN, JOSE MIGUEL	Admitido
****7632	PEREZ SANTANA, CASTOR JONATHAN	Admitido
****0491	PEREZ SERAFIN, ANIJOSELIN DOLORES	Admitido
****1904	PEREZ VARGAS, ROBERTO	Admitido
****8748	POMBROL BAEZ, JUAN JOSE	Admitido
****8544	RAMOS HERNANDEZ, ANDRES MANUEL	Admitido
****4640	RAMOS HERNANDEZ, JONATAN	Admitido
****2558	RAMOS MARRERO, ARIEL	Admitido
****9024	REYES MARTIN, DIEGO	Admitido
****3190	RIVERA GONZALEZ, JORGE LUIS	Admitido
****6720	RIVEROL GOMEZ, MIGUEL	Admitido
****8400	RODRIGUEZ AGUILAR, VICTOR MANUEL	Admitido
****6202	RODRIGUEZ ALVAREZ, ADAY	Admitido
****0284	RODRIGUEZ BATISTA, MANUEL ANTONIO	Admitido
****0000	RODRIGUEZ CABRERA, ANTONIO FRANCISCO	Admitido
****8602	RODRIGUEZ CABRERA, JOSE CARLOS	Admitido
****7246	RODRIGUEZ CAMACHO, ANGEL CRISTO	Admitido
****7203	RODRIGUEZ CANTILLO, JOSE JOAQUIN	Admitido
****9521	RODRIGUEZ CONCEPCION, ANGEL	Admitido
****1668	RODRIGUEZ CONCEPCION, FRANKY	Admitido
****3241	RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO	Admitido
****5319	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ALVARO JAVIER	Admitido
****6173	RODRIGUEZ HERNANDEZ, SIMON	Admitido
****5919	RODRIGUEZ LORENZO, GUILLERMO	Admitido
****3471	RODRIGUEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	Admitido
****2534	RODRIGUEZ MARTIN, YESICA	Admitido
****9969	RODRIGUEZ PAZ, HECTOR DAVID	Admitido
****8674	RODRIGUEZ PAZ, MOISES	Admitido
****2133	RODRIGUEZ PEREZ, BEATRIZ	Admitido
****7893	RODRIGUEZ PEREZ, KIRIAM YERAY	Admitido
****5592	RODRIGUEZ PEREZ, LEANDRO	Admitido
****7855	RODRIGUEZ PLASENCIA, ANGEL VICENTE	Admitido
****2983	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CESAR JESUS	Admitido
****4357	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DAVID ELOY	Admitido
****1306	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOEL JOSE	Admitido
****3283	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO	Admitido
****8823	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	Admitido
****0387	RODRIGUEZ ROJA, DAVID	Admitido

*****5278	RODRIGUEZ SANCHEZ, ERIC	Admitido
*****5277	RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE SAENDY	Admitido
*****2623	RODRIGUEZ VARGAS, GABRIEL	Admitido
*****6254	SAN JUAN FIEL, LIBERTO	Admitido
*****2804	SAN JUAN MARTIN, JONAS	Admitido
*****3304	SANCHEZ MARTIN, CARLOS JAVIER	Admitido
*****2076	SANTANA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	Admitido
*****8794	SANTOS GUTIERREZ, DAMARYS	Admitido
*****6610	SANZ VILLAFRANCA, FERMIN JAVIER	Admitido
*****7626	SICILIA OROPESA, ALEJANDRO	Admitido
*****0073	SICILIA PEREZ, ANSELMO	Admitido
****4257	SOTO VALERA, JAVIER ANTONIO	Admitido
*****6535	SUAREZ HERNANDEZ, JEROME	Admitido
*****2881	TOLEDO CACERES, LUIS AUGUSTO	Admitido
*****3871	TOLEDO GONZALEZ, YAREE	Admitido
*****4036	TRIANA CAMACHO, IBRAHIM	Admitido
*****8502	TRIANA MENDEZ, FRANCISCO JAVIER	Admitido
*****3197	VARGAS GOMEZ, GUILLERMO	Admitido
*****7959	VIDAL CASTRO, JOEL FELIPE	Admitido
*****8230	VIÑOLY EXPOSITO, CARLOS SENEN	Admitido
*****9182	YANES CHAVEZ, DANIEL	Admitido
*****7639	YANES GUTIERREZ, ALEJANDRO	Admitido
*****1310	ZAMORA VALLADARES, MANUEL	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*****6614	ACOSTA MONTESINO, SERGIO MANUEL	9.2
*****1916	ACOSTA PEREZ, REBECA	4.1, 6.1, 8.2, 8.3
*****4773	BARRETO PEREZ, JESUS FELIPE	1.5
*****9624	BRITO MARTIN, ALONSO	1.4
*****8548	CAMPOS RODRIGUEZ, JAVIER	4.1, 6.1, 9.1
*****9369	CASIMIRO RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	6.1, 8.2, 8.3
*****6041	CAZORLA VIERA, MARIA SOLEDAD	6.1, 8.2, 8.3
*****1812	COELLO VELAZQUEZ, RODOLFO	1.3
*****9448	CRUZ COLMENARES, MANUEL ENRIQUE	9.3
*****7353	DIAZ CABRERA, JOSEPH	9.3
*****6061	DIAZ DIAZ HERNANDEZ, ELISA	9.3
*****3305	DIAZ NORIEGA, MANUEL	1.4, 4.1, 6.1, 9.3
*****3162	DIAZ PEREZ, NIRA	1.3
*****4137	DIAZ SANCHEZ, JESHUA	1.4, 4.1, 6.1, 8.5, 9.1
****3842	FREITAS MARQUETT, MANUEL RAFAEL CELES	6.1, 8.2, 8.3
*****9604	GARCIA PEREZ, NIEVES TERESA	1.4, 6.1, 8.2, 8.3, 9.1
*****5134	GOMEZ ACOSTA, ESTEBAN	6.1
*****7878	GOMEZ IZQUIERDO, DANIEL	6.1, 8.2, 8.3
*****0472	GOMEZ SANCHEZ, MIREIA	6.1
*****1064	GONZALEZ ACOSTA, DAVID	9.1
*****5561	GONZALEZ AMADOR, RAUL	1.4, 4.1, 6.1, 9.3
*****8733	GONZALEZ HERNANDEZ, CARMEN DOLORES	6.1, 8.2, 8.3
*****6676	GONZALEZ HERNANDEZ, JANET	4.1, 6.1, 8.2, 8.3
*****9216	GONZALEZ MARTIN, LUIS MIGUEL	4.1, 6.1, 8.2, 8.3, 9.1
*****7443	GONZALEZ MARTIN, YESSICA	1.4
*****4714	GONZALEZ PEREZ, LIDIA	5.4, 6.1, 9.3
*****5191	GONZALEZ PEÑA, ALFREDO MANUEL	4.1
****8245	GOUFFRAN GOUFFRAN, KATHRIN	6.1
*****8054	GUILLERMO LOPEZ, VICTOR VIRGILIO	4.1, 6.1
*****6693	HERNANDEZ CONCEPCION, NUHJET	9.3

****7615	HERNANDEZ FERNANDEZ, JACOBO	6.1, 8.2, 8.3
****0248	HERNANDEZ GARCIA, AYOZE JAVIER	4.1, 6.1, 8.2, 8.3
****6063	HERNANDEZ HARO, BENEHARO	4.1, 6.1, 9.3
****5813	HERNANDEZ MACHIN, TAMARA	1.3
****7090	HERNANDEZ MARTIN, MARVIN	6.1, 8.2, 8.3
****8138	LINAREZ GOMEZ, DESIREE ANDREINA	4.1
****6471	LOPEZ CABRERA, FABIAN	1.4, 6.1, 8.2, 8.3, 9.3
****9131	LUIS ZERPA, MOISES	8.2, 8.3
****8427	MARTIN LORENZO, JONAS	8.2, 8.3
****0604	MARTIN LORENZO, PABLO RONALD	6.1
****9296	MARTIN MARTIN, OMAR	1.4, 9.3
****6123	MARTIN RAMOS, SARA	4.1, 6.1, 8.2, 8.3, 9.1
****5157	MELIAN MELIAN, LILIA BEATRIZ	6.1, 8.2
****2672	MOLINA HERNANDEZ, VICTOR	1.3
****3627	MONSO BUSQUETS, ENRIQUE	1.1, 4.1, 6.1, 9.1
****9461	ORRIBO CACERES, SONIA MARIA	1.4, 9.3
****9532	PAZ MENENDEZ, IVAN DANIEL	1.4, 9.3
****7553	PEREZ ABERO, FRANCISCO MANUEL	6.1, 8.2, 8.3
****4562	PEREZ ARROCHA, BORIS	9.1
****0992	PEREZ GARCIA, GERMAN	1.1, 6.1
****3737	PEREZ PEREZ, LUIS FRANCISCO	9.3
****6292	PEREZ TORRES, JOSE ADAN	1.4
****8308	PIÑERO RODRIGUEZ, BRIAND	6.1, 8.2
****8672	RAMIREZ LEIVA, VICTOR LUIS	9.3
****6428	RAMON GUARDIA, ABIGAIL JESUS	6.1, 8.2, 8.3
****1800	RESINA GONZALEZ, OMAR	6.1, 8.2, 8.3
****3849	REYES ALVAREZ, DIEGO	9.3
****5702	RIVERA OTERO, JOSE ANDELFO	6.1, 8.2, 8.3
****6675	RODRIGUEZ ALVAREZ, DAVID	4.1, 6.1, 8.2, 8.3
****4173	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ELENA	6.1
****2579	RODRIGUEZ PAZ, ALEXI DAVID	4.1
****0783	RODRIGUEZ ROCHA, ADAN	4.1
****3890	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JESICA	1.5, 6.1, 8.2, 8.3
****5276	RODRIGUEZ SANCHEZ, NATACHA	6.1, 9.1
****6131	SANFIEL RODRIGUEZ, ABAYAN MANUEL	4.1
****5603	SANTANA REBOZO, CARMELO	4.1, 9.2
****7414	TORNERO GOMEZ, ANTONIO	6.1, 8.2
****0869	TRUJILLO MARTIN, CHENOA	6.1, 8.2, 8.3
****9451	VALLEJO CARREÑO, LUIS TEMISTOCLE	6.3
****7576	VELASQUEZ PEREZ, ANTONIO ENRIQUE	6.1, 8.2, 8.3

Segundo.- Conforme a la Base 4.2 de las bases objeto de la convocatoria se procede a la designación del Tribunal Calificador como sigue:

PRESIDENTE/A

TITULAR: D. Amílcar José Cabrera García. Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Bienvenido Nicolás Ortega Hernández. Administrativo de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: D^a. Cristina Cano Hernández. Agente de Medio Ambiente del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Luis Miguel Pérez Hernández. Técnico de Gestión del Servicio de Contratación de Obras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: D. Carlos Antonio Fernández Rodríguez. Conductor de Vehículos Especiales del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Pablo César Castañeda González. Conductor de Vehículos Especiales del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: D. José Luis Pérez Sánchez. Capataz del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a. Nieves María Montesino Pérez. Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D. José Francisco Afonso Sánchez. Operario Conductor del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Vicente García Pérez. Operario Conductor del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Determinar la fecha de celebración de la **prueba física de resistencia**, de carácter eliminatorio, prevista en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, que se celebrará el lunes **26 de mayo de 2025**. El lugar y la hora, así como las instrucciones de dicha prueba, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con antelación suficiente al comienzo de la prueba.

Para poder realizar esta prueba, los aspirantes deberán aportar **Certificado Médico** que acredite su actitud física para poder participar en la misma, **expedido en impreso oficial y firmado por personal colegiado** en el ejercicio, en el que se haga constar expresamente que **el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física y no padece patología alguna de las contenidas en el Anexo II de las Bases específicas de la convocatoria.**

Dicho certificado estará a disposición del Tribunal, al menos, en el momento de realizar la prueba correspondiente.

Cuarto.- Determinar lugar, fecha y hora de celebración del único **ejercicio de oposición**:

LUGAR: C.I.F.P. Virgen de las Nieves, cita en [Barranco de Carmen, 5, 38700 Santa Cruz de la Palma](#).

FECHA: 28 de mayo de 2025.

HORA: 16:00 horas.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de (1) UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de (2) DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En Santa Cruz de La Palma, a ocho de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1971

107196

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025, acordó emitir el informe de impacto ambiental del proyecto 16/2024/EV-AMB-IMPAC (PR-13/2024) denominado “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS CARRETERAS LP-4 ROQUE DE LOS MUCHACHOS Y LP-403 ACCESO OBSERVATORIOS”, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras referidas en el proyecto, en el documento ambiental y en las consideraciones técnicas del informe de impacto ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>

Lo que se hace público en virtud del artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la citada Ley, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

En Santa Cruz de La Palma, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicios Económico Administrativos de Fiestas****Entidad Pública Empresarial Local y Medio Propio****ANUNCIO**

1972

106504

ASUNTO: EXPEDIENTE [3/2025/FIE](#) RELATIVO A [APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ARTISTAS Y PRESENTADORES PARA LOS ACTOS INTEGRADOS EN LA PROGRAMACIÓN DE FIESTAS DE SANTA CRUZ ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL Y MEDIO PROPIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE](#)

El Consejo de Administración de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife Entidad Pública Empresarial Local y Medio Propio, en sesión constitutiva celebrada el día treinta de abril de dos mil veinticinco tomó aprobó las siguientes Bases Reguladoras de la contratación de los servicios de artistas y presentadores para los actos integrados en la programación de Fiestas de Santa Cruz Entidad Pública Empresarial Local y Medio Propio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

BASES REGULADORAS DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ARTISTAS Y PRESENTADORES PARA LOS ACTOS INTEGRADOS EN LA PROGRAMACIÓN DE FIESTAS DE SANTA CRUZ ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL Y MEDIO PROPIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

1.- OBJETO.-

1.1.- El objeto de las presentes Bases reguladoras es el de establecer el procedimiento aplicable y las condiciones a que habrán de ajustarse las contrataciones que puedan celebrarse en su ámbito. La regulación contenida en estas Bases tendrá, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y respecto de cada uno de los contratos que se celebren en su ámbito, la naturaleza de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que los regirán, sin perjuicio de las especificidades que se establezcan en los acuerdos de adjudicación de cada contrato.

1.2.- Los contratos a celebrar en el ámbito de las presentes Bases deberán formar parte de las competencias municipales en materia de fiestas y actividades recreativas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias, y en el artículo 4 de los Estatutos de Fiestas de Santa Cruz Entidad Pública Empresarial Local y Medio Propio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, FIESTAS DE SANTA CRUZ), debiendo guardar en su objeto una vinculación directa con los actos festivos, eventos y actividades que integren la programación oficial de FIESTAS DE SANTA CRUZ.

En particular, podrán celebrarse al amparo de las presentes Bases reguladoras los contratos que tengan por objeto la participación en los espectáculos públicos y actos integrados en los programas festivos de FIESTAS DE SANTA CRUZ, respecto de los que FIESTAS DE SANTA CRUZ ostentará la condición de promotor, en cualquiera de las siguientes formas:

a).- La participación de artistas individuales, bandas, orquestas, grupos artísticos y asimilados.

b).- La participación de personas para ejercer como presentadoras.

A efectos de identificación en las presentes Bases se designará a ambos con la expresión “los contratistas”.

1.3.- Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de las presentes Bases aquellos contratos de carácter artístico respecto de los que FIESTAS DE SANTA CRUZ haya establecido o establezca una regulación específica diferenciada; en especial, se excluyen los contratos a celebrar con los Grupos del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife (agrupaciones coreográficas, agrupaciones lírico musicales, agrupaciones musicales, agrupaciones musicales de los mayores, comparsas, comparsas infantiles, murgas adultas, murgas infantiles y rondallas), que se concertarán mediante la aplicación de sus Bases específicas.

1.4.- Tendrán carácter contractual tanto las presentes Bases como las condiciones específicas y ofertas que se aprueben por el órgano de contratación, que se firmarán por las partes y se unirán a los documentos en los que se formalicen los correspondientes contratos como parte integrante de los mismos.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.-

Los contratos a celebrar en el ámbito del procedimiento tienen la calificación de contratos de servicios de carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25.1.a).1º de la LCSP, que establece que tendrán carácter privado los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia al código 92312200-3 (Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente), y conforme a la misma nomenclatura, al código 92300000-4 (Servicios de entretenimiento), cuando los mismos tengan por objeto la contratación de presentadores/as de los espectáculos.

La normativa que resulta de aplicación a los contratos se encuentra esencialmente contenida en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Especialmente, han de tomarse en consideración los siguientes preceptos:

a).- El artículo 26.2 de la LCSP establece que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. En particular, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º del artículo 25.1.a) de la LCSP –como es el caso- les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación; en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les será de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

b).- De conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartados 1.b) y 2.a), de la LCSP, teniendo en cuenta el carácter privado del contrato, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con su preparación y adjudicación, resultando competente el orden jurisdiccional civil para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos.

3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CONTRATOS.-

3.1.- Las contratistas realizarán, en su caso, las pruebas de sonido en los horarios que se indiquen por FIESTAS DE SANTA CRUZ, comprometiéndose a comparecer en el lugar de la actuación con la suficiente antelación para realizar los cambios técnicos que se requieran.

3.2.- Las contratistas se comprometen a remitir a FIESTAS DE SANTA CRUZ los raider técnicos en el formato y fecha solicitados.

3.3.- FIESTAS DE SANTA CRUZ podrá modificar la programación y/o acordar la suspensión parcial o total de las actuaciones musicales por condiciones meteorológicas adversas y cuando las autoridades municipales consideren que se puede ver afectada la seguridad de las personas que participan o actúan y el público en general. Si éstas afectaran al montaje de los equipos de sonido y luz, u otras necesidades técnicas para llevar a cabo los actos, eventos o espectáculos antes de que éstos se hayan iniciado, se ajustarán a un nuevo calendario y horario con el fin de posibilitar la realización de éstos; a tal efecto, FIESTAS DE SANTA CRUZ podrá modificar el horario de pruebas de sonido, acortar las mismas, cambiar el horario de comienzo de las actuaciones o acortar el tiempo de actuación o incluso finalizar las mismas. En caso de cancelación definitiva de una actuación se estará a la regulación que expresamente se determina en las presentes Bases.

3.4.- Sólo procederá la sustitución de un/a artista por causas de fuerza mayor o enfermedad grave, requiriéndose en estos casos la presentación de justificación acreditativa, obligándose el contratista a su sustitución por otro/a de igual calidad artística, comunicándolo previamente a FIESTAS DE SANTA CRUZ y sujeto a su autorización, reservándose FIESTAS DE SANTA CRUZ el derecho de solicitar y aceptar otras propuestas de terceros.

3.5.- La no comparecencia del/de la artista en los términos pactados por cualquier motivo, el retraso injustificado o si no se presentara en las adecuadas condiciones para realizar la actuación a juicio de FIESTAS DE SANTA CRUZ, implicará el no abono por parte de FIESTAS DE SANTA CRUZ de la prestación contratada, sin perjuicio de la exigibilidad a el contratista de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

3.6.- FIESTAS DE SANTA CRUZ, en los casos que el artista propuesto actué bajo un patrocinio o entre en conflicto con patrocinadores FIESTAS DE SANTA CRUZ, se reserva el derecho a negociar y firmar un acuerdo específico entre las partes interesadas.

3.7.- El contratista no hará publicidad de la actuación sin la autorización expresa de FIESTAS DE SANTA CRUZ.

3.8.- FIESTAS DE SANTA CRUZ podrá requerir la promoción publicitaria por parte del artista dentro de las fiestas, siempre previo acuerdo con el contratista.

3.9.- Con carácter general los contratistas cederán todos los derechos de imagen, sonido y autor para que el espectáculo, concierto o actuación pueda ser fotografiado y/o registrado total o parcialmente para posteriores reproducciones en cualquier soporte y medio; no obstante, el contratista podrá oponerse a ello o imponer determinadas condiciones especiales al respecto y, si se diera este caso, FIESTAS DE SANTA CRUZ, de tratarse de grabaciones en la vía pública, no asumirá ninguna responsabilidad en su cumplimiento por parte de terceros (particulares y medios de comunicación).

3.10.- El contratista estará obligado a solicitar la autorización previa correspondiente para la instalación de merchandising durante la realización del concierto o espectáculo y cumplir con las condiciones específicas que, al respecto, pueda imponer FIESTAS DE SANTA CRUZ.

3.11.- FIESTAS DE SANTA CRUZ acreditará a las personas que tendrán acceso a las zonas de escenario y camerinos.

3.12.- Sólo se permitirá acceso a la prensa o a fotógrafos de las productoras previa acreditación por FIESTAS DE SANTA CRUZ, y deberán ubicarse en el lugar indicado por FIESTAS DE SANTA CRUZ en su calidad de promotor.

3.13.- FIESTAS DE SANTA CRUZ podrá hacer publicidad del artista o el contratista, así como del acto, evento o espectáculo en cualquier momento, medio y soporte, siempre en relación con el evento o eventos que han motivado su contratación, previo acuerdo con el contratista. FIESTAS DE SANTA CRUZ podrá utilizar imágenes y sonido de los artistas contratados en cualquier momento para promocionar las fiestas, sin que ello suponga ningún coste añadido al precio final, incluyendo posibles derechos de autor.

3.14.- El contratista será el responsable de los instrumentos musicales y cualquier otro material necesario por el desarrollo de la actividad artística que aporte o utilice. FIESTAS DE SANTA CRUZ no se hará cargo de posibles pérdidas, usurpaciones, destrucción y deterioro de éstos, ni asumirá ningún gasto ni indemnización al respecto. En todo caso, el back line que no sea puesto a disposición por FIESTAS DE SANTA CRUZ, aspecto éste que se concretará en las cartas de invitación, en las ofertas y, en su caso, en la fase de negociación del contrato, será de cargo y cuenta de los contratistas.

3.15.- Con carácter general, será de total cuenta y cargo del contratista la contratación y los gastos derivados de los viajes, desplazamientos, transfer, alojamientos y traslados internos de los artistas y técnicos objeto del contrato; deberá aportar también el contratista, de su cuenta y cargo, el catering y dietas de cualquier tipo de los artistas durante la realización del contrato, así como, en su caso, del personal para la producción artística de grupo (acompañamiento y facilitación del cumplimiento de los términos del contrato). No obstante, el alcance total o parcial de esta especificación podrá ser matizado en las cartas de invitación, en las ofertas y, en su caso, en la fase de negociación del contrato.

3.16.- Los pagos que hayan de generarse a favor de la Sociedad General de Autores de España (SGAE) correrán, en todo caso, de cuenta de FIESTAS DE SANTA CRUZ.

3.17.- FIESTAS DE SANTA CRUZ aportará durante el acto, evento o espectáculo la seguridad privada necesaria para la guarda y custodia de la zona de escenario y camerinos, pero en ningún caso aportará o asumirá gastos extras de ningún tipo solicitados por los artistas que no hayan sido previamente negociados.

3.18.- No se utilizarán los camerinos como almacenes una vez terminada la actuación, debiendo quedar en adecuado estado de uso y limpieza tras su utilización.

3.19.- El contratista se obliga a la aportación y acreditación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, del acuerdo, pacto o contrato de exclusividad de representación de los artistas ofertados a FIESTAS DE SANTA CRUZ para su contratación, garantizando su vigencia durante todo el período de ejecución del contrato.

3.20.- En el caso de que la ejecución del objeto del contrato requiera de la aportación por parte del contratista de un equipo de trabajo dependiente de su esfera organizativa, éste asumirá las siguientes obligaciones:

a).- El contratista estará obligada a comunicar una relación nominal de los miembros del equipo de trabajo involucrados en la ejecución del contrato, identificando sus cualidades profesionales; asimismo, está obligado a sustituir a las personas que, integradas en su equipo de trabajo y destinadas al cumplimiento del objeto del presente contrato, causen baja por contingencias comunes o profesionales, así como a dar cobertura a las horas sindicales, permisos obtenidos por los/as trabajadores/as, vacaciones y cualesquiera otras situaciones vinculadas a su esfera laboral.

b).- El contratista será responsable de posibles incumplimientos de cargas de trabajo y horarios establecidos, así como de la falta de suplencias y de cualesquiera otras deficiencias que impidan el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

3.21.- La ejecución del contrato se ajustará, en lo que resulte de aplicación, al cumplimiento de las disposiciones que se contienen en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos; a las demás disposiciones legales y normativas sectoriales que resulten aplicables al objeto del contrato, así como a las disposiciones legales y normativas que hayan sido dictadas o se dicten por las autoridades sanitarias en cada momento.

3.22.- Serán de obligado cumplimiento las especificaciones que se determinen por la dirección artística del acto, evento o espectáculo, que en ningún caso supondrán vulneración, alteración, modificación sustancial o menoscabo de las especificaciones aquí establecidas, y que tendrán carácter contractual; tales especificaciones artísticas tendrán por objeto dictar las instrucciones operativas precisas para el buen fin de aquéllos.

4.- RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN.-

A efectos de ejercer las funciones establecidas en el artículo 62 de la LCSP, en los contratos a celebrar en el ámbito del procedimiento su responsable, en representación de FIESTAS DE SANTA CRUZ del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, será el titular de su Gerencia, siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato la Unidad de Planificación, Producción e Infraestructura Operativa de FIESTAS DE SANTA CRUZ, sin perjuicio de las funciones de soporte que han de ser ejercidas por la Unidad de Gestión EconómicoAdministrativa de FIESTAS DE SANTA CRUZ.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

5.1.- De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre; en los contratos a celebrar en el ámbito del presente procedimiento, será el que corresponda en virtud de lo que dispongan sus estatutos.

5.2.- Los contratos que se celebren en el ámbito del presente procedimiento serán adjudicados por el órgano de contratación y, en consecuencia, el mencionado órgano ostenta las prerrogativas de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la entidad contratista durante la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en el artículo 190 de la LCSP.

6.- APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán celebrar contratos en el ámbito del presente procedimiento las entidades que reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación del proyecto de patrocinio y en el momento de formalizar el contrato.

6.1.- Capacidad de obrar.- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en las presentes Bases.

En particular, las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con alguno de los siguientes requisitos específicos:

a.1).- Ser personas físicas, empresarios y/o Sociedades mercantiles, o profesionales autónomos, en cuyo objeto social, o actividad económica y profesional principal, se encuentre integrada la prestación de servicios que se identifican en las presentes Bases, ya sea de forma directa o en el ejercicio de facultades de representación o de producción artística debidamente acreditadas.

a.2).- Ser entidades sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo a la legislación vigente y registradas en la Administración Pública competente, en cuyo objeto social, o actividad económica y profesional principal, se encuentre integrada la prestación de servicios que se identifican en las presentes Bases.

Asimismo, podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que, cumpliendo cada una de ellas con las características establecidas en el apartado a.1), se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato. En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en la alteración de su composición así como en los supuestos de modificación durante el procedimiento de adjudicación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se adjudique, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en las presentes Bases.

6.2.- Prohibiciones de contratar.- No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en las presentes Bases.

6.3.- Solvencia.- Para ser adjudicataria del presente contrato, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la licitadora, se realizará por los medios que a continuación se detallan:

6.3.1.- Contratos que han de ser adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad conforme a la Base 10:

a).- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al valor estimado del contrato, que se acreditará mediante declaración responsable.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia económica y financiera podrá ser acreditada mediante la aportación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000,00 €. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b).- Solvencia técnica o profesional: Indicación del equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las prestaciones del contrato, con el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para su adecuada ejecución y de disponer de la habilitación profesional que resulte exigible para la ejecución de las prestaciones que integran el objeto del contrato.

6.3.2.- Contratos que han de ser adjudicados mediante el procedimiento de contrato menor conforme a la Base 10:

Sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados, en los contratos menores no se exigirá la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

6.3.3.- En aquellos casos en los que el órgano de contratación lo considere apropiado en atención a las características del contrato a celebrar, con independencia del procedimiento de adjudicación aplicable al contrato conforme a la regulación que se establece en la Base 10, se podrá exigir también la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000,00 €; la acreditación de este requisito se efectuará en la forma establecida en el apartado 6.3.1.a) de esta Base.

6.3.4.- En cualquier caso, el órgano de contratación podrá requerir la presentación de la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las proposiciones u ofertas presentadas deberán ir acompañadas de una declaración responsable donde se manifieste que la entidad, en su caso, está válidamente constituida, su objeto social, representación, que no está incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública, designación de correo electrónico habilitado a efectos de notificaciones y el resto de circunstancias que se indican en el artículo 140 de la LCSP.

7.- CONTENIDO DE LAS CARTAS DE INVITACIÓN.-

FIESTAS DE SANTA CRUZ cursará, a instancia de los órganos de gobierno y de dirección de la entidad, o de la dirección artística de cada programa oficial de actos aprobados previa conformidad de los referidos órganos, cartas de invitación a las personas, físicas o jurídicas, propuestas; el contenido de dichas cartas de invitación se ajustará a lo siguiente:

Regulación aplicable al procedimiento, en la que deberá hacerse constar la denominación de las presentes Bases, órgano y fecha en la que se dispuso su aprobación, y fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Características y condiciones específicas del contrato a celebrar, con descripción de fecha/s y horario/s de celebración del/de los acto/s, evento/s o espectáculo/s y cualesquiera requerimientos y especificaciones técnicos que se demanden (duración mínima del espectáculo, características del repertorio etc.).

Procedimiento de adjudicación de los contratos a celebrar en el ámbito del procedimiento.

Forma de pago.

Aplicación presupuestaria en la que se ha consignado el crédito para atender a la celebración de contratos en el ámbito del procedimiento.

Órgano de contratación competente.

Requisitos y forma de acreditación para poder celebrar contratos en el ámbito del procedimiento y documentación a aportar, que habrá de ajustarse a los modelos Anexos a las presentes Bases.

Identificación de los plazos y lugar de presentación de ofertas.

8.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.-

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, una vez recibida la carta de invitación, las ofertas han de ser presentadas, dentro del plazo establecido, debiendo contener la siguiente documentación:

8.1.- Declaración responsable a la que hace referencia la Base 6, que deberá ajustarse al modelo normalizado que figura en el **Anexo I (y, en su caso, Anexo II)** de las presentes Bases. Dicha declaración responsable se manifestará acerca de los siguientes extremos: cumplimiento con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como con los requisitos objetivos de solvencia que se determinan en las Bases; que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente; compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales que resulten necesarios y que la entidad cumple, respecto de su personal, con todas las obligaciones laborales, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social, así como con la observancia del cumplimiento dentro de su esfera organizativa de los protocolos de acoso sexual, moral y la disposición de un plan de igualdad en los términos establecidos en la legislación específica aplicable cuando, por sus condiciones y características, esté obligada a ello.

En el caso de presentación de ofertas con el compromiso de constitución en U.T.E., cada una de las entidades deberá presentar la declaración responsable (modelo Anexo I) individualizada.

8.2.- Oferta económica y técnica, que deberá ajustarse al modelo normalizado que figura en el **Anexo III** de las presentes Bases.

8.3.- Alta de tercero: En el caso de no haber tramitado alta de terceros en FIESTAS DE SANTA CRUZ, o que los datos hayan sufrido modificación y no hayan resultado actualizados, se deberá tramitar el alta de tercero, existiendo al efecto un procedimiento electrónico específico al que debe acceder en este enlace: <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/tramite/t443>.

8.4.- Capacidad de obrar:

8.4.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

8.4.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI/NIF o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

8.4.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

8.4.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

8.4.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

8.4.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

8.5.- Bastanteo de poderes: En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por la Secretaría del Consejo de Administración de FIESTAS DE SANTA CRUZ, cuando dicha representación conste debidamente inscrita. En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas por la Secretaría del Consejo de Administración de FIESTAS DE SANTA CRUZ. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a FIESTAS DE SANTA CRUZ los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

8.6.- Uniones Temporales de Empresarios: En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

A).- Contratos que han de ser adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad conforme a la Base 10:

8.7.1.- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

8.7.2.- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

8.7.3.- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

8.7.4.- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

8.7.5.- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación de las certificaciones detalladas en los apartados 8.7.2, 8.7.3, 8.7.4 y 8.7.5 por el documento en el que autorice expresamente a los servicios de apoyo administrativo al órgano de contratación para su obtención del órgano administrativo certificante, mediante la cumplimentación del modelo normalizado que figura como **Anexo I** de las presentes Bases.

En todo caso, las certificaciones deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

B).- Contratos que han de ser adjudicados mediante el procedimiento de contrato menor conforme a la Base 10:

Con carácter general no se exigirá la aportación de los documentos identificados en los apartados 8.7.1 a 8.7.5 anteriores, salvo que las normas aplicables a los contratos menores establecidas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establezcan lo contrario.

8.8.- Acreditación de la solvencia: La acreditación de la solvencia se efectuará en la forma indicada en la carta de invitación, tomando en consideración la regulación establecida en la Base 6.

En el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario no aportara en plazo la documentación requerida, se entenderá que aquél ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del valor estimado del contrato en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no lo adquirirá frente a la Administración mientras no se haya formalizado aquél.

8.9.- Capacidad y exclusividad de la representación:

En el caso de que las ofertas sean presentadas por productoras o representantes en nombre de los artistas a contratar, y con independencia del procedimiento de adjudicación que haya de ser aplicado con arreglo a lo establecido en la Base 10, deberá acreditarse de forma fehaciente el alcance, vigencia y ámbito territorial y temporal de la capacidad de representación. La forma de acreditación de dicho extremo se concretará, en cada caso, en la carta de invitación.

En el caso de que algún documento de los requeridos en los apartados anteriores ya obrara acreditado en FIESTAS DE SANTA CRUZ, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que, encontrándose vigente, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se identifique aquél, así como la fecha de su aportación.

9.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-

9.1.- Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las ofertas se presentarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de las entidades interesadas con motivo de la publicación de las presentes Bases, sin perjuicio de su remisión como anexo de las cartas de invitación, y se deberán presentar, debidamente cumplimentados y acompañados de la

documentación que se relaciona, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, indicando que han de ser remitidas a FIESTAS DE SANTA CRUZ.

Se inadmitirán a trámite aquellas que sean presentadas sin respetar escrupulosamente la forma y los contenidos de los Anexos exigidos en las presentes Bases, suponiendo una alteración sustancial de los mismos y/o que no se ajusten a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto a su forma de presentación. Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos pero dicho defecto se estimara subsanable, FIESTAS DE SANTA CRUZ requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de aquélla.

9.2.- El plazo de presentación de las ofertas será el que expresamente se establezca en las correspondientes cartas de invitación.

9.3.- La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional de las presentes Bases y de sus condiciones, requisitos y obligaciones, así como de las condiciones específicas establecidas en las cartas de invitación.

10.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.-

De conformidad con el régimen jurídico establecido en la Base 2, los contratos a celebrar en el ámbito del presente procedimiento tienen la calificación de contratos de servicios de carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25.1.a).1º de la LCSP, al tener por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; no existir competencia por razones técnicas; o resultar procedente la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

El artículo 26.2 de la LCSP establece que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. En particular, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º del artículo 25.1.a) de la LCSP –como es el caso- les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación; en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les será de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

En virtud de ello los procedimientos de adjudicación aplicables a la adjudicación de los contratos a celebrar regulados en las presentes Bases son los siguientes:

10.1.- Los contratos a celebrar que, por sus características, ostenten la naturaleza de contratos menores en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP y restantes disposiciones legales que resulten de aplicación, entre ellas, la disposición adicional cuarta de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, serán adjudicados en la forma prevista en la legislación vigente en cada momento en materia de contratación del sector público y con arreglo a las normas internas que hayan sido determinadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, entre otras, conforme a la modificación de fecha de 29 de julio de

2024, acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria, de la INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES.

10.2.- Los contratos no incluidos en el supuesto anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a).2º de la LCSP, serán adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad. De conformidad con el artículo 170 de la LCSP el órgano de contratación negociará con las licitadoras los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169 de la citada LCSP.

El órgano de contratación podrá encomendar a otro órgano jerárquicamente dependiente la materialización de dicha negociación. En todo caso la negociación versará sobre cuantas aportaciones y recursos resulte preciso activar para la correcta ejecución de las actividades, actos, eventos y espectáculos en términos de calidad y seguridad, pero en ningún caso serán objeto de negociación las condiciones generales y obligaciones específicas a asumir necesariamente por cada una de las partes establecidas en las presentes Bases.

El órgano municipal que materialice el proceso de negociación dejará constancia documental, atendiendo a lo establecido en los apartados anteriores, de los términos de la negociación y de la conformidad con los mismos por parte la licitadora; asimismo, en caso de resultar infructuosa dicha negociación, bien por falta de acuerdo o bien por estimar que la oferta en su conjunto no cumple con las necesidades que se demandan o resulta inviable, se dejará igualmente constancia de dicha circunstancia.

FIESTAS DE SANTA CRUZ, en su caso y teniendo en cuenta las particularidades de las actuaciones a contratar y, en especial, cuando sea necesario elegir entre diversas propuestas que hayan sido presentadas, podrá constituir una comisión artística para la valoración de la calidad de las ofertas; en dicha valoración preponderará en, al menos un 51%, el criterio cualitativo, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 145.3.g) de la LCSP.

A la vista de los términos de la negociación y resto de incidencias el órgano de contratación, previos los preceptivos informes, dictará la resolución o acuerdo que proceda. Conforme dispone el artículo 151 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y debidamente notificada, debiendo ser publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince (15) días.

11.- PRECIO DE LOS CONTRATOS A CELEBRAR.-

En el precio del contrato se encuentran incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la entidad contratista salvo el IGIC, que correrá de cuenta de la Administración. Se consideran también incluidos en el precio del contrato, estando integrados en el mismo, el caché, dietas, logística, gestión, vuelos, transfer, back line (en caso de necesitarlo) y derechos de autor del artista a contratar. También son de cuenta de la entidad contratista los gastos de formalización del contrato si éste se elevare a escritura pública. En cualquier caso, si para el buen fin del contrato alguno de estos gastos tuviera que ser adelantado por FIESTAS DE SANTA CRUZ, se descontarán en la facturación emitida por el contratista. El precio no estará sujeto a revisión.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

A los efectos previstos en el artículo 107 de la LCSP, dada la naturaleza del objeto de los contratos a celebrar, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva. No obstante, en aquellos contratos en los que

FIESTAS DE SANTA CRUZ, por sus características específicas, considere adecuada la exigencia de garantía definitiva a prestar por el contratista, dicha circunstancia se concretará en las correspondientes cartas de invitación; en estos casos, la garantía definitiva a exigir se adaptará a los preceptos establecidos en los artículos 107 y siguientes de la LCSP.

13.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.-

13.1.- Los contratos menores se perfeccionarán en la forma prevista en la legislación vigente en cada momento en materia de contratación del sector público.

13.2.- Con respecto a los contratos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad, el órgano de contratación requerirá a las licitadoras que resulten adjudicatarias para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar de las presentes Bases. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato deberá aportar escritura pública de constitución como tal. El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a FIESTAS DE SANTA CRUZ una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de cinco (5) días naturales desde su formalización. La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

14.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.-

El plazo de ejecución de cada contrato deberá circunscribirse a sus trabajos o actuaciones preparatorias y las fechas de celebración de los actos, eventos o espectáculos; dichas fechas concretas estarán sujetas a modificación debido a circunstancias de carácter organizativo o de fuerza mayor, debiéndose dejar constancia en el expediente, en su caso, de su alteración y de sus causas. En cualquier caso, las fechas alternativas que se determinen deberán corresponder necesariamente a la propia anualidad en la que se proyectó su ejecución.

15.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.-

15.1.- Conforme al artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos a celebrar en el ámbito del presente procedimiento no podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero, por cuanto que sus cualidades han sido razón determinante de la adjudicación del contrato y la elección del procedimiento de adjudicación.

15.2.- Conforme a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato exclusivamente en lo relacionado con la ejecución de los trabajos específicos relacionados con las prestaciones accesorias identificadas en las presentes Bases y que resulten necesarias para la mejora y adecuación de las prestaciones al fin perseguido con el objeto del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación que hacen necesaria la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a).- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b).- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a las presentes Bases y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP. Conforme prescribe el artículo 215.8 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, a más tardar cuando inicie la ejecución del contrato, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. En los supuestos de subcontratación será de aplicación, con carácter general, lo establecido en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

16.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los contratos celebrados en el ámbito del presente procedimiento se regirán por el siguiente régimen obligacional:

16.1.- Obligaciones comunes para las partes.- Las partes se obligan al cumplimiento de lo establecido con carácter general en las presentes Bases así como, con carácter específico, de lo contemplado en las condiciones reflejadas en las cartas de invitación y, en su caso, en el resultado de la negociación.

16.2.- Obligaciones específicas del contratista.-

Son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

a).- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato; en especial, el contratista se obliga al cumplimiento estricto de las especificaciones que se establecen en la Base 3.

b).- A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIESTAS DE SANTA CRUZ. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, formará, en su caso, parte del equipo de

trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de FIESTAS DE SANTA CRUZ del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen fin del contrato, informando en todo momento a FIESTAS DE SANTA CRUZ al respecto. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, la jefatura y coordinación del personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato y el poder de dirección inherente a todo empresario; en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de las prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

c).- Si durante el desarrollo de la fase de ejecución del contrato se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 190, 191, 203 y 314 LCSP, disposiciones que se declaran de aplicación.

d).- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad y salud, higiénico sanitarias y de protección del medio ambiente, así como de cuantas regulen la actividad realizada y los requisitos técnicos, jurídicos o administrativos que se establezcan para el adecuado desarrollo de la misma; la observancia del cumplimiento dentro de su esfera organizativa de los protocolos de acoso sexual, moral y la disposición de un plan de igualdad en los términos establecidos en la legislación específica aplicable cuando, por sus condiciones y características, estén obligados a ello, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto y la responsabilidad que ello origine. Se advierte que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

e).- El contratista se obliga a estar al corriente del pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales, respondiendo de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores o profesionales autónomos con los que mantenga cualquier tipo de relación o vinculación, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

f).- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, a excepción del IGIC que correrá de cuenta de la Administración, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

g).- El contratista será responsable del equipo de personal, debiendo cumplir con las condiciones generales que se establecen en la vigente legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

h).- La contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de las funciones que le corresponden para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato, cuantas disposiciones legales, normativas y protocolos sanitarios se encuentren vigentes, así como la obligación de informar con carácter inmediato a FIESTAS DE SANTA CRUZ sobre cualquier incidencia al respecto, en especial sobre posibles incumplimientos por parte de otras empresas y/o trabajadores autónomos que deban desarrollar tareas en el centro y en el entorno de los trabajos durante la ejecución de la actividad o servicio objeto del contrato. Se advierte que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

i).- El contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; a tal fin deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos; las recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y las normativas nacionales de desarrollo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP. El contratista está obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y deberá conocer y cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos esté obligado a observar en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo personalmente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados/as, se pudiera incurrir. Se advierte que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

j).- El contratista adquiere la obligación de velar por el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; el fomento del uso de las energías renovables y la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Se advierte que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

k).- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el contratista está obligado a suministrar a FIESTAS DE SANTA CRUZ, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

l).- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

m).- El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y

directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

n).- Conforme a lo establecido en el artículo 308.1 de la LCSP, el contratista, como prestación integrada en el objeto del contrato, cede a FIESTAS DE SANTA CRUZ todos los derechos reconocidos a los productores en el Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, renunciando expresamente al derecho a obtener de FIESTAS DE SANTA CRUZ retribuciones diferentes o complementarias a las determinadas en las presentes Bases en concepto de precio del contrato con motivo de dicha cesión.

17.- PAGOS AL CONTRATISTA.-

17.1.- El pago al contratista se realizará previa la correspondiente presentación de factura en los términos legal y reglamentariamente establecidos, debidamente conformada por la Gerencia de FIESTAS DE SANTA CRUZ, a cuya persona titular se designa formalmente como responsable del contrato. El contratista deberá presentar la factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que finalizó el acto, espectáculo, actividad o evento.

17.2.- De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, así como en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el sector público, el contratista deberá presentar la factura dirigida a Fiestas de Santa Cruz Entidad Pública Empresarial Local y Medio Propio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El citado organismo es la unidad de apoyo al órgano de contratación y deberá constar en la factura como destinatario de la misma.

En el mismo sentido, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada FACe (punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado), cuando el importe de la factura sea superior a EUROS CINCO MIL (5.000,00 €), las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico-europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

17.3.- Para la presentación de la factura electrónica será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación; para estas tres identificaciones el código común correspondiente de FIESTAS DE SANTA CRUZ, que deberá indicarse en las correspondientes Memoria justificativa-Providencia de inicio, Resolución de adjudicación del contrato, y/o documento de formalización del contrato. En el supuesto de que -por razón de la personalidad jurídica del promotor o, con independencia de ello, por ser la factura de importe inferior a 5.000,00 €- no resulte preceptiva la presentación de factura electrónica, la entidad promotora deberá presentarla en el registro de entrada de FIESTAS DE SANTA CRUZ, sito en la C/ Antonio Domínguez Alfonso nº 7, 38003, Santa Cruz de Tenerife, entidad pública empresarial local que

deberá constar expresamente en la factura como destinatario de la misma, al ser el competente para su tramitación, contabilización y abono.

17.4.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la presentación de la factura se ha tramitado correctamente por el contratista en los términos establecidos en los apartados anteriores, FIESTAS DE SANTA CRUZ deberá abonarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en los apartados anteriores para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se computará desde la fecha del acto de recepción o conformidad de aquélla, una vez producida su correcta presentación.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, y siempre que dicha demora no sea imputable a el contratista, aquélla deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

17.5.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

17.6.- Con carácter general se establece como forma de pago la consistente en la presentación de una única factura a la finalización del acto, evento o espectáculo; no obstante, atendiendo a las características específicas de cada contrato artístico a celebrar, que deberán fundamentarse en el expediente, en el acto de adjudicación se podrá establecer una forma de pago alternativa que se adecúe a dicha especificidad y, en todo caso, su elección estará relacionada con actuaciones vinculadas a las diversas fases de la ejecución del contrato que resulten necesarias.

18.- CANCELACIÓN DE ACTOS, EVENTOS O ESPECTÁCULOS Y FUERZA MAYOR.-

Si el acto, actividad, evento o espectáculo fuese cancelado por causa imputable al contratista, el FIESTAS DE SANTA CRUZ quedará exento de cualquier pago, sin perjuicio de las reclamaciones que, en concepto de daños y perjuicios, pudiere entablar, y de la aplicación de las disposiciones de la legislación en materia de contratación pública que resulten de aplicación.

Si las obligaciones asumidas por las partes fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que ambas partes están liberadas del cumplimiento de sus correspondientes obligaciones durante el período de tiempo en que subsista la fuerza mayor; se entenderán como supuestos de fuerza mayor sucesos como incendios, catástrofes naturales, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, huelga de los servicios públicos, huelga de personal, prohibición de la celebración del evento o espectáculo por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no pudieran ser evitadas. En caso de fuerza mayor, las previsiones contenidas en estas Bases en concepto de pagos no serán de aplicación, sin perjuicio de la compensación por los gastos efectivamente ocurridos hasta el momento de la suspensión por esta causa debidamente justificada y en la proporción que resulte procedente. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente a la otra.

19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales establecidos. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

20.- PENALIDADES CONTRACTUALES.-

1.- Penalidades por demora: Si llegado al término del plazo de ejecución contractual establecido o, en su caso, de los plazos parciales, el contratista hubiere incurrido en demora por a él imputables, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

2.- Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial:

En caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial del objeto del contrato por el contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, en su caso, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del precio del contrato (artículo 192 de la LCSP). Se impondrán penalidades al contratista por la inobservancia de las instrucciones dadas por FIESTAS DE SANTA CRUZ relativas a la correcta ejecución del contrato, y se aplicarán acumulándose hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación del contrato. FIESTAS DE SANTA CRUZ, a través del responsable del contrato, realizará el seguimiento de los índices de la calidad del servicio presentados, evaluando su evolución y penalizando en importe de 90,00 euros cada cumplimiento defectuoso; entre los supuestos vinculados al cumplimiento defectuoso del contrato se encuentran la inobservancia de las instrucciones dadas por FIESTAS DE SANTA CRUZ relativas a la correcta ejecución del contrato y el incumplimiento de la presencia del personal o de los medios necesarios, todo ello conforme a lo exigido en las presentes Bases.

3.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Cada incumplimiento de las obligaciones derivadas de las condiciones especiales de ejecución, de carácter esencial, establecidas en las presentes Bases, en función de su gravedad, podrá ser penalizado en importe de hasta el 3% del precio del contrato, IGIC excluido, sin perjuicio de ser constitutiva de causa de resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán al contratista por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), debiéndose garantizar siempre la audiencia del contratista. En todo lo no regulado en las presentes Bases o en el citado artículo de la LCSP, se estará al procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS.-

21.1.- Los contratos celebrados en el ámbito de este procedimiento sólo podrán modificarse cuando concurra la circunstancia prevista en el artículo 203.2.b) de la LCSP y siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

21.2.- Si la Administración acordase la suspensión de un contrato por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho al contratista a solicitar la resolución del contrato conforme se prevé en el artículo 313 de la LCSP, procederá el abono a su favor de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que, dándose las circunstancias establecidas en el citado artículo 313 LCSP para la resolución del contrato, el contratista no la solicitase. De la suspensión se levantará la correspondiente acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el responsable del contrato y dirección facultativa de la obra y por el contratista.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos e indirectos siempre y cuando el contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Administración; a tal efecto, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización del contrato. La indemnización solicitada por el contratista por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada. Se aplicará lo establecido en el artículo 208 de la LCSP.

En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir, afectase solo a una parte del contrato en ejecución, se levantará la preceptiva acta con los requisitos expuestos y se calculará el porcentaje que supone su suspensión respecto del total de su objeto. En caso de suspensión temporal parcial deberá determinarse por la Administración, previa audiencia al contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda. Igualmente serán de aplicación las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

22.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de FIESTAS DE SANTA CRUZ. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en las leyes de derecho privado aplicables; en especial, por la pérdida sobrevenida por parte del contratista de los requisitos para contratar con la Administración; cuando el objeto del contrato no se desarrolle por parte del contratista en las condiciones pactadas por acciones tales como la existencia de reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato sin autorización previa y preceptiva del órgano de contratación, o incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

23.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-

Los actos y decisiones adoptados por el órgano de la contratación en los contratos celebrados en el ámbito del presente procedimiento se sujetarán, en función de sus características particulares y específicas de cada caso, al régimen de recursos establecido en la LCSP y en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

24.- JURISDICCIÓN.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos a celebrar en el ámbito del presente procedimiento. Por su parte, la jurisdicción civil será competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales previstas en las letras b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP, sometiéndose las partes a los juzgados y tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR CON FIESTAS DE SANTA CRUZ EN EL ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO**

OPERADOR ECONÓMICO
Nombre:
NIF/CIF:
Dirección:
Código Postal, ciudad y país:
Dirección de internet, en su caso:
Dirección de correo electrónico:
Teléfono:
REPRESENTANTE DEL OPERADOR ECONÓMICO
Nombre y apellidos:
D.N.I.:
Dirección:
Código postal, ciudad y país:
Dirección de correo electrónico que se desina a efectos de que se realice cualquiera de las notificaciones establecidas en la LCSP y demás normas de aplicación y con los efectos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta, punto 1, de la citada Ley:
Teléfono:
Cargo o calidad en la que actúa, con indicación detallada del poder para ello:
DECLARACIÓN QUE REALIZA EL OPERADOR ECONÓMICO O SU REPRESENTANTE
Primero.- Que la entidad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede acceder a celebrar contratos en el procedimiento de referencia.
Segundo.- Que la entidad no está incurso en prohibición para contratar con la Administración, por si misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
Tercero.- Que la entidad no está incurso en quiebra, insolvencia, concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga.

Cuarto.- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma de Canarias y Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social.

Quinto.- Que la entidad cumple con los requisitos de solvencia exigidos en las Bases reguladoras del procedimiento de referencia.

Sexto.- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Séptimo.- Que la entidad cumple, respecto de su personal, con todas las obligaciones laborales, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social, así como con la observancia del cumplimiento dentro de su esfera organizativa de los protocolos de acoso sexual, moral y la disposición de un plan de igualdad en los términos establecidos en la legislación específica aplicable cuando, por sus condiciones y características, esté obligada a ello.

Octavo.- Que la entidad a la que represento se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Noveno.- En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de los requisitos a que se refieren las Bases reguladoras.

Décimo.- En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Undécimo.- Se autoriza expresamente a FIESTAS DE SANTA CRUZ para obtener de forma directa de las Administraciones competentes las correspondientes certificaciones a efectos de verificar que este operador económico se encuentra al corriente en el cumplimiento de las siguientes obligaciones (márquese SI o NO en la casilla derecha):

(*) La autorización podrá ser objeto de revocación en cualquier momento mediante escrito dirigido a FIESTAS DE SANTA CRUZ.

Obligaciones	Marcar con X en caso afirmativo
Tributarias con la Hacienda Estatal	
Tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias	
Tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	
Seguridad Social	

Decimosegundo.- Conforme a lo requerido en la carta de invitación acompaña a la presente declaración responsable la siguiente documentación:

Documentación:	Marcar con X en
caso afirmativo 1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Si se trata de empresario individual, el DNI/NIF o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. 2.- Escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas por la Secretaría del Consejo de Administración de FIESTAS DE SANTA CRUZ. 3.- Certificado de inscripción en el ROLECE o registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Canarias (sustituye la necesidad de aportar los documentos 1 y 2). 4.- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. 5.- Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (en el caso de que no se haya autorizado su obtención directa por FIESTAS DE SANTA CRUZ) 6.- Acreditación de la solvencia en la forma indicada en la carta de invitación. Identificación de documentos: 7.- Exclusividad de la representación en la forma indicada en la carta de invitación. Identificación de documentos:	
Lugar y Fecha:	
FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE DEL OPERADOR ECONÓMICO	

ANEXO II**MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE) PARA CONTRATAR CON FIESTAS DE SANTA CRUZ EN EL ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO .-**

De una parte D/Dª _____, D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ nº _____ piso _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F. _____.

De otra D./Dª _____ D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ nº _____ piso _____ teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F. _____

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en el procedimiento identificado, en las condiciones y requisitos que establecen sus Bases Reguladoras, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de _____% de la empresa _____ y del _____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D/Dª _____, DNI nº _____.

Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Adjuntan Anexo I cumplimentado por la representación de todas y cada de las entidades indicadas.

Fecha.

Firma.

Firma.

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

ANEXO III**OFERTA QUE SE PRESENTA EN EL ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO .-**

OPERADOR ECONÓMICO	
Nombre:	
CIF:	
Dirección:	
Código Postal, ciudad y país:	
Dirección de internet, en su caso:	
Dirección de correo electrónico:	
Teléfono:	
REPRESENTANTE DEL OPERADOR ECONÓMICO	
Nombre y apellidos:	
D.N.I.:	
Dirección:	
Código postal, ciudad y país:	
Dirección de correo electrónico que se desina a efectos de que se realice cualquiera de las notificaciones establecidas en la LCSP y demás normas de aplicación y con los efectos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta, punto 1, de la citada Ley:	
Teléfono:	
Cargo o calidad en la que actúa, con indicación detallada del poder para ello:	
DENOMINACIÓN DEL ACTO, ACTIVIDAD, EVENTO O ESPECTÁCULO:	
FECHA DE CELEBRACIÓN PREVISTA:	
LUGAR DE CELEBRACIÓN PREVISTO:	
HORARIO DE CELEBRACION PREVISTO:	

IDENTIFICACIÓN DEL ARTISTA/PRESENTADOR:	
OFERTA ECONÓMICA:	En letra y en números€.(%) IGIC..... euros
OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE SE PROPONEN:	
LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE DEL OPERADOR ECONÓMICO	

>>

En aplicación de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio del procedimiento de adjudicación que se regula en las Bases aprobadas, éstas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de mayo de dos mil veinticinco.

LA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS, María José Gómez Padilla, documento firmado electrónicamente.

AGULO**ANUNCIO****1973****107775**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 2025-0230, del día 08/05/2025, El Padrón de Contribuyentes del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al año 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exponen al público, por un periodo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, sin presentarse reclamaciones o resueltas las mismas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la aprobación se elevará a definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en periodo voluntario de los recibos, se realizará del 01/07/2025 al 22/12/2025, advirtiéndose que al vencimiento del plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de Cobro: Oficina de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Agulo, a ocho de mayo de dos mil veinticinco.

LAALCALDESAPRESIDENTA, Rosa Mª Chinaa Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1974****107782**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 2025-0231, del día 08/05/2025, El Padrón de Contribuyentes del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2025, se exponen al público, por un periodo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, sin presentarse reclamaciones o resueltas las mismas, a tener con lo previsto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la aprobación se elevará a definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en periodo voluntario de los recibos, se realizará del 01/07/2025 al 22/12/2025, advirtiéndose que al vencimiento del plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de Cobro: Oficina de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Agulo, a ocho de mayo de dos mil veinticinco.

LAALCALDESAPRESIDENTA, Rosa Mª Chinaa Segredo, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****1975****107406****DON RUBÉN GARCÍA CASAÑAS, CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;**

HACE SABER: Que por Resolución / Decreto se han aprobado los siguientes Padrones:

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 2º bimestre del ejercicio 2025.

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 2º bimestre del ejercicio 2025.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados. En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición.

La gestión recaudatoria en periodo voluntario será realizada por ENTEMANSER S.A. en virtud de lo dispuesto en el Expediente de Adjudicación del Concurso de la Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2004.

Granadilla de Abona, a seis de mayo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Rubén García Casañas, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

Secretaría General

ANUNCIO

1976

104774

Establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por sistema de concierto de la UA Alcalá 3.

Por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de febrero de 2025, se acordó aprobar la iniciativa para el establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por sistema de concierto de la UA Alcalá 3 sita en Guía de Isora, presentada a instancias de la entidad REGISAL SOPORTE OPERATIVO, SOCIEDAD LIMITADA, cuyo acuerdo se transcribe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSC):

“PRIMERO.- Establecer el sistema de concierto de la U.A. ALCALÁ 3, a instancias de la entidad mercantil REGISAL SOPORTE OPERATIVO, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76348150, en representación de los propietarios de los terrenos incluidos en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Adjudicar del sistema privado de concierto y del ejercicio de la actividad de gestión de la U.A. ALCALÁ 3 a la entidad mercantil REGISAL SOPORTE OPERATIVO, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76348150, en representación de los propietarios de los terrenos incluidos en dicho ámbito.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la propuesta de convenio de gestión concertada, el proyecto de reparcelación y el resto de los documentos integrantes en la iniciativa.

CUARTO.- Una vez aprobadas la iniciativa para el establecimiento del sistema y la propuesta de convenio urbanístico de gestión concertada y de estatutos de la entidad urbanística a constituir, en caso de haber optado por esa forma de gestión, los propietarios, sin necesidad de requerimiento previo, procederán a la constitución de la entidad urbanística de gestión concertada en un plazo de diez días desde la adopción de los anteriores acuerdos, así como a tramitar su posterior inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, requisito al que queda legalmente condicionada la eficacia de la aprobación del convenio.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva de la iniciativa con expresión de los recursos que procedan contra el mismo de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta a suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para formalizar el Convenio y restantes documentos integrantes en el presente acuerdo, así como cuantas otras actuaciones resulten necesarias para llevar a efecto las previsiones contenidas en el mismo en aras a su aplicación e inscripción en el Registro de la propiedad y otros registros pertinentes.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

De conformidad con el 65 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, se publica acuerdo de aprobación definitiva de la iniciativa, conteniendo además el tenor literal de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad urbanística correspondiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROPIETARIOS DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ALCALÁ 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA (TENERIFE) DENOMINADA ENTIDAD URBANÍSTICA DE GESTIÓN CONCERTADA ALCALÁ 3.

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO Y FINES, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Naturaleza.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223.1 a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se constituye la Asociación Administrativa de Propietarios de la Unidad de Actuación Alcalá 3 del Plan General de Ordenación del municipio de Guía de Isora (Tenerife) (AAP, en lo sucesivo). La AAP tendrá naturaleza jurídico-administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, dependiendo del Ayuntamiento de Guía de Isora. Se regirá por estos Estatutos y, en cuanto no estuviese previsto en ellos,

por las disposiciones urbanísticas de carácter estatal o autonómico que sean de aplicación.

2. Formarán parte de la AAP como entidad urbanística de gestión, todos los propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito de la Unidad de Actuación Alcalá 3 del Plan General de Ordenación del municipio de Guía de Isora.

Artículo 2. Denominación.

La AAP adoptará el nombre de “Entidad Urbanística de Gestión Concertada Alcalá 3”.

Artículo 3. Objeto y fines.

Constituye el objeto de la AAP la instrumentalización jurídica de la participación de los interesados en la ejecución del planeamiento urbanístico a los efectos de alcanzar los siguientes fines:

a) La distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento urbanístico entre los propietarios.

b) La agrupación del conjunto de las fincas aportadas para su nueva división ajustada al planeamiento urbanístico, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios en proporción a sus respectivos derechos y con la cesión obligatoria a la Administración actuante de acuerdo con lo establecido en la normativa.

c) La redacción y tramitación del proyecto de urbanización.

d) La ejecución del proyecto de urbanización hasta la recepción de las obras por la Administración actuante.

Para el cumplimiento de sus fines podrá la AAP asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados ante cualesquiera autoridades y organismos vinculados o dependientes de la Administración General y Periférica del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Cabildo Insular de Tenerife o del Ayuntamiento de Guía de Isora, ante los jueces y tribunales en todos sus grados y jurisdicciones y, asimismo, frente a los particulares.

Asimismo, al amparo de lo establecido en el artículo 74.4 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias la AAP, actuando como fiduciaria, podrá adquirir,

poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración sobre las fincas pertenecientes a los asociados, incluso constituyendo hipoteca sobre sus bienes adjudicados en caso de impago de sus obligaciones y por el importe de estos.

Artículo 4. Domicilio.

La AAP tendrá su domicilio societario en Santa Cruz de Tenerife, calle Suárez Guerra nº 2 [CP 38003].

Artículo 5. Duración.

La AAP se constituye por tiempo indefinido y su disolución queda condicionada al cumplimiento de los fines para los que se constituye.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 6. Medios económicos.

Los medios económicos de la AAP estarán constituidos por las cuotas ordinarias o extraordinarias de los propietarios y las subvenciones y otras ayudas públicas, y otras aportaciones privadas. Serán ingresadas en su totalidad en establecimiento bancario y sólo se dispondrá de estas mediante cheque o transferencia bancaria, evitándose todo pago en efectivo.

Artículo 7. Naturaleza de las cuotas de participación.

a) Cuotas ordinarias de participación son las percibidas periódicamente por la AAP para atender a los gastos generales de la AAP, como los de formalización y constitución, realización de proyectos, encargos y asesoramientos, y administración y gestión.

b) Contrario sensu son cuotas extraordinarias de participación las que se recaudan de forma ocasional y aislada para hacer frente a gastos imprevistos, particularmente justiprecios expropiatorios.

Artículo 8. Quantum de las cuotas de participación.

La total cantidad prevista como gasto ordinario o extraordinario será distribuida entre los asociados que abonarán sus cuotas en función de la superficie

de sus parcelas, en relación con la total superficie del ámbito de actuación.

El pago de los impuestos, contribuciones y demás arbitrios municipales, insulares, autonómicos o estatales será satisfecho en la forma y cuantía determinados por la Administración Tributaria. Si no se hubiere establecido la cuota correspondiente a cada propietario, se sufragará la cantidad total mediante aportaciones de los propietarios que resulten proporcionales a su respectivo porcentaje de participación.

Artículo 9. Pago de las cuotas de participación.

Los propietarios ingresarán en la cuenta corriente de la entidad bancaria abierta con carácter restringido a nombre de la AAP, el importe correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la cuota correspondiente.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS RECTORES DE LA ENTIDAD

Artículo 10. Órganos de Gobierno.

Son órganos de gobierno de la AAP:

- a) Asamblea General.
- b) Presidente/a.

Artículo 11. Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la AAP y estará integrada por todos los propietarios y un representante del Ayuntamiento de Guía de Isora.

2. La Asamblea decidirá en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados todos los asociados, incluso los disidentes y los no asistentes a la sesión, al cumplimiento de sus acuerdos.

3. Cualquier propietario que se considere perjudicado por los acuerdos adoptados por la Asamblea General estará legitimado activamente para impugnar dichos acuerdos en la forma prevista en estos Estatutos.

Artículo 12. Competencias.

La Asamblea General tiene competencia para:

a) Aprobar los presupuestos de gastos ordinarios y los extraordinarios de inversiones.

b) Fijar las cuotas ordinarias y las extraordinarias.

c) Aprobar la memoria y las cuentas de cada ejercicio económico.

d) Designar al/la Presidente/a.

e) Modificar los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación por el Ayuntamiento.

f) Acordar la disolución de la AAP.

g) Nombrar comisiones incluso con asesores externos para el control de las obras de urbanización en todos sus aspectos.

h) Ejercer las facultades derivadas de la condición de fiduciaria de la AAP.

i) Nombrar un/a profesional para la prestación del servicio de Secretario/a.

Artículo 13. Presidente/a.

1. El cargo de Presidente/a será voluntario y gratuito y el período de mandato será de dos años.

2. El/la Presidente/a podrá renunciar en cualquier momento, comunicándolo por escrito al Ayuntamiento y a todos los asociados a la AAP por correo certificado.

Artículo 14. Facultades del Presidente/a.

Corresponden al/la Presidente/a:

a) Representar a la AAP en actos jurídicos convencionales.

b) Representar a la AAP para la defensa contenciosa de sus intereses en sede jurisdiccional o administrativa, así como ejercer las facultades reguladas en estos Estatutos y efectuar cobros y pagos que procedan de acuerdo con el objeto social, pudiendo, por consecuencia, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y depósito en toda clase de entidades financieras.

c) La ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

d) Proponer el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, así como los extraordinarios que procedan.

e) La llevanza de la contabilidad.

f) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y en caso de empate decidir con su voto de calidad.

g) Autorizar las actas y certificados de la Asamblea General.

Artículo 15. Derechos y obligaciones.

a) Son derechos de los asociados:

- Ostentar el cargo de Presidente/a, por nombramiento de la Asamblea General.

- Expresar voz y ejercer voto en la Asamblea General y proponer su orden del día.

- Examinar las cuentas de ingresos y gastos, así como los presupuestos de obras a realizar, todos los cuales deberán estar a su total disposición, por lo menos con quince días de anticipación a la Asamblea General en la que se pretendan aprobar, pudiendo obtener las copias que desee a su cargo.

- Transmitir la propiedad u otros derechos reales debiendo comunicar a la AAP dicha alteración en el plazo de quince días mediante correo certificado acompañando copia del instrumento público con el contenido del acto jurídico correspondiente.

b) Son obligaciones de los asociados:

- Abonar las cuotas que sean aprobadas por la Asamblea General en el plazo establecido.

- Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.

- Subrogarse en las obligaciones del transmitente, en el supuesto de transmisión de la propiedad.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 16. Tipos de sesión.

La Asamblea General podrá celebrarse en sesión ordinaria o extraordinaria.

a) La sesión ordinaria de Asamblea General se celebrará dentro del primer trimestre del año natural, para conocer la memoria de gestión, aprobar las cuentas del ejercicio anterior, proveer el cargo de Presidente/a, si procediera su renovación, conocer y aprobar el presupuesto ordinario del ejercicio económico siguiente y cualesquiera otros asuntos que figuren en el orden del día.

b) La sesión extraordinaria de Asamblea General habrá de celebrarse cuando la convoquen el/la Presidente/a o algún asociado, los cuales solicitarán la convocatoria especificando el orden del día y se convocará para ser celebrada antes de los treinta días naturales siguientes.

Artículo 17. Derecho de voto.

El voto es unitario e indivisible y se ejercerá de forma personal. En caso de proindiviso, los copropietarios designarán una sola persona para el ejercicio de los derechos, aunque responderán solidariamente frente a la AAP de cuantas obligaciones se deriven de condición de propietarios.

En caso de existencia de derecho real de usufructo o de cualquier otro iura in re aliena, así como de derecho personal de arrendamiento o posesión, la cualidad de asociado reside siempre en el propietario.

Artículo 18. Convocatoria.

Las sesiones de la Asamblea General ordinarias o extraordinarias serán convocadas, en el domicilio que conste en el libro/registro de propietarios, por el/la Presidente/a mediante carta certificada con acuse de recibo o por medio de correo electrónico si así lo solicita el asociado.

En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de la reunión, asuntos a tratar y deberá ser convocada con un mínimo de antelación de ocho días.

Artículo 19. Quórum.

La Asamblea General, en sesión ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados, la mitad de los propietarios.

En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de concurrentes.

Artículo 20. Asamblea General universal.

La Asamblea General se podrá celebrar sin necesidad de convocatoria si se hallan presentes la totalidad de los asociados a la AAP y si todos acuerdan por unanimidad su celebración, así como el orden del día.

Artículo 21. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán, tanto en primera como en segunda convocatoria, por mayoría de votos y siempre que voten a favor por lo menos el 33% de los asociados.

Artículo 22. Actas.

El/la Presidente/a levantará acta de las sesiones de las Asambleas Generales que deberán ser aprobadas en la misma reunión. El acta se entiende aprobada sin perjuicio de que en la Asamblea General siguiente se comenzará siempre con la lectura del acta anterior, a los efectos de recordar los acuerdos adoptados en la sesión anterior.

El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de la Asamblea General y cualquier asociado podrá obtener certificación de los acuerdos adoptados, librada por el/la Presidente/a.

Artículo 23. Recursos.

Contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Guía de Isora, sin perjuicio de la facultad de cada propietario de ejercitar las acciones que considere oportunas en defensa de sus derechos.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 24. Modificación de Estatutos.

La Asamblea General podrá modificar los presentes Estatutos, con el voto favorable como mínimo de dos tercios de los asociados.

Dicha modificación deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Guía de Isora y posteriormente inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 25. Disolución.

La AAP se disolverá por acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el voto favorable de dos tercios de los propietarios, o por haber cumplido su objeto al haberse concluido la urbanización de la Unidad de Actuación.

El acuerdo de disolución deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Guía de Isora e inscrito en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 26. Liquidación.

Acordada y aprobada la disolución de la AAP, por la Asamblea General se designará un liquidador que procederá al cobro de créditos y al pago de deudas, con observancia de las instrucciones dictadas, distribuyéndose el remanente, si lo hubiere, entre los asociados en proporción a sus cuotas de participación en la AAP.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROPIETARIOS DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ALCALÁ 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA (TENERIFE) DENOMINADA ENTIDAD URBANÍSTICA DE GESTIÓN CONCERTADA ALCALÁ 3.

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

I. Sistema de actuación.

Por concurrir el supuesto de hecho del artículo 208.1 a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSEN), la ejecución del planeamiento y la subsiguiente urbanización de la Unidad de Actuación Alcalá 3 del Plan General de Ordenación del municipio de Guía de Isora (Tenerife), se llevará a efecto conforme al sistema privado de concierto regulado por los artículos 204, 208, 212 a 220 y 222 a 224 LSEN; y por las normas de desarrollo contenidas en los artículos 22, 59 a 69 y 72 a 80 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (RGEPC). Todo ello, sin perjuicio de los preceptos con rango de ley o reglamentario, general o sectorial, estatal y autonómico que resultaran de aplicación.

De acuerdo con el artículo 222 LSEN, “en el sistema de concierto, el propietario único o todas las personas propietarias conjuntamente asumirán

la entera actividad de ejecución conforme a las condiciones libremente pactadas por ellos en convenio urbanístico aprobado por el ayuntamiento. En caso de que los terrenos perteneciesen a una comunidad proindiviso, esta se considerará como propietario único si no existiese oposición por parte de ninguno de los condueños”. De esta forma, los propietarios asumen la obligación de ejecutar a su costa las obras públicas de urbanización, sin perjuicio de la equidistribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento urbanístico incluyendo la cesión obligatoria de suelo y aprovechamiento urbanístico al Ayuntamiento actuante.

Para su gestión, se constituye la Asociación Administrativa de Propietarios de la Unidad de Actuación Alcalá 3 del Plan General de Ordenación del municipio de Guía de Isora (Tenerife) (AAP, en lo sucesivo), cuyo funcionamiento se ordenará y regirá de acuerdo con sus estatutos que representan la norma institucional básica del pacto asociativo.

II. Régimen de obligaciones.

La ejecución del planeamiento impone a los propietarios de bienes incluidos dentro de la delimitación de la Unidad de Actuación Alcalá 3 del Plan General de Ordenación del municipio de Guía de Isora las siguientes obligaciones no exhaustivas:

1) La cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento de Guía de Isora de los suelos para dotaciones, equipamientos, viarios y servicios previstos en el planeamiento y del zonas verdes, viales, equipamientos, servicios y del 10% de aprovechamiento medio del sector con destino al Patrimonio Municipal del Suelo.

2) La ejecución de las obras de urbanización.

3) La equidistribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios. Por consecuencia, a tenor de lo preceptuado por el artículo 38.1 RGEPC: “Los propietarios de los terrenos incluidos en una unidad de actuación están obligados a sufragar, en la parte proporcional que les corresponda, los gastos de gestión y ejecución que se produzcan para la completa y total ejecución y desarrollo de la ordenación prevista en el planeamiento y del proceso de distribución equitativa de los beneficios derivados del mismo según el sistema de que se trate”.

Dentro de estos gastos de gestión se incluyen los siguientes conceptos (artículo 38.2 RGEPC):

“a) Gastos de honorarios profesionales relacionados con el sistema de ejecución privada, instrumentos de gestión, proyectos de urbanización y de instalaciones o infraestructuras, y en su caso, instrumentos de planeamiento de desarrollo. Estos gastos de honorarios también incluyen los que puedan producirse por levantamiento topográfico, planimetría digitalizada, estudios de contenido ambiental y cualesquiera otros que sean convenientes para la adecuada calidad del resultado de los trabajos, así como los honorarios de la dirección técnica de las obras que se ejecuten.

b) Gastos de gestión administrativa derivados de la preparación de la documentación requerida para tramitar los pertinentes expedientes que resulten necesarios, cuando se correspondan con la globalidad de la unidad. En otro caso deberán ser asumidos de forma individual por aquellos propietarios que requieran tales gestiones.

c) Gastos derivados de la tramitación administrativa de los instrumentos de gestión y de los proyectos y planes, en su caso; incluyendo las tasas e impuestos que sean de aplicación.

d) Gastos producidos por los documentos notariales y las inscripciones registrales o mercantiles que haya que realizar, en su caso.

e) Coste de las obras de urbanización (...).

f) Las indemnizaciones que sean procedentes para compensar los derechos, construcciones, plantaciones, obras e instalaciones que no puedan conservarse.

g) Indemnizaciones por los derechos de realojo y retorno en caso de vivienda que procedan a cargo del propietario del inmueble así como por traslado de actividad.

h) Coste de las demoliciones de construcciones incompatibles con la urbanización.

i) Justiprecios de los derechos que deban ser expropiados.

j) Gastos de financiación y, en su caso, de promoción.

k) Gastos previstos para el mantenimiento de la urbanización hasta su recepción o hasta cumplimentar el deber de conservación de la misma.

1) Importe de la monetización de la cesión al Ayuntamiento de su participación en la plusvalía, en el caso que sea posible sustituir la adjudicación de parcelas donde materializar el aprovechamiento correspondiente por su importe económico”.

4) El cumplimiento de las obligaciones tributarias, administrativas, hipotecarias y catastrales que procedan.

III. Valoración de las fincas aportadas.

Los criterios para valorar los derechos de los propietarios, a efectos tanto de soportar los gastos de urbanización como de la asignación de las parcelas resultantes susceptibles de aprovechamiento privado, se determinarán en proporción a las aportaciones de suelo, considerándose su valoración homogénea en función de sus respectivas superficies.

IV. Procedimiento para contratar la ejecución de obras de urbanización o edificación, en su caso.

La Asamblea General aprobará las obras a ejecutar según el Proyecto de Urbanización y facultará al/la Presidente/a para la contratación de la empresa seleccionada tras un procedimiento negociado.

El contrato que se formalice teniendo por objeto la ejecución de las obras de urbanización se hallará sujeto a las normas de derecho privado sin que resulten de aplicación las normas de contratación del sector público y contendrá específicamente las siguientes cláusulas convencionales:

- El compromiso expreso de la empresa contratista de ajustarse, en el plazo y modo de ejecución, a las determinaciones del proyecto de urbanización.

- La obligación de facilitar, respecto de las obras, la acción inspectora del Ayuntamiento de Guía de Isora, de las Administraciones con competencias territoriales o sectoriales sobre los terrenos incluidos en el sector, y de cualesquiera de los órganos de la AAP.

- Los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento, así como las indemnizaciones a satisfacer por el contratista como consecuencia de dicha resolución, ya sea por la inobservancia de las condiciones técnicas establecidas en el proyecto de urbanización o por el incumplimiento de los plazos de ejecución.

- Modo y plazos de los pagos parciales que deba efectuar la AAP para sufragar las unidades de obra realizadas y certificadas por la dirección facultativa, que en todo caso se entenderán a buena cuenta.

- Retenciones que pueda efectuar la AAP en cada pago parcial, como garantía de la correcta ejecución de la urbanización, y que no serán devueltas hasta que finalice el plazo de garantía, o sean sustituidas, en su caso, por aval bancario suficiente constituido hasta que finalice dicho plazo.

- Controles de calidad de los materiales empleados en la obra.

V. Criterios de valoración de las parcelas resultantes en función del aprovechamiento de la unidad de actuación.

Las superficies susceptibles de aprovechamiento urbanístico tendrán el mismo valor siempre que cuenten con la calificación para desarrollar el mismo uso, correspondiendo a todos los titulares del aprovechamiento edificatorio privado la cuota de propiedad proporcional que resulte de su aportación para cada uno de los usos que contemple el planeamiento.

VI. Reglas para la adjudicación de las parcelas resultantes.

La adjudicación de las parcelas resultantes será proporcional a las superficies de terreno aportado procurándose, siempre que sea posible, que dichas parcelas resultantes se hallen situadas en el lugar más próximo posible al lugar que ocupaban las fincas aportadas.

VII. Supuesto de adjudicación en copropiedad.

Cuando por su cuota de participación en la unidad de ejecución algún propietario pueda resultar adjudicatario de la superficie de una parcela resultante mínima en propiedad exclusiva, aquél podrá resultar adjudicatario de cuotas indivisas de una parcela resultante.

En todo caso, se procurará que el adjudicatario concentre su derecho de propiedad en el mínimo número de fincas en copropiedad, agrupando los copropietarios y tratándose de adjudicar en proindiviso con preferencia sobre la compensación en metálico, salvo que la cuota indivisa a adjudicar sea inferior al quince por ciento.

VIII. Supuesto de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.

En los supuestos en que sea inevitable la compensación en metálico, esta se producirá en función del valor atribuido a cada uno de los usos de la unidad de ejecución.

IX. Forma y plazos para llevar a efecto las aportaciones a la entidad urbanística de gestión.

De conformidad con el artículo 40 RGEPC, la entidad urbanística de gestión confeccionará una cuenta de liquidación provisional como presupuesto general de gastos de urbanización para la ejecución de las obras de urbanización, indemnizaciones, compensaciones, proyectos y gestiones administrativas, con la concreción del importe que cada asociado deberá abonar.

Dicha cuenta de liquidación provisional deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- Detallado coste económico de la totalidad de las operaciones con la relación pormenorizada de gastos y el saldo individualizado correspondiente a cada propietario o adjudicatario privado de parcela resultante.

- Valoración de las indemnizaciones que correspondan por las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto, como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía.

3. Los saldos de la cuenta de liquidación del instrumento reparcelatorio se entenderán provisionales y a buena cuenta, hasta que se apruebe la liquidación definitiva de la reparcelación.

4. Los errores y omisiones que se adviertan, así como las rectificaciones que se estimen procedentes, se tendrán en cuenta en la liquidación definitiva, pero no suspenderán la exigibilidad de los saldos provisionales aprobados y establecidos como carga urbanística de las parcelas resultantes.

5. Las partidas que comprenda la cuenta de liquidación para cada interesado quedarán compensadas cuando sean de distinto signo, siendo exigibles únicamente los saldos resultantes. Los saldos adeudados por los adjudicatarios podrán compensarse con la cesión de terrenos o la disminución del aprovechamiento o las parcelas a adjudicarles, previo acuerdo con los interesados.

6. Con anterioridad a la cuenta de liquidación definitiva, se podrá exigir a los propietarios los importes que le correspondan en función de la cuenta de liquidación provisional, en cuyas liquidaciones se tendrá en cuenta necesariamente, a efectos de su compensación, tanto el importe de las indemnizaciones que le correspondan como las diferencias de adjudicación por exceso o defecto. No se podrá reclamar a los propietarios por este concepto de liquidaciones provisionales los costes de urbanización que no se hubieran generado sino tan sólo los importes correspondientes a las certificaciones de obra facilitadas por la empresa urbanizadora. A todos los efectos se entenderá que los saldos de reparcelación son deudas liquidas y exigibles que median entre cada uno de los interesados y la Administración actuante. En caso de impago, procederá la vía de apremio. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad urbanística, podrá girar a los propietarios afectados liquidaciones que se correspondan con derramas aprobadas por mayoría de las cuotas de propiedad cuando sea necesarias para la continuidad de la gestión y ejecución de la actuación.

Los pagos se realizarán en la forma determinada en acuerdo de la Asamblea General.

X. Supuesto de edificación de las parcelas resultantes.

En el caso de que convenga a los intereses generales de la AAP, y aunque ello no esté expresamente previsto en los Estatutos, podrá acordarse por unanimidad de los miembros de la Asamblea General, la edificación por cuenta de la propia Entidad urbanística de colaboración de alguna parcela resultante, en simultaneidad con las obras de urbanización. En el acuerdo que se adopte deberán establecerse las condiciones para valorar los inmuebles que se construyan y los criterios para fijar el precio de su transmisión onerosa a terceros o al propietario.

Por su parte, los propietarios tendrán idéntica facultad edificatoria respecto de las parcelas de las que hayan resultado adjudicatarios, y podrán simultanear las obras de edificación con las de obras de urbanización.

De esta forma, de acuerdo con lo previsto por el artículo 43.1 e) LSEN, en relación con el artículo 52.1 LSEN, la facultad edificatoria por aplicación del mecanismo de la simultaneidad ut supra indicado, solo podrá ser ejercido siempre que se cumplan las condiciones normativamente exigidas y, en particular, las siguientes:

- Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación y del proyecto de urbanización.

- Otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística municipal, así como del resto de autorizaciones administrativas que resulten procedentes de conformidad con la normativa sectorial aplicable.

- Constitución a favor de la AAP, a su requerimiento, un aval en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los posibles desperfectos que se pudieran producir en las obras de urbanización. La cuantía de dicho aval será determinada por la dirección facultativa.

- Comunicación formal a la AAP del ejercicio del derecho a edificar, con traslado de una copia del proyecto de edificación que se haya presentado ante el Ayuntamiento de Guía de Isora acompañando la solicitud de la licencia urbanística.

XI. Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización es un proyecto de obras cuyo objeto consiste en posibilitar la ejecución material de las determinaciones de los planes, en materia de infraestructuras, mobiliario, ajardinamiento y demás servicios urbanísticos.

El Proyecto de Urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, debiendo cumplir las previsiones que para ellos establezcan los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico y, en su caso, las normas e instrucciones técnicas del planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales de edificación y urbanización. Asimismo, deberá detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto, sin modificar las determinaciones del planeamiento que ejecutan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

El Proyecto de Urbanización será objeto de aprobación por el Ayuntamiento de Guía de Isora mediante tramitación específica ex artículo 213.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

XII. Exacción de las cuotas de participación.

El acuerdo de determinación o concreción de la cuota que se efectúe en la concreta Asamblea General de que se trate servirá como notificación para todos

los miembros que hayan asistido. A los miembros no asistentes se les comunicará por el/la Secretario/a en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Si alguno de los propietarios no hiciera efectivo el pago de alguna cuota, la Asamblea General notificará al propietario incurso en mora la obligación de abonarla en el plazo de quince días naturales desde la fecha de la notificación.

El incumplimiento de la obligación de pago dentro del plazo expresado anteriormente implicará un recargo automático del 5% de la cantidad adeudada.

En el supuesto de haber transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago de la cuota y del recargo, la Asamblea General procederá contra el propietario moroso por la vía judicial o instando la vía de apremio administrativo, a cuyo efecto se expedirá por el/la Secretario/a, con el visto bueno del/la Presidente/a, la correspondiente certificación de débito, que se remitirá al Ayuntamiento de Guía de Isora con la petición de que proceda ejecutivamente, al amparo del artículo 137.4 6) RGEPC.

Al pago de lo adeudado estará afecta la parcela respectiva, cualesquiera que sean su propietario y el título de adquisición, siendo este crédito a favor de la AAP preferente a cualquier otro salvo el de cuotas de urbanización. La afección de la parcela respectiva implica causa expropiandi, de acuerdo con el 156 e) LSEN, reuniendo la condición de beneficiaria la AAP.

La constitución en mora implica la suspensión del ejercicio de los derechos del artículo 15 a) de los Estatutos societarios.

Las notificaciones y apercibimientos de pago se harán en los domicilios que figuren en el libro/registro de propietarios.

XIII. Financiación de las obras de urbanización.

La financiación de las obras de urbanización se llevará a cabo de acuerdo con los medios económicos expresados en el artículo 6 de los Estatutos societarios.

XIV. Conservación y recepción de las obras de urbanización.

La conservación de las obras de urbanización recaerá en la AAP hasta el momento de su recepción por el Ayuntamiento de Guía de Isora, ya sea

de forma expresa o por silencio administrativo positivo, momento en el que pasarán a integrar el dominio público municipal. Para el cálculo de las cuotas que deben ser abonadas para tal fin por cada asociado a la AAP, se aplicará el mismo criterio de proporcionalidad establecido para la distribución de beneficios y cargas.

El resto de documentación de la iniciativa podrá ser consultada por los interesados en el siguiente enlace:

https://guiadeisora.org/corp/wp-content/uploads/2025/04/Unidad_Actuacion_Alcala_3.zip

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Guía de Isora, a treinta de abril de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

Sección de Régimen Interior y RR.HH.

ANUNCIO

1977

106906

Delegado de Recursos Humanos, se ha procedido a aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirante admitidos/as y excluidos/as, a la designación de los miembros de la COMISIÓN DE VALORACIÓN y de los ASESORES ESPECIALISTAS, en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 Puestos de Policía Local, que se corresponden con dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante concurso de traslado, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Declarar admitidos/as definitivamente a los/las aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a los/las siguientes, que subsanaron el motivo de exclusión provisional:

ADMITIDOS/AS:

NOMBRE	APELLIDOS	APELLIDOS	DNI
JORDAN	CHINEA	CORREA	***6317**
INMACULADA CONCEPCION	CRUZ	SANTANA	***2003**
JOSE RICARDO	DELGADO	PEREZ	***1220**
JUAN JOSE	FRAGOSO	PALMERO	***1091**
JOSÉ DAVID	GARCÍA	BRITO	***0206**
SERGIO CLEMENTE	GONZALEZ	DELGADO	***2163**
TOMÁS ANTONIO	GUERRA	MARTEL	***6566**
FROILAN	HERNÁNDEZ	FAJARDO	***6714**
FRANCISCO JOSÉ	MACHI	PÉREZ	***8023**
GERANT	MONTERO	MARTIN	***7486**
ISORE	PADRON	RODRIGUEZ	***5227**
ALEJANDRO RUBEN	PEREZ	QUINTERO	***1801**
JOSÉ ANTONIO	PÉREZ	GONZÁLEZ	***0251**
CARLOS GUSTAVO	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	***6948**

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por GONZALO FRANCISCO LOBATO GARCÍA por las razones que constan en decreto de esta concejalía delegada de personal nº 1933-2025, de fecha 6 de mayo, que le será personalmente notificado al interesado.

TERCERO.- Declarar excluidos/as definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente y que, en el plazo conferido para la subsanación de los motivos que dieron lugar a su exclusión provisional, no presentaron la documentación requerida para ser incluidos en la lista definitiva de admitidos/as.

EXCLUIDOS/AS:

NOMBRE	APELLIDOS	APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
JESUS RICHARD	DORTA	DELGADO	***2200**	No cumple requisito base 2ª, apartado 1.
GONZALO FRANCISCO	LOBATO	GARCIA	***8789**	No cumple requisito base 2ª, apartado 1
ALEJANDRO	SANTANA	VALERON	***1721**	No aporta documentación exigida apartados 1,5,6 y 8, base 4ª.
DANIEL	SOCAS	SOCAS	***1572**	No aporta documentación exigida en apartados 6 y 8, base 4ª.
PAU	VALLS	JACOMET	***5351**	No cumple requisito base 2ª, apartado 1.

CUARTO.- En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

NOMBRE	APELLIDOS	APELLIDOS	DNI
JORDAN	CHINEA	CORREA	***6317**
INMACULADA CONCEPCION	CRUZ	SANTANA	***2003**
JOSE RICARDO	DELGADO	PEREZ	***1220**
JUAN JOSE	FRAGOSO	PALMERO	***1091**
JOSÉ DAVID	GARCÍA	BRITO	***0206**
SERGIO CLEMENTE	GONZALEZ	DELGADO	***2163**
TOMÁS ANTONIO	GUERRA	MARTEL	***6566**
FROILAN	HERNÁNDEZ	FAJARDO	***6714**
FRANCISCO JOSÉ	MACHI	PÉREZ	***8023**
GERANT	MONTERO	MARTIN	***7486**
ISORE	PADRON	RODRIGUEZ	***5227**
ALEJANDRO RUBEN	PEREZ	QUINTERO	***1801**
JOSÉ ANTONIO	PÉREZ	GONZÁLEZ	***0251**
CARLOS GUSTAVO	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	***6948**

EXCLUIDOS/AS:

NOMBRE	APELLIDOS	APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
JESUS RICHARD	DORTA	DELGADO	***2200**	No cumple requisito base 2ª, apartado 1.
GONZALO FRANCISCO	LOBATO	GARCÍA	***8789**	No cumple requisito base 2ª, apartado 1.
ALEJANDRO	SANTANA	VALERON	***1721**	No aporta documentación exigida apartados 1,5,6 y 8, base 4ª.
DANIEL	SOCAS	SOCAS	***1572**	No aporta documentación exigida en apartados 6 y 8, base 4ª.
PAU	VALLS	JACOMET	***5351**	No cumple requisito base 2ª, apartado 1.

QUINTO.- Designar como miembros de la Comisión de Valoración en el presente procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de 2 Puestos de Policía Local, que se corresponden con dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, a las siguientes personas:

PRESIDENTA:

M.ª Isabel Santos García, Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento con habilitación de carácter nacional

Suplente: Yurena Rodríguez Salorio, Técnico Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionaria Escala General, Subescala Técnica, Grupo A1.

SECRETARIO:

Gustavo Trujillo Quijada, Funcionario de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Grupo A2.

Suplente: María Pilar Benítez Díaz, Técnico Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionaria Escala General, Subescala Técnica, Grupo A1.

VOCALES:

Vocal 1.- Rafael Tomás González Rodríguez (Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias)

Suplente 1.- Rita Herrera Almenara (Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias)

Vocal 2.- Almudena Vera Ruiz (Policía del Cuerpo de la Policía Local de Candelaria).

Suplente.- Pilar Yshowri Thadani Portugués (Oficial del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna).

Vocal 3.- Oliver Cabrera Jiménez (Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Candelaria).

Suplente.- Francisco José Quintero Govea (Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Candelaria)

Vocal 4.- Adrián Crístofer Álvarez Martín, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Suplente.- M.^a Ángeles Solís Viera, Técnico Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionaria Escala General, Subescala Técnica, Grupo A1.

SEXTO: Proceder a la designación de los siguientes **Asesores Especialistas** en el presente proceso selectivo para la cobertura en propiedad de 2 plazas de Policía para la **primera fase del procedimiento-Reconocimiento Médico y Prueba Psicotécnica:**

Fase A, Reconocimiento Médico:

NOMBRE	DNI	PUESTO
COSTAGLIOLA , MARIETTA	***4814**	Facultativo
CASTRO DAHER, CARLOS ALBERTO	***2222**	Enfermero
<u>SUPLENTE</u>		
NOMBRE	DNI	PUESTO
JOSE MIGUEL FERNANDEZ EXPOSITO	***8950**	Facultativo
ADRIANA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ	***3587**	Enfermera

Fase B, Prueba Psicotécnica:

NOMBRE	DNI	PUESTO
JESÚS DE LA ROSA, DOMINGO	***9132**	Psicólogo
TOMÉ PUEYO, MIGUEL	***1236**	Psicólogo
PERDOMO GUERRA, MIGUEL ÁNGEL	***9490**	Psicólogo
CAPARRÓS LÓPEZ, VÍCTOR	***4812**	Suplente

SÉPTIMO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

OCTAVO.- Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Güímar, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS**Régimen Jurídico e Interior****ANUNCIO**

1978

107008

Conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Alcalde-Presidente dicta la resolución con número y fecha que a continuación se señala, donde consta en su parte dispositiva que interesa de la siguiente literalidad:

I.-Resolución nº 2023001660 de fecha 18/09/2023:

DECRETO.- En relación con la solicitud del Concejal Delegado del Área de Contratación, entre otras, relativa a realizar una serie de modificaciones en la resolución de esta Alcaldía nº 1253/2023, de 26 de junio.

Primero.- Consta solicitud del Concejal Delegado del Área de Contratación, entre otras, relativa a realizar una serie de modificaciones en la resolución de esta Alcaldía nº 1253/2023, de 26 de junio, de acuerdo a los siguientes:

I. «Por **Resolución 1253/2023, de 26 de junio**, se delega en los Concejales Delegados de cada Área, entre otras, las siguientes: |h) Las contrataciones y concesiones de toda clase, de cuantía inferior a QUINCE MIL~EUROS (15.000,00€) en contratos de suministros, consultoría, asistencia y servicios y de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) en contratos de obras, incluidos las de carácter plurianual, que afecten al área específica objeto de delegación y no superen los límites de la competencia del Alcalde-Presidente, esto es, que su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por Resolución **1252/2023, de 26 de junio**, del Sr. Alcalde Presidente, se delega atribuciones por el Alcalde Presidente en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra, «b) Las contrataciones y concesiones de toda clase, de cuantía superior a **QUINCE MIL (15.000,00€) EUROS**, en contratos de suministros, consultoría, asistencia y servicios, y de **CUARENTA MIL (40.000,00€)**, en contratos de obras, incluidas las de carácter plurianual, y hasta el límite legalmente establecido, en que la competencia resida en el Excmo. Ayuntamiento Pleno, esto es, cuanto su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso los tres millones de euros, y, en cuanto a las carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En este sentido, de acuerdo al apartado 1º de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), establece en su apartado 1º que: “1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de*

suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Y añade su apartado 2º lo siguiente: “2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.*

Dicha regulación no establece condicionantes a la delegación de las referidas competencias en otros órganos de la misma Administración, siendo posible, en el ámbito de la Administración Local, la delegación indistinta tanto en los Concejales a los que se ha conferido delegaciones genéricas como en la Junta de Gobierno Local.

En los expedientes de contratación en los que se proceda la aplicación del procedimiento abierto, entra en juego el artículo 159 de la LCSP:

- a) Siguiendo su apartado 1º, en los contratos de obras, suministro y servicios, se podrá acordar la tramitación a través del procedimiento abierto simplificado cuando se cumpla, entre otros, el siguiente condicionante: en el caso de contratos de obras, que su valor estimado sea igual o inferior a **2.000.000 de euros**; y en los contratos de suministro y de servicios, cuando su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, en a sus correspondientes actualizaciones

En este sentido, los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a) de la LCSP regulan el umbral de los contratos de servicios y suministros sujetos a una regulación armonizada, ascendiendo el tope en la actualidad a **215.000 euros**.

- b) En base al apartado 6º, se prevé la posibilidad de acordar la tramitación del procedimiento a través de lo que se ha venido a denominar procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que los trámites a seguir son más ágiles, cuando, en el caso del contrato de obras, el valor estimado sea inferior a 80.000 euros; y en los contratos de suministros y de servicios, inferior a 60.000 euros, excepto aquellos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este procedimiento.

El preámbulo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos apunta a que estos procedimientos se crean “**con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil que por su diseño debería permitir que el contrato estuviera adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación. Sus trámites se simplifican al máximo ...**”.

Dicho todo lo anterior, desde esta Concejalía se ha podido observar que en demasiadas ocasiones, en esta Corporación, los plazos de los trámites de estos expedientes de contratación sujetos a estos procedimientos nacidos con vocación de agilidad, se dilatan ante la necesidad de someter a la Junta de Gobierno Local, como órgano delegado, las actuaciones propias del órgano de contratación, siendo insuficiente para dar curso a todas esas actuaciones las sesiones de carácter ordinario, las cuales se celebran sólo un día a la semana, resultando preciso con demasiada frecuencia, proceder a su convocatoria con carácter extraordinario e incluso urgente,

que no evita la ya mencionada dilación de los tiempos, y consecuentemente, la superación de los plazos legalmente establecidos para su resolución.

Todo esto se traduce en una utilización ineficiente de los recursos con los que cuenta esta Administración y en un retraso en la tramitación los expedientes de contratación.»

Segundo.- Consta informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 13 de septiembre de 2023, en el que se CONCLUYE:

«PRIMERO. La Alcaldía puede delegar el ejercicio de las competencias en materia de contratación que conforme al Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, le son propias, ya que tienen la naturaleza de delegables, en la Junta de Gobierno local; en los miembros de la misma, con carácter genérico; o en cualquier Concejal, para cometidos específicos.

SEGUNDO. El titular de la Concejalía Delegada en cuya área se encuadre la tramitación del contrato delegado será responsable de supervisar la correcta gestión del mismo.

TERCERO.- Los expedientes de contratación iniciados con anterioridad al acuerdo que en su día se adopte, continuará su tramitación conforme a la delegación de competencias anterior al indicado acuerdo.

CUARTO.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.»

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, adopto el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- La modificación del Decreto **1253/2023, de 26 de junio**, añadiendo un **DISPOSITIVO OCTAVO** en los siguientes términos:

OCTAVO.- Delegar en el **Concejal Delegado Genérico del Área de Contratación**, entre otras, **DON JORGE MANUEL GONZÁLEZ SOCAS** además de las ya previstas en el número segundo de la Resolución **1253/2023, de 26 de junio**, las siguientes competencias:

a) Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobar las relaciones de facturas o relaciones contables en los expedientes de contratación de suministro y servicios cuyo valor estimado sea **superior a QUINCE MIL (/15.000) EUROS e inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, respectivamente, o a sus actualizaciones; y, en el caso de los contratos de obras, superior a **CUARENTA MIL (/40.000/) EUROS e inferior a QUINIENTOS MIL (500.000) EUROS**, para cuya contratación estén delegadas las competencias.

b) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuyo valor estimado, en el caso de contratos de suministros y servicios, sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y, en el caso de contratos de obras, de valor estimado superior a **CUARENTA MIL (/40.000/) EUROS e inferior a quinientos mil euros (500.000€)**.

Se entenderán incluidos dentro de la delegación aquellos contratos y concesiones de carácter plurianual que afecten al área específica objeto de delegación, cuando su duración no sea superior a cuatro años.”

Segundo.- La modificación del Resolución **1252/2023, de 26 de junio**, en su punto dispositivo PRIMERO letra b), en los siguientes términos:

«b) Las contrataciones y concesiones de toda clase, de acuerdo al siguiente:

1.- En el caso de contratos de servicios y suministro cuyo valor estimado sea de cuantía **igual o superior** a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- En el caso de obras cuando su valor estimado sea de cuantía **igual o superior** a QUINIENTOS MIL (/500.000/) EUROS y no superen los límites de la competencia del Alcalde-Presidente, esto es, que su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años.

Tercero.- Acordar que los expedientes de contratación iniciados con anterioridad al acuerdo que en su día se adopte, continuará su tramitación conforme a la delegación de competencias anterior al indicado acuerdo.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en la Ciudad de Icod de los Vinos.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Icod de los Vinos, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

1979

105072

ANUNCIOS
(TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)**Expediente de Razón: P0521 /2025/931.-**

D. JUAN MIGUEL PADRON BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias hace saber:

PRIMERO: Que por Decreto de la Alcaldía- presidencia nº2025/485 de fecha 29 de abril de 2025, se acuerda convocar las pruebas selectivas por promoción interna mediante concurso-oposición para cubrir la plaza de Administrativo de Servicios Generales, de la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, aprobar las Bases Específicas y Convocatoria por las que ha de regirse dicho proceso específico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EL INGRESO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO POR PROMOCION INTERNA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO”.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases específicas tienen por objeto la cobertura mediante concurso-oposición y por promoción Interna de (1) plaza de Administrativo, personal funcionario del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, perteneciente al grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP) en relación con su disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas dentro de la Escala de Administración General, Subescala de Administración.

La citada plaza se encuentra incluida en la OEP ordinaria de 2025 de este ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n. °34, de fecha miércoles 19 de marzo, y rectificada con posterioridad mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n. °41 de fecha viernes 4 de abril de 2025.

SEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Con carácter general esta convocatoria se regirá por las presentes Bases Específicas y en lo no previsto en las mismas, y con carácter supletorio, la normativa de aplicación constituida por:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en material de Régimen Local.

Real Decreto 861/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas, y a quienes participen en las mismas. Solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

La convocatoria y las presentes bases se publicarán integras en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en su página web y serán anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERA. -CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

La plaza convocada está incluida dentro de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro y dotada presupuestariamente con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Municipal.

Las funciones que tiene encomendada son, entre otras:

- *Tareas administrativas de tramitación de expedientes que tenga encomendada su unidad.*
- *Emplear todas aquellas aplicaciones informáticas utilizadas en el Ayuntamiento para el trabajo administrativo y para la cual haya sido previamente instruido.*
- *Redactar, cumplimentar y/o tramitar soportes documentales: notificaciones, recibos*
- *Recuperar informaciones y generar los documentos requeridos.*
- *Clasificar y archivar la documentación de acuerdo con criterios y forma establecida.*
- *Cumplimentación de Providencias, diligencias u oficios en procedimientos de carácter repetitivo.*

- *Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran superior decisión o supervisión.*
- *Atención al público en relación con el estado de tramitación de expedientes encomendados.*
- *Colaboración con otras dependencias municipales y transmitir la información y/o entregar documentación a los departamentos profesionales que los requieran a efectos de posteriores operaciones.*
- *Participación como vocal en los órganos de selección de personal para las plazas de inferior categoría, gestión de subvenciones, etc.*
- *Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.*

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos, además de los contemplados en el artículo 56 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público;

- a) *Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, encuadrado en un grupo de titulación inferior al C1 (C2), con una antigüedad mínima como funcionario de carrera de dos años en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.*
- b) *No haberle sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.*
- c) *Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación profesional de segundo grado o equivalente o, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y en la disposición adicional novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, poseer una antigüedad de diez años en el cuerpo o escala del Grupo C2, Auxiliar de Administración General.*
- d) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- e) *No estar incurso en causa de incompatibilidad para el desempeño de las tareas, de conformidad con la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

Las condiciones para ser admitidos a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

QUINTA. Presentación de solicitudes.

a) Solicitudes

*Las solicitudes se presentarán a través del Registro de Entrada de la Corporación sito en C/José Padrón Machín s/n. El Pinar de El Hierro, o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los solicitantes manifestarán en la instancia, conforme el modelo que figura en el **ANEXO II** a las presentes Bases, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas, excepto en el caso de que consten*

en su expediente personal, en cuyo caso bastará alegarlo. Los documentos se presentarán en copia electrónica en el supuesto del primer párrafo y en soporte físico en el segundo.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán igualmente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

b) Documentación. -

Junto con la instancia será imprescindible aportar:

1º.- Copia autenticada del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte en vigor.

2º.- Certificado de servicios prestados expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, el cual se aportará de oficio por el Servicio de Personal. Es responsabilidad de cada aspirante hacer uso de este derecho para su acreditación, sin que pueda ser objeto de valoración en caso de falta de constancia documental suficiente.

3º.-Copia autenticada de la titulación exigida en la Base 4º de la presente convocatoria (impreso por ambas caras) o certificado del órgano competente en el que señale que la aspirante ha obtenido el título y refleje la totalidad de los datos del título.

4º.- Justificante del abono de la tasa por derecho de examen o acreditación de la exención del abono de la misma.

*5º Relación de todos aquellos méritos que la persona aspirante considere oportuno aportar para su valoración en la fase de concurso, cumplimentando el **ANEXO IV** documento autovaloración de la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y acreditados en la fase de presentación de instancias.*

Los méritos se valorarán exclusivamente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y solo aquellos que estén debidamente acreditados mediante la documentación aportada.

*6º Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeño de empleo o cargo público (**ANEXO III**)*

*7º Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. (**ANEXO III**)*

Quienes no reúnan los requisitos exigidos no se procederá a su contratación y quedaran anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia o en la documentación presentada, pudiéndose requerir, en todo caso, los documentos originales para su comprobación y cotejo durante el desarrollo o finalización del proceso.

8º Lugar de presentación y plazo

- c) La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación que se acompañe deberá presentarse en el Registro General de El Pinar de El Hierro en horario de atención al público, en la web municipal a través del registro electrónico o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dentro*

de los **VEINTE DÍAS HÁBILES** siguientes al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- d) Tasa por derechos de examen: el importe que el aspirante deberá hacer efectivo en función del subgrupo al que pretende acceder es de: cinco euros (5 €) todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 99 de fecha lunes 29 de julio de 2013.
- e) El pago íntegro de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso o transferencia en la siguiente cuenta bancaria: n.º ES572100 6789192200072645 de La Caixa o bien en Caja 7 en la cuenta n.º ES3630760380212123639425, indicando nombre y apellidos y convocatoria a la que se presenta.
- f) En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre del aspirante, se añadirá: "P.I. ADMINISTRATIVO".
- g) La tasa por derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de la cuota íntegra en dicho plazo determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.
- h) No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.
- i) En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Concluido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como del plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de CINCO días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, a fin de subsanar el defecto y presentación de reclamaciones que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En todo caso se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- j) La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- k) Toda aquella solicitud sin número de expediente de registro de entrada.
- l) El incumplimiento de cualquier requisito de participación en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- m) La falta de pago de la tasa por derechos de examen.
- n) Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se considerarán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran subsanaciones o reclamaciones frente a las mismas.
- o) Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada para la lista provisional.

- p) *Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.*
- q) *La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos determinará en un periodo mínimo de UN MES el lugar, fecha y hora de inicio de la celebración del procedimiento selectivo, publicándose en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.*
- r) *Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

SEPTIMA. COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador de este proceso selectivo será designado mediante Resolución de la Alcaldía Presidente, publicándose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Sede electrónica del Ayuntamiento:

Se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública.

Secretario/a: El/la del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

Todos los miembros, excluido el secretario, tendrán voz y voto, se respetará en todo caso en su composición el principio de paridad, esto es, la mitad de sus miembros serán mujeres y la otra mitad hombres.

El tribunal podrá recabar los servicios de los asesores técnicos que considere oportunos para analizar cuestiones concretas del proceso selectivo. El tribunal podrá asimismo, y en cualquier momento, requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad u otro documento acreditativo.

La composición del tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros con derecho a voto deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas. Esta exigencia de profesionalización de los miembros de los órganos de selección se configura como un mandato básico en la normativa vigente. Por tanto, si el Ayuntamiento no dispone de personal suficiente que reúna este perfil, resultará necesario acudir a la colaboración o cooperación interadministrativa.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no

previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

OCTAVA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el término de presentación de instancias, por el departamento de personal se examinarán las solicitudes presentadas, comprobando si los requisitos exigidos están justificados adecuadamente.

Una vez realizado el trámite anterior, formulará propuesta a la Alcaldía - Presidencia con la relación de personas admitidas y excluidas, indicando la causa de exclusión. Por la Alcaldía se dictará resolución aprobando provisionalmente la anterior propuesta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, con la concesión de un plazo de diez días naturales para que las personas interesadas puedan alegar lo que consideren oportuno. Una vez transcurrido el plazo anterior, se resolverán las alegaciones presentadas y la lista se elevará a definitiva, estableciendo el lugar, fecha y hora de realización y comienzo del primer ejercicio. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la resolución de la Alcaldía.

NOVENA. FASE DE CONCURSO.

Los méritos, se apreciarán por el Tribunal, una vez finalizada la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

B.- Antigüedad, hasta 6 puntos.

B.1.- Servicios prestados en Administraciones públicas, en propiedad, como auxiliar administrativo, 0'3 puntos por año.

B.2.- Servicios prestados en Administraciones públicas, con cualquier otro carácter, 0'1 puntos por año.

La puntuación por este apartado lo será por años completos, despreciándose las fracciones.

C.- Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta 4 puntos.

Dentro de este apartado sólo se valorarán los cursos organizados por entidades de derecho público, o incluidos dentro de los planes de formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. No se valorarán las jornadas, encuentros y similares.

El sistema de valoración será el de otorgar 0'01 punto por cada hora de curso realizada.

DÉCIMA. - PRUEBAS SELECTIVAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos.

Primer ejercicio. - Contestación de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro opciones de respuesta de las cuales sólo una será la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario recogido en el Anexo I. Cada respuesta correcta computará 0,20 puntos, cada respuesta en blanco puntuará 0 puntos y cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,05 puntos. El tiempo de realización será el que determine el tribunal con un máximo de una hora.

Segundo ejercicio.- Consistirá en resolver un supuesto práctico sobre el temario que figura en el Anexo I de las presentes Bases. En el desarrollo de este ejercicio se valorará el contenido, capacidad de expresión escrita, aportación personal del aspirante, claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis en las respuestas.

Cada uno de los dos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, resultandos eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

UNDÉCIMA. - CALIFICACIONES.

Cada ejercicio de la fase de oposición será calificado de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos. Las calificaciones se obtendrán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal (eliminando a efecto del cálculo las puntuaciones que en los extremos superior e inferior difieran del resto en dos o más puntos) y dividiendo el total por el número de puntuaciones calculadas.

El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, más los obtenidos en la fase de concurso.

Los empates se dirimirán a favor de la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio obligatorio; si continuara aquél, en el segundo, si persistiera por la mayor antigüedad, y finalmente por sorteo.

El número de aspirantes aprobados no podrá ser superior al de plazas convocadas.

DUODÉCIMA. - NOMBRAMIENTO.

Se formará por el órgano de selección una lista que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal. El orden de la lista vendrá fijado por el que resulte de la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de oposición; siendo llamado el aspirante que obtenga mayor puntuación. En caso de renuncia o incomparecencia en el plazo de 20 días naturales a efectos de presentar la documentación precisa para el nombramiento, se llamará al siguiente en orden de puntuación, y así sucesivamente.

DECIMOTERCERA. - REMISIÓN NORMATIVA.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la normativa específica de aplicación.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2.- La Administración local: Regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Principios constitucionales y regulación jurídica. Principio de autonomía local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.

Tema 4.- Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: El Parlamento de Canarias. El Gobierno de Canarias. La Presidencia de Canarias. La Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 5.- El municipio. Concepto. El término municipal. La población municipal. El padrón municipal. Las competencias municipales

Tema 6.- Régimen jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las administraciones públicas. Los órganos colegiados. Relaciones interadministrativas.

Tema 7.- La potestad normativa de las entidades locales: ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 8.- Políticas de igualdad de género: la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género: derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 9.- La transparencia de la actividad pública. Régimen Jurídico. Publicidad activa. Concepto y límites. El derecho de acceso a la información pública: Régimen Jurídico. Concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.

Tema 10.- Protección de datos de carácter personal: principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Medidas de responsabilidad activa y enfoque de riesgo. El delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos: la Agencia Española de Protección de Datos: régimen jurídico y funciones.

Parte segunda: materia específica

Tema 11.- La actividad de las Administraciones Públicas. Los derechos y deberes de las personas. La regulación de los registros. Aspectos temporales de la actividad administrativa. El régimen jurídico del silencio administrativo.

Tema 12.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad. Efectos. Notificaciones: condiciones generales para su práctica. Notificaciones en papel y a través de medios electrónicos. La publicación.

Tema 13.- El procedimiento administrativo. Principios informadores. Fases del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 14.- La teoría de la invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y actos anulables. Irregularidades no invalidantes. Conservación, conversión y convalidación de los actos.

Tema 15.- La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación. La rectificación de errores. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Suspensión.

Tema 16.- Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde y su elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

Tema 17.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 18.- Subvenciones; régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad. Procedimientos de concesión, procedimiento de justificación y de gestión de las subvenciones. Reintegro, control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Tema 19.- Los contratos del sector público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de tipos contractuales. Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública, cooperación y encargos. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato: Perfección y forma del contrato. Órganos competentes en materia de contratación. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias. Expedientes de contratación

Tema 20.- Selección del contratista y adjudicación de los contratos: principios, publicidad y plazos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación. El procedimiento abierto: particularidades del procedimiento abierto simplificado. Especialidades del procedimiento restringido. El procedimiento negociado: supuestos de aplicación y régimen jurídico. Notificación, formalización y publicidad de los contratos.

ANEXO II***SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO POR PROMOCION INTERNA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO”.******1. DATOS PERSONALES***

2.1 DNI/NIE	2.2 Primer Apellido	2.3 Segundo Apellido	2.4 Nombre
2.5 Fecha nacimiento	2.6 Provincia de nacimiento	2.7 Localidad de Nacimiento	2.8 Teléfono
2.9 correo electrónico	2.10 Domicilio: Calle o Plaza y Número		2.11 C. Postal
2.12 Domicilio: Municipio		2.13 Domicilio: Provincia	2.14 Domicilio: Nación
<i>El abajo firmante SOLICITA ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando sea requerido para ello.</i> <i>Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.</i>			

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO.

De conformidad con la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

..... a.....de.....de 20...

(Firma)

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, POR PROMOCION INTERNA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO”.**

Don/doñacon domicilio en la calle
.....número portal pisopuerta.....

Código postal.....municipio.....teléfono.....

Correo electrónico.....y Documento Nacional de
Identidad númerodeclaro bajo mi responsabilidad , a efectos de participar en el PROCESO
SELECTIVO convocado para cubrir (1) PLAZA COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA CON LA
CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos para el ejercicio de funciones públicas exigidos en la Base.....de la convocatoria por las que se rige el presente proceso selectivo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.
- e) Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

A cumplimentar solo si es nacional de otro Estado:

1. Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público
2. Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones oportunas por falsedad documental.

MODELO ALEGACIÓN DE MERITOS- PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, POR PROMOCIÓN INTERNA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO.

2.1 DNI/NIE	2.2 Primer Apellido	2.3 Segundo Apellido	2.4 Nombre
2.9 Teléfono	Correo electrónico:		2.11 C. Postal
2.12 Domicilio: Municipio		2.13 Domicilio: Provincia	2.14 Domicilio: Nación

[illegible]

<i>FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO</i>			<i>PUNTOS</i>

AL. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO.

Enade

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En El Pinar de El Hierro, a dos de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, POR SUSTITUCIÓN, 1^{er} TENIENTE DE ALCALDE, Decreto 2025/281, Magaly González Zamora, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Secretaría General****ANUNCIO****1980****106601**Exp.: **7513/2023**

El Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 28 de abril de 2025, toma conocimiento del escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal Mixto en el que comunica, con registro de entrada número 2025-E-RC-5038, entre otros, que D^a Elsie María Tavío Ribal formará parte del Grupo Municipal Mixto (Coalición Canaria).

Tras la incorporación indicada los Sres. Concejales y Concejales que forman parte de la Corporación Municipal, durante el mandato 2023-2027, corresponderán a los siguientes grupos:

• **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):**

1. D. Marco Antonio González Mesa.
2. D^a Flora Isabel Perera Méndez.
3. D. Roberto Medina González.
4. D^a M^a de la Macarena García Carrillo.
5. D. Jesús Reverón Quintero.
6. D^a Noemi Fernández García.
7. D. Daniel González Martín.
8. D. Enrique José Moll Rubio.
9. D^a Rebeca Toste Barreto.
10. D. Reinaldo José Rodríguez Méndez.

• **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP):**

1. D. Leopoldo José Afonso Hernández.
2. D^a Desiré Díaz Torres.
3. D. Pedro Antonio Campos García.
4. D^a Josefa Reina López.
5. D. Felipe Rodríguez Villalba.
6. D. Luis Javier González Hernández.
7. D^a Claudia Hernández Aguiar.

• **GRUPO MUNICIPAL MIXTO:**
ASAMBLEA CIUDADANA PORTUENESE (ACP) Y COALICIÓN CANARIA (CC)

1. D. David Hernández Díaz (Asamblea Ciudadana Portuense).
2. D. Alberto Sebastián Cabo Padrón (Asamblea Ciudadana Portuense).
3. D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante (Coalición Canaria).
4. D^a. Elsie María Tavío Ribal (Coalición Canaria).

Se asigna a cada Grupo Político Municipal una dotación económica mensual que se cuantificará con arreglo a los siguientes criterios:

- Componente fijo por Grupo: 456,00 € /mes.
- Componente por cada miembro de Grupo: 250,00 € /mes.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO****1981****106603**Exp.: **7513/2023**

El Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 28 de abril de 2025, toma conocimiento del escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal Mixto en el que comunica, con registro de entrada número 2025-E-RC-5038, entre otros, de los suplentes de la portavocía del señalado Grupo, quedando en el siguiente orden:

1º Suplente: D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante

2º Suplente: D. Alberto Sebastián Cabo Padrón

3º Suplente: Dª. Elsie María Tavío Ribal

Tras la modificación señalada, la portavocía de los Grupos Municipales de esta Corporación, así como su suplencia, estará formada por:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE):Portavoz: **D. Marco Antonio González Mesa**

Suplente: Dª Flora Perera Méndez

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP):Portavoz: **D. Pedro Antonio Campos García.**

1º Suplente: Dª. Desiré Díaz Torres.

GRUPO MUNICIPAL MIXTO (ACP – CC):Portavoz **D. David Hernández Díaz**

1º Suplente: D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante

2º Suplente: D. Alberto Sebastián Cabo Padrón

3º Suplente: Dª. Elsie María Tavío Ribal

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General

ANUNCIO

1982

106604

Exped. 7513/2023

El Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 28 de abril de 2025, toma conocimiento del escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal Mixto en el que comunica, con registro de entrada número 2025-E-RC-5038, entre otros, de las Comisiones Informativas que formará parte, como titular o suplente, D^a Elsie María Tavío Ribal.

Tras las modificaciones señaladas, las Comisiones Informativas quedarán de la siguiente forma:

(1) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ALCALDÍA, POLÍTICA ESTRATÉGICA, RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA.

1.

Día de celebración de sesión: El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2.

Hora de primera convocatoria: 08:00
3.

Hora de segunda convocatoria: Una hora más tarde
4.

Presidente/a: D. Leopoldo José Afonso Hernández
5.

Secretario/a: Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6.

Composición: siete componentes, así como sus correspondientes suplentes, a designar por los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PP	D. Leopoldo José Afonso Hernández	D ^a Desirée Díaz Torres
2	PP	D. Pedro Antonio Campos García	D. Luis Javier González Hernández
3	MIXTO (ACP)	D. David Hernández Díaz	D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
4	MIXTO (CC)	D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante	D ^a Elsie María Tavío Ribal
5	PSOE	D. Marco Antonio González Mesa	D ^a Flora Isabel Perera Méndez
6	PSOE	D. Roberto Medina González	D. Jesús Reverón Quintero
7	PSOE	D ^a M ^a de la Macarena García Carrillo	D ^a Rebeca Toste Barreto

7.

Competencias: Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(2) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, AGENDA URBANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IGUALDAD.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 08:45
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente/a:** D. David Hernández Díaz
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:** siete componentes, así como sus correspondientes suplentes, a designar por los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	MIXTO (ACP)	D. David Hernández Díaz	D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
2	PP	Dª Desiré Díaz Torres	D. Leopoldo José Afonso Hernández
3	PP	Dª Claudia Hernández Aguiar	Dª Josefa Reina López
4	MIXTO (CC)	D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante	Dª Elsie María Tavío Ribal
5	PSOE	D. Enrique José Moll Rubio	D. Daniel González Martín
6	PSOE	Dª Rebeca Toste Barreto	Dª Mª de la Macarena García Carrillo
7	PSOE	D. Roberto Medina González	Dª Noemí Fernández García

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.
A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(3) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y DESARROLLO COMERCIAL.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 09:30
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente/a:** D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:** siete componentes, así como sus correspondientes suplentes, a designar por los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	MIXTO (CC)	D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante	Dª Elsie María Tavío Ribal
2	PP	D. Felipe Rodríguez Villalba	Dª Desiré Díaz Torres
3	PP	Dª Josefa Reina López	Dª Claudia Hernández Aguiar
4	MIXTO (ACP)	D. David Hernández Díaz	D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
5	PSOE	Dª Flora Isabel Perera Méndez	Dª Noemí Fernández García
6	PSOE	D. Enrique José Moll Rubio	D. Jesús Reverón Quintero
7	PSOE	D. Reinaldo José Rodríguez Méndez	Dª Rebeca Toste Barreto

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(4) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, INFANCIA, JUVENTUD, POLÍTICAS INCLUSIVAS, MAYORES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 10:15
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente/a:** D^a Josefa Reina López
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:** siete componentes, así como sus correspondientes suplentes, a designar por los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PP	D ^a Josefa Reina López	D. Leopoldo José Afonso Hernández
2	PP	D ^a Claudia Hernández Aguiar	D. Luis Javier González Hernández
3	MIXTO (ACP)	D. Alberto Sebastián Cabo Padrón	D. David Hernández Díaz
4	MIXTO (CC)	D ^a Elsie María Tavío Ribal	D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante
5	PSOE	D ^a Rebeca Toste Barreto	D. Reinaldo José Rodríguez Méndez
6	PSOE	D ^a Noemí Fernández García	D. Enrique José Moll Rubio
7	PSOE	D ^a Flora Isabel Perera Méndez	D. Daniel González Martín

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(5) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE TURISMO, PROMOCIÓN CULTURAL, FIESTAS, MERCADO, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 11:00
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente/a:** D^a Desiré Díaz Torres
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:** siete componentes, así como sus correspondientes suplentes, a designar por los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PP	D ^a Desiré Díaz Torres	D ^a Claudia Hernández Aguiar
2	PP	D. Luis Javier González Hernández	D. Pedro Antonio Campos García
3	MIXTO (ACP)	D. Alberto Sebastián Cabo Padrón	D. David Hernández Díaz
4	MIXTO (CC)	D ^a Elsie María Tavío Ribal	D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante
5	PSOE	D. Roberto Medina González	D ^a Flora Isabel Perera Méndez
6	PSOE	D. Jesús Reverón Quintero	D ^a Noemí Fernández García
7	PSOE	D. Marco Antonio González Mesa	D. Reinaldo José Rodríguez Méndez

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.
A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(6) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 11:45
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente/a:** D. Pedro Antonio Campos García
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:** siete componentes, así como sus correspondientes suplentes, a designar por los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PP	D. Pedro Antonio Campos García	D ^a Josefa Reina López
2	PP	D. Felipe Rodríguez Villalba	D ^a Desiré Díaz Torres
3	MIXTO (ACP)	D. David Hernández Díaz	D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
4	MIXTO (CC)	D ^a Elsie María Tavío Ribal	D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante
5	PSOE	D. Jesús Reverón Quintero	D. Enrique José Moll Rubio
6	PSOE	D ^a Flora Isabel Perera Méndez	D ^a M ^a de la Macarena García Carrillo
7	PSOE	D. Daniel González Martín	D. Roberto Medina González

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(7) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE DEPORTES, PROMOCIÓN DE LA SALUD, DROGODEPENDENCIAS Y EMPLEO.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 13:15
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente/a:** D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:** siete componentes, así como sus correspondientes suplentes, a designar por los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	MIXTO (ACP)	D. Alberto Sebastián Cabo Padrón	D. David Hernández Díaz
2	PP	D. Luis Javier González Hernández	D. Felipe Rodríguez Villalba
3	PP	Dª Claudia Hernández Aguiar	D. Pedro Antonio Campos García
4	MIXTO (CC)	Dª Elsie María Tavío Ribal	D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante
5	PSOE	Dª Mª de la Macarena García Carrillo	D. Enrique José Moll Rubio
6	PSOE	D. Reinaldo José Rodríguez Méndez	Dª Rebeca Toste Barreto
7	PSOE	Dª Noemí Fernández García	D. Daniel González Martín

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Acordar la constitución de la Comisión Especial de Cuentas, la cual hará las veces de Comisión Informativa permanente para todos los asuntos relativos a la economía y hacienda de la entidad local, conforme a las siguientes características:

(8) COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 12:30
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente/a:** D. Pedro Antonio Campos García
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:** siete componentes, así como sus correspondientes suplentes, a designar por los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PP	D. Pedro Antonio Campos García	Dª Josefa Reina López
2	PP	D. Felipe Rodríguez Villalba	Dª Desiré Díaz Torres
3	MIXTO (ACP)	D. David Hernández Díaz	D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
4	MIXTO (CC)	D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante	Dª Elsie María Tavío Ribal
5	PSOE	D. Marco Antonio González Mesa	Dª Mª de la Macarena García Carrillo
6	PSOE	D. Jesús Reverón Quintero	D. Roberto Medina González
7	PSOE	D. Daniel González Martín	D. Reinaldo José Rodríguez Méndez

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.
A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

En caso de que la fecha de celebración de la sesión ordinaria correspondiente recayese en un día inhábil tendrá lugar el anterior día hábil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General

ANUNCIO

1983

106605

Exp. 7513/2023

Mediante Decreto número **2025-1462**, de **16 de abril de 2025**, se resolvió, entre otros, designar como **Concejala Delegada Específica del Área de Comercio, Industria, Artesanía, Sector Primario**, a **D^a. Elsie María Tavío Ribal**, con dedicación parcial (75%) y una retribución bruta anual de 27.375,00 €. El Decreto surtirá sus efectos desde el día de su firma y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal.

Tras el señalado Decreto y en los de 6 y 10 de septiembre de 2024, así como el 3 de octubre de 2024, números **2024-3094**, **2024-3100**, **2024-3402**, la delegación de competencias de esta Alcaldía en los correspondientes Sres. Concejales y Sras. Concejalas, así como áreas, dedicaciones y atribuciones quedará de la siguiente forma:

100. ÁREA DE ALCALDÍA, POLÍTICA ESTRATÉGICA, RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Atribuir a la Alcaldía, **D. Leopoldo José Afonso Hernández**, el **ÁREA DE ALCALDÍA, POLÍTICA ESTRATÉGICA, RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 55.900,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

100 ÁREA DE ALCALDÍA, POLÍTICA ESTRATÉGICA, RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA.

ALCALDÍA

9201

Gabinete de Alcaldía.

Relaciones públicas de Alcaldía. Protocolo. Actos de carácter institucional.

Relaciones con medios de comunicación.

Relaciones institucionales e interadministrativas.

Información al público. Redes sociales.

POLÍTICA ESTRATÉGICA RÉGIMEN INTERIOR

9260 Coordinación con proyectos que afectan a varias áreas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

9251 Acceso a la información.

9252 Transparencia. Relaciones con el Comisionado o Comisionada de Transparencia.

9202 Comunicaciones. Relaciones con los distintos operadores.

9203 Matrimonios civiles.

9204 Honores, distinciones y hermanamientos.

9205 Responsabilidad patrimonial.

9206 Ocupación de la vía pública no relacionadas con ejecuciones de obras.

9207 Relaciones con el Defensor o Defensora del Pueblo.

9218 Relaciones con el Diputado o Diputada del Común.

9209 Servicios jurídicos.

Seguimiento de los procedimientos contencioso-administrativo y social remitidos a las Áreas.

ESTADÍSTICA

9230 Negociado de Estadística

Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

Información del censo electoral.

Censo de edificios y viviendas.

Planimetría y seccionado.

Nomenclatura y numeración de vías y numeración de edificios.

REGISTRO

9250 Registro General.

Inserción de anuncios y edictos en el Tablón de Anuncios, excepto en la sede electrónica.

ARCHIVO

3322 Archivo Municipal.

Gestión, consulta y atención ciudadana.

SEGURIDAD CIUDADANA

1300 Policía Local.

Funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Gestión administrativa de la Policía Local. Informes solicitados por particulares con base en averiguaciones policiales sobre residencia y sobre convivencia para la tramitación de ayudas económicas u otros.

Vehículos abandonados.

Objetos perdidos.

Tráfico y educación vial.

Vados.

1322 Infracciones y sanciones.

1323 Bienes de uso y servicio público.

Vigilancia y custodia de edificios públicos e instalaciones municipales.

Emisión de partes de deficiencias observadas en bienes de uso y de servicio público

Informe a efectos de autorizaciones para el uso de vías y espacios públicos.

1350 Protección Civil.

SECRETARÍA GENERAL

- 9220 Órganos de Gobierno y Administración.**
 Alcaldía: nombramiento, cese, moción de censura, cuestión de confianza, etc.
 Tenientes de Alcalde y Concejales: nombramiento, cese.
 Órganos colegiados: organización y funcionamiento.
 Representantes de la Corporación en distintos órganos y entidades
- 9221 Secretaría General**
 Constitución municipal.
 Elecciones y referéndum.
 Alteración y deslindes del término municipal.
 Denominación y cambios de nombre de vías.
 Representantes de Alcaldía: nombramiento y cese.
 Distritos: creación y modificación.
 Mancomunidades. Consorcios.
 Decretos de Alcaldía y de Concejales Delegados
 Registro de intereses y declaraciones de compatibilidad de miembros corporativos.
 Circulares de régimen interno.
- 9222 Acceso a la información de los cargos públicos.**

200. ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, AGENDA URBANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IGUALDAD.

Designar como Concejal Delegado Genérico del **ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, AGENDA URBANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IGUALDAD** a **D. David Hernández Díaz**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000,00 €.

La percepción de la cantidad referida se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Establecer las siguientes atribuciones en el Concejal Delegado Genérico:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.
- Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.
- Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.
- Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.
- Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.
- Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.
- Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.
- Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.
- Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.
- Dictar Resoluciones en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia relativas a la aprobación de espectáculos y eventos públicos promovidos por su área y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

200 ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, AGENDA URBANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IGUALDAD.

CIUDAD SOSTENIBLE

1510

Planeamiento Urbanístico

Instrumentos de ordenación urbanística:

Plan General de Ordenación (PGO), modificaciones y revisiones.

Instrumentos urbanísticos de desarrollo: Planes parciales y Planes Especiales de Ordenación.

Instrumentos urbanísticos de ordenación sectorial: Planes de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad (PMM), Programas de Actuación sobre el medio urbano (PAMU).

Instrumentos complementarios:

Estudios de Detalle.

Catálogos (de protección y de impacto).

Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.

Ordenanzas locales.

Ordenanzas provisionales municipales.

1511**Gestión urbanística**

Sistemas de Ejecución (públicos y privados).

Convenios Urbanísticos y su registro.

Actuaciones sobre el medio urbano.

Gestión y ejecución del planeamiento.

Parcelaciones y reparcelaciones.

Valoraciones.

Expropiaciones urbanísticas forzosas.

Proyectos de urbanización.

Gestión de proyectos y subvenciones de áreas de regeneración y renovación urbana.

1513**Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.**

Licencias urbanísticas

Comunicaciones previas

Otros títulos habilitantes.

Cédulas, informes urbanísticos e informes de uso.

1514**Protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.**

Inspección urbanística.

Restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Infracciones y sanciones.

Revisión de licencias y actos autorizatorios.

1515**Conservación de obras de urbanización**

Deber de conservación y recepción de urbanización.

1516**Deber de conservación y declaración de ruina.**

Órdenes de ejecución.

Declaración de ruina.

9332**Patrimonio público del suelo**

Registro de explotación.

1512**Oficina Técnica**

Memorias técnicas y proyectos técnicos.

Pliegos Técnicos para contratación.

Dirección de Obra.

Supervisión de proyectos y obras municipales.

Informes técnicos y jurídicos de apoyo a la Corporación.

Planificación de actuaciones y ejecución de obras públicas.

Convenios, subvenciones y otras actuaciones con otras Administraciones.

Obras en bienes de uso público, bienes de servicio público y bienes patrimoniales que se realicen en el municipio, salvo las de reparación simple, mantenimiento y conservación que no requieran proyecto técnico, según las normas específicas de aplicación.

Proyectos y contrataciones menores.

1700**Sostenibilidad y medio ambiente**

Ejecución y desarrollo de la Agenda Urbana 2030.

Planes, programas y proyectos de sensibilización y educación ambiental, de protección del medio ambiente y contra la contaminación ambiental.

Ejecución y desarrollo del Plan de Acción por el Clima.

1517**Agenda Urbana.**

VIVIENDA**1520****Vivienda**

Promoción de la Vivienda Pública.

MOVILIDAD**1721****Movilidad**

Ejecución y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible municipal (PMUS).

Accesibilidad.

Relación con el transporte público urbano.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA**9241****Participación ciudadana y gobierno abierto**

Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

IGUALDAD**2315****Igualdad**

Relaciones con instituciones, colectivos, y organizaciones.

Fomento de la igualdad de oportunidades. Participación e inclusión social de las mujeres.

Centro Municipal de la Mujer.

Educación y prevención de la violencia de género.

Políticas LGTBIQA+.

Plan de Igualdad municipal.

300. ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y DESARROLLO COMERCIAL.

Designar como **Concejal Delegado Genérico** del **ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y DESARROLLO COMERCIAL** a **D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000,00 €.

Designar como **Concejal Delegado Específico** del **Área de Comercio, Industria, Artesanía, Sector Primario**, a **D^a. Elsie María Tavío Ribal**, con dedicación parcial (75%) y una retribución bruta anual de 27.375,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Establecer las siguientes atribuciones en la Concejala Delegada Genérica:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.
- Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.
- Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.
- Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.
- Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.
- Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.
- Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.
- Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.
- Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.
- Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, respecto a las autorizaciones para la celebración de espectáculos y eventos a terceros previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2011, Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias.
- Dictar Resoluciones en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia relativas a la aprobación de espectáculos y eventos públicos promovidos por su área y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

300 ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y DESARROLLO COMERCIAL.

SERVICIOS GENERALES

- 9213 Servicios Comunitarios**
Servicio de Parques y Jardines:
Parques y Jardines.
Vivero Municipal.
Autorización tala de arbolado por particulares.
Servicio de conservación del entorno urbano:
Mobiliario urbano
Mantenimiento de infraestructuras viarias y aceras.
Mantenimiento y conservación de bienes de titularidad pública.
Otros Servicios:
Servicios de fontanería, electricista, albañilería, carpintería y cerrajería.
Parque móvil. Servicios de mecánica y taller de chapa y pintura.
Campañas de concienciación.
- 1600 Alcantarillado**
- 1610 Servicio de abastecimiento y saneamiento del agua**
Abastecimiento domiciliario y saneamiento.
- 1650 Alumbrado público**
Alumbrado público.
Iluminación temporal.
Relación con distribuidora y gestión con Endesa y DEPCSA.
- 1621 Recogida de residuos**
Servicio de retirada y depósito de enseres y escombros en el Solar Municipal
Recogida selectiva de residuos sólidos.
- 1622 Gestión de residuos sólidos urbanos**
Servicio de recogida de basura.
- 1623 Tratamiento de residuos**
Transporte y tratamiento de los residuos sólidos.
Relaciones con la Planta de Transferencia para vertidos.
- 1630 Limpieza viaria**
- 9214 Edificios, instalaciones, centros educativos y otros bienes municipales**
Mantenimiento y limpieza. Mejoras y acondicionamiento.

DESARROLLO COMERCIAL

- 4310 Comercio**
Dinamización del sector comercial. Campañas de promoción del comercio.
Zona Comercial Abierta de Puerto de la Cruz.
Mercadillos.
Ferias.
Artesanía.
Cooperación con las administraciones competentes.

4390**Industria**

Actividades clasificadas.
Actividades inocuas.
Disciplina de actividades.
Ocupación de la vía pública para actividades.
Ordenación de la Venta Ambulante.
Sector primario.

400. ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, INFANCIA, JUVENTUD, POLÍTICAS INCLUSIVAS, MAYORES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

Designar como **Concejala Delegada Genérica** del **ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, INFANCIA, JUVENTUD, POLÍTICAS INCLUSIVAS, MAYORES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL** a **D^a Josefa Reina López**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000,00 €.

Designar como **Concejala Delegada Específica** del Área de **Educación, infancia, juventud, políticas inclusivas, mayores y accesibilidad universal** a **D^a Claudia Hernández Aguiar**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 36.500,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Establecer las siguientes atribuciones en la Concejala Delegada Genérica:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.
- Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.

- Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.
- Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.
- Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.
- Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.
- Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.
- Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.
- Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.
- Dictar Resoluciones en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia relativas a la aprobación de espectáculos y eventos públicos promovidos por su área y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

400 ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, INFANCIA, JUVENTUD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS (MAYORES, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL).

ACCIÓN SOCIAL

2310

Servicios sociales de base

Servicios sociales de atención primaria y comunitaria.

Plan estratégico municipal. Mapa municipal de servicios sociales. Carta municipal de servicios sociales.

Relaciones con otras Administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

Equipos técnicos multidisciplinares para atención primaria y especializada.

Atención a personas sin hogar.

Servicio de ayuda a domicilio.

Servicio de teleasistencia domiciliaria.

Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

Ayudas y subvenciones a colectivos en situación de vulnerabilidad social.

2311 Unidades de Trabajo Social de Zona (UTS)

Unidades de Trabajo Social UTS Zona Centro.
Unidades de Trabajo Social UTS La Vera.
Unidades de Trabajo Social UTS Barrios.

2312 Recursos sociales

Equipo de menores y familia.
Ludoteca El Caracol.
Turismo social.
Centros y servicios de día.
Escuela infantil Jacaranda.

BIENESTAR ANIMAL**3113 Bienestar animal**

Recogida de animales. Centro de acogida de animales.
Campañas de promoción de la adopción y la tenencia responsable.
Registro de tenencia de perros potencialmente peligrosos.
Gestión de colonias felinas urbanas.

VOLUNTARIADO**2313 Voluntariado social**

Entidades sin ánimo de lucro: coordinación y subvención.

EDUCACIÓN**3230 Educación**

Relaciones con los centros educativos municipales.
Consejo Escolar Municipal. Participación en los consejos escolares.
Plan de Infancia.
Absentismo Escolar.

JUVENTUD**33730 Juventud**

Planificación y gestión.
Actividades en instalaciones municipales. Casa de la Juventud.
Promoción del asociacionismo juvenil.
Consejo Sectorial de la Juventud.

MAYORES**3371 Mayores**

Actividades, programas y servicios.
Promoción del asociacionismo de mayores. Relaciones con las Asociaciones de Mayores del Municipio
Gestión del Centro Municipal de la Tercera Edad.

DISCAPACIDAD**2314 Discapacidad**

Relaciones con asociaciones públicas y privadas.
Cooperación en la realización de actividades y servicios de promoción de la igualdad de oportunidades.

500. ÁREA DE TURISMO, PROMOCIÓN CULTURAL, FIESTAS, MERCADO, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL.

Designar como **Concejala Delegada Genérica** del Área a **D^a Desiré Díaz Torres**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000,00 €.

Designar como **Concejal Delegado Específico** del **Área de Fiestas, Mercado Municipal y Desarrollo Tecnológico** a **D. Luis Javier González Hernández**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 36.500,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Establecer las siguientes atribuciones en la Concejala Delegada Genérica:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.
- Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.
- Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.
- Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.
- Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.
- Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.

- Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.
- Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.
- Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.
- Dictar Resoluciones en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia relativas a la aprobación de espectáculos y eventos públicos promovidos por su área y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

500 ÁREA DE TURISMO, PROMOCIÓN CULTURAL, FIESTAS, MERCADO, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL.

TURISMO

4320

Servicio de Turismo

Información de la actividad turística local.
Planes de marketing y comunicación. Acciones y eventos de promoción turística.
Marca Puerto de la Cruz.
Centro de Información Turística.
Relaciones con entidades públicas y privadas del sector turístico. Centro de Iniciativas Turísticas de Puerto de la Cruz (CIT). Asociación de Municipios Turísticos de Canarias (AMTC).
Consejo Sectorial de Turismo.
Desarrollo del Destino Turístico Inteligente.

PROMOCIÓN CULTURAL

3300

Cultura.

Plan Municipal del Ecosistema Cultural y Creativo.
Programación de actividades.
Fomento y mantenimiento de las tradiciones.
Fomento de las artes y las ciencias.
Ciclos culturales. Conferencias y exposiciones.
Publicaciones literarias y científicas.
Teatro. Conciertos. Otras actividades de carácter cultural.
Relaciones con centros y entidades culturales privadas del municipio.

3360 Patrimonio Artístico.
Servicios socioculturales de carácter municipal.

3331 Castillo San Felipe.
Coordinación y programación cultural.

FIESTAS

3380 Fiestas
Organización, dirección y coordinación.
Apoyo a las fiestas de los barrios.
Celebraciones culturales en las fiestas de barrios y Semana Santa.
Consejo Sectorial del Carnaval.

BIBLIOTECA

3321 Biblioteca.
Programación de la Sala Gloria.
Fomento de la lectura y de la creación literaria.

3323 Sala de Estudio Isabel Acosta.

MERCADO

4312 Mercado Municipal
Gestión. Mantenimiento.
Información y promoción de la actividad comercial.
Mercadillo en el mercado municipal.

DESARROLLO TECNOLÓGICO

9219 Unidad de nuevas tecnologías
Gestión y administración informática.
Sede electrónica.

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

3260 Universidad Popular Francisco Afonso.
Descentralización de las aulas.
Relación con la Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP).
Relación con la Federación de Universidades Populares de España.

3261 Escuela de música.

600 ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.

Designar como **Concejal Delegado Genérico** del **ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL** a **D. Pedro Antonio Campos García**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000,00 €.

Designar como **Concejal Delegado Específico** del **Área de Complejo Turístico Costa Martiánez, Playas, Aparcamientos públicos, Cementerio y Patronato del Museo Arqueológico**, a **D. Felipe Rodríguez Villalba**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 36.500,00 €.

La percepción de las cantidades referidas se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Establecer las siguientes atribuciones en la Concejala Delegada Genérica:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.
- Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.
- Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.
- Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.
- Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.
- Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.
- Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.
- Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.
- Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.
- Dictar Resoluciones en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia relativas a la aprobación de espectáculos y eventos públicos promovidos por su área y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

**600 ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA,
PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.**

HACIENDA

- 9310 Control interno (Intervención)**
Fiscalización.
Control financiero.
- 9320 Tributos.**
Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales.
- 9321 Ordenanzas Fiscales.**
- 9322 Precios públicos.**
- 9323 Otras prestaciones patrimoniales de carácter público.**
- 9324 Ingresos de derecho privado.**
- 9325 Otros Rentas y gestión tributaria.**
Gestión tributaria.
Inspección de rentas y tributos. Reclamaciones y recursos.
- 9326 Relación con otras administraciones y organismos.**
Relaciones con otras Haciendas.
Tribunal de Cuentas. Audiencia de Cuentas de Canarias.
- 9311 Contabilidad (Intervención)**
Sistema de Información Contable.
Rendición de Cuentas.
- 9315 Gestión presupuestaria**
Aprobación. Ejecución. Modificaciones. Liquidación.
Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- 9340 Tesorería y recaudación**
Tesorería.
Recaudación.
Pagos.
Entidades Financieras.
Operaciones de tesorería.
Operaciones de crédito.
Consortio de Tributos.

PATRIMONIO

- 9330 Patrimonio**
Gestión.
Inventario.
Expropiaciones no urbanísticas.
Seguros.
Bienes patrimoniales. Adquisiciones. Donaciones. Permuta. Arrendamientos.
Enajenaciones. Cesiones. Constitución de derechos reales. Explotación.
Bienes demaniales. Afectación de bienes a usos o servicios públicos. Desafectación.
Mutación demanial. Concesiones.
Prerrogativas para la defensa de los bienes integrantes del patrimonio municipal.
Sociedades locales. Relación con la sociedad mercantil pública Pamarsa.

9331

Bienes Públicos

Arrendamientos de bienes de propios
Concesiones demaniales
Afectación de bienes al uso o servicio público
Desafectación de bienes
Donaciones a entidades o Administraciones Públicas
Ventas de bienes.
Constitución de derechos reales sobre bienes patrimoniales.
Cesiones de bienes.
Arrendamiento de bienes para servicios municipales.

9333

Concesiones administrativas.

Relación con la sociedad mercantil pública Pamarsa.

GESTIÓN DEL PERSONAL

9215

Recursos Humanos

Control horario.
Relaciones de puestos de trabajo.
Registro de personal.
Funcionarios con habilitación de carácter nacional.
Funcionarios de carrera.
Funcionarios interinos.
Personal laboral fijo.
Personal laboral temporal.
Personal eventual.
Situaciones administrativas.
Régimen disciplinario.
Expedientes de regulación de empleo.

9216

Selección de personal

Oferta de Empleo Público. Procesos selectivos.
Provisión de puestos de trabajo.

9217

Protección social

Gestión de la Seguridad Social. Seguridad social de los miembros corporativos.
Póliza colectiva.

GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

9331

Aparcamientos públicos**CONTRATACIÓN PÚBLICA**

9210

Unidad de contratación

9208

Relaciones con las empresas adjudicatarias de concesiones de obras y servicios.

COMPLEJO TURÍSTICO COSTA MARTIÁNEZ

3372

Complejo Turístico Costa Martiáñez

Gestión.
Promoción. Eventos.

MUSEO ARQUEOLÓGICO**3330****Museo Arqueológico.**

Protección, conservación y divulgación del patrimonio arqueológico.
Programas educativos. Campamentos estivales.
Programaciones permanentes y temporales.

CEMENTERIO**1640****Servicio del cementerio municipal.**

Gestión del cementerio municipal.
Relaciones con las funerarias y empresas del sector.
Mantenimiento, conservación y mejora del cementerio municipal.
Tanatorios.

PLAYA**9212****Servicio de Playa.**

Servicio de socorrismo.
Limpieza y mantenimiento.

700 ÁREA DE DEPORTES, PROMOCIÓN DE LA SALUD, DROGODEPENDENCIAS Y EMPLEO.

Designar como **Concejal Delegado Genérico** de la señalada Área a **D. Alberto Sebastián Cabo Padrón**, con dedicación completa y una retribución bruta anual de 45.000,00 €.

La percepción de la cantidad referida se realizará en catorce pagas surtiendo sus efectos económicos desde el día de la fecha, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los interesados y siendo dados de alta los mismos, a partir de dicho momento, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las retribuciones reconocidas a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones de gobierno, ya sea en régimen de dedicación exclusiva como parcial, se incrementarán, en su caso, conforme a los incrementos salariales de los que se pueda beneficiar el conjunto de los empleados públicos conforme a lo que dispongan en cada momento las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Establecer las siguientes atribuciones en el Concejal Delegado Genérico:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.
- Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.

- Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.
- Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.
- Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.
- Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.
- Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.
- Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.
- Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.
- Dictar Resoluciones en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia relativas a la aprobación de espectáculos y eventos públicos promovidos por su área y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Asignar a la señalada Área las unidades que se indican:

700 ÁREA DE DEPORTES, PROMOCIÓN DE LA SALUD, DROGODEPENDENCIAS Y EMPLEO.

DEPORTES

3410

Deportes

Gestión, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas municipales.

Fomento del deporte y la actividad física.

Organización y gestión de eventos deportivos municipales.

Colaboración y coordinación de eventos deportivos promovidos por personas o entidades particulares que se celebren en el municipio.

Colaboración y cooperación con otras Administraciones y entidades públicas y privadas vinculados al ejercicio de la actividad física y el deporte.

Patrocinio de eventos y actividades deportivas promovidas por personas o entidades particulares que se celebren en el municipio.

Ayudas y subvenciones a clubes, entidades y deportistas individuales del municipio.

SANIDAD**3110****Sanidad**

Elaboración y seguimiento de Programas de desinfección, desinsectación y desratización.
Control de aves y aves asilvestradas.
Control de calidad de agua de consumo de grifo del consumidor.
Control de legionella en edificios e instalaciones públicas.
Gestión de avisos y reclamaciones de la ciudadanía relacionados con materias de sanidad, formulados directamente o derivados de la aplicación Línea Verde.
Relaciones con instituciones sanitarias.

PROMOCIÓN DE LA SALUD**3111****Promoción de la Salud**

Ejecución de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.
Mesa Intersectorial de Salud.
Relaciones con las áreas de salud públicas y recursos sanitarios establecidos en el municipio.
Actuaciones y campañas específicas para la promoción de la salud en el municipio.

CONSUMO**3710****Consumo**

Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
Campañas de información al consumidor.

DROGODEPENDENCIAS**3112****Drogodependencias.**

Servicio Municipal de Prevención de Adicciones.
Plan de drogodependencias y otras adicciones.

EMPLEO**2410****Empleo**

Fomento y formación del empleo y del emprendimiento.
Colaboración y cooperación con Administraciones y entidades públicos y privados vinculados al fomento del empleo, emprendimiento y formación para el empleo.
Planes de Empleo y formación.
Centro de Iniciativas Empresariales (CIE).

TRANSPORTE**4410****Servicio municipal del taxi**

Concesión de licencias. Pruebas de aptitud del permiso municipal de taxi.
Ordenanza Municipal del Taxi.
Mesa del Taxi.
Mesa del Transporte.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Puerto de la Cruz, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO****1984****106606**Exp.: **7513/2023**

Mediante Decreto número **2025-1521**, de **25 de abril de 2025**, se resolvió, entre otros, nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a **D^a Elsie María Tavío Ribal**, sexta Teniente de Alcalde. El nombramiento tendrá efectividad a partir del día de la fecha de la firma de la resolución de referencia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica corporativa.

Conforme a los Decretos números 2024-3229 y 2025-1521, de 20 de septiembre de 2024 y 25 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local estará formada por:

- | | |
|---------------------------------|--|
| 1. Sr. Alcalde – Presidente | D. Leopoldo José Afonso Hernández |
| 2. Primer Teniente de Alcalde: | D. David Hernández Díaz |
| 3. Segundo Teniente de Alcalde: | D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante |
| 4. Tercer Teniente de Alcalde: | D. Pedro Antonio Campos García |
| 5. Cuarto Teniente de Alcalde: | D ^a . Desiré Díaz Torres |
| 6. Quinto Teniente de Alcalde: | D. Alberto Cabo Padrón |
| 7. Sexto Teniente de Alcalde: | D ^a . Elsie María Tavío Ribal |
| 8. Séptimo Teniente de Alcalde: | D ^a . Josefa Reina López |

Las sesiones ordinarias tendrán lugar los días **7 de cada mes**, por otra parte, el **miércoles de la semana anterior a la correspondiente de la celebración del Pleno**, a las **13:30 horas** en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria ante la ausencia del quórum legalmente establecido (mayoría absoluta del número legal de miembros), siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en número no inferior a tres.

Se podrá adelantar o retrasar la fecha y/u hora de celebración de la sesión que corresponda sin perder por ello su carácter ordinario si el día señalado recayese en día inhábil, coincidiese con el día de celebración de una sesión de Pleno o de Comisión Informativa o concurriese cualquier otra causa debidamente motivada por la Alcaldía en el correspondiente Decreto.

Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente tendrán lugar cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía, debiendo ser ratificada la urgencia de la misma por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO****1985****106607****Exped.** 7513/2023

Mediante Decreto número **2025-1522**, de 25 de abril de 2025, se resolvió, entre otros, nombrar como sexta Teniente de Alcalde a **D^a Elsie María Tavío Ribal**. El nombramiento tendrá efectividad a partir del día de la fecha de la firma de la resolución de referencia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica corporativa.

Quedando como Tenientes de Alcalde, conforme a los Decretos números **2024-3230** y **2025-1522**, de 20 de septiembre de 2024 y 25 de abril de 2025, a los siguientes Sres. Concejales y Sras. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- | | |
|--------------------------------|--|
| • Primer Teniente de Alcalde: | D. David Hernández Díaz |
| • Segundo Teniente de Alcalde: | D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante |
| • Tercer Teniente de Alcalde: | D. Pedro Antonio Campos García |
| • Cuarto Teniente de Alcalde: | D ^a . Desiré Díaz Torres |
| • Quinto Teniente de Alcalde: | D. Alberto Cabo Padrón |
| • Sexto Teniente de Alcalde: | D ^a . Elsie María Tavío Ribal |
| • Séptimo Teniente de Alcalde: | D ^a . Josefa Reina López |

Los Tenientes de Alcalde sustituirán en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibiliten a éste para el ejercicio de sus atribuciones; y desempeñarán las funciones inherentes al puesto de Alcaldía en los supuestos de vacancia del mismo y hasta que tome posesión el nuevo titular.

La condición de Teniente de Alcalde se perderá, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y ante la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****1986****106988**

Por Resolución de la Alcaldía número 2025-0299, de fecha 30 de abril último, una vez concluido el proceso para cubrir por razones de urgencia y necesidad, mediante comisión de servicios y por plazo de seis meses, un puesto de Policía Local, vacante en la plantilla municipal, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, se ha efectuado el nombramiento a favor, del funcionario de carrera, Don Pablo Antonio Hernández Carmona, titular del D.N.I. número ***8153**.

El funcionario nombrado tomó posesión el día 7 de mayo actual, dentro del plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notificó el nombramiento.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido sus desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

San Andrés y Sauces, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**ANUNCIO****1987****106425**

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EJERCICIO 2025.

BDNS (Identif.): 830702.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/830702>).

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EJERCICIO 2025.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****1988****106071**

Expediente nº: 4232/2025.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2024-2057 de fecha 29 de abril de 2025, se ha nombrado a Miguel Ángel Cabello Évora, con DNI ***0777**, como personal eventual para ocupar el puesto de "Personal Eventual, Asesor de los concejales/as delegados adscrito/a los servicios generales", con una retribución de 1.870,00 euros brutos/mes, en 14 pagas, y sus funciones son las de asesoramiento especial y colaboración inmediata con los órganos de gobierno, es decir, con la Alcaldía y Concejalías Delegadas, y respecto de las iniciativas que se desarrollen en materia de obras, servicios generales, organización de festejos populares, actos culturales y de ocio y tiempo libre, y espectáculos públicos. En ningún caso se asumen actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en las funciones normales de la Administración Pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa, no pudiendo ejercer funciones directivas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En San Miguel de Abona, a seis de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo E. González Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO**

1989

107163

Exp.- 1315/2025.

Por la presente se hace público que, por Decreto de Alcaldía nº 547/2025, de fecha seis de mayo de 2025, se ha aprobado la convocatoria y las bases para la incorporación de personal de nuevo ingreso en esta administración local como funcionarios de carrera, en concreto cuatro (4) plazas de Administrativos, vacantes en diferentes áreas de la Relación de Puesto de Trabajo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula (ATC.F.02, TES.F.03, TES.F.04, SER.F.03) pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación Provisional C, subgrupo C1, y constitución de lista de reserva mediante el sistema de oposición, estableciendo su parte dispositiva:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las bases para la incorporación de personal de nuevo ingreso en esta administración local como funcionarios de carrera, en concreto cuatro (4) plazas de Administrativos, vacantes en diferentes áreas de la Relación de Puesto de Trabajo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula (ATC.F.02, TES.F.03, TES.F.04, SER.F.03) pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación Provisional C, subgrupo C1, y constitución de lista de reserva mediante el sistema de oposición con arreglo a las siguientes bases:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE CUATRO (4) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SISTEMA DE OPOSICIÓN, Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionarios/a de carrera, mediante el sistema de oposición, por acceso libre, de CUATRO (4) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Úrsula, y que se incluyeron en las Ofertas Públicas de Empleo correspondientes a los años 2022 y 2025 aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 316/22, de 9 de mayo, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 57 de fecha 13 de mayo de 2022 y por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 17/25, de 15 de enero, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 7 de fecha 15 de enero de 2025.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el BOC y en el Boletín Oficial del Estado. También serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula <https://santaursula.sedelectronica.es/>, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes bases.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas Bases, siendo de aplicación al mismo el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984,

de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

TERCERA.- PLAZA CONVOCADA, CLASE Y FUNCIONES GENERICAS.

Las cuatro (4) plazas que se convoca se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la Plantilla de Personal Funcionarios y RPT del Ayuntamiento de Santa Ursula.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras: las de realizar tareas administrativas de trámite y colaboración, cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñado por otro personal funcionario, trámites no asignados a funcionarios de cuerpos superiores, siguiendo los procedimientos establecidos y con indicaciones del superior, controlar los expedientes y procesos que se le asignen, informar y atender al público, utilización de aplicaciones informáticas, otras.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente a los subgrupos, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

En atención a lo expuesto en el art 61 del TREBEP el sistema de selección será el de oposición por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, garantizar así mismo el principio de igualdad en la selección.

CUARTA.- 4.1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1. 1.- Nacionalidad.-

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

4.1.2.- Edad.-

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

4.1.3.- Titulación.-

Estar en posesión del título de Bachillerato, FP2, ciclos formativos de Grado Superior o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción. Circunstancia que deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

4.1.4.- Compatibilidad funcional.-

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la base tercera.

4.1.5.- Habilitación.-

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos estos requisitos estarán referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y conservarse durante toda la vigencia del vínculo funcional.

4.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

QUINTA.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia normalizada que se Anexa a las presentes Bases, aportando toda la documentación que se requiera. Asimismo, será facilitada gratuitamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula existentes al momento de la aprobación de la convocatoria; y publicada en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula <https://santaursula.sedelectronica.es/>

5.1.- Forma de presentación de solicitudes.-

La solicitud de participación (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia auténtica o fotocopia acompañada de original para su compulsión del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española.

Los/las aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.

De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

Los/las nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar pasaporte y certificado de registro o tarjeta de residencia y, en su caso, permiso de trabajo.

b) Copia auténtica o fotocopia acompañada de original para su compulsión del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los/las aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar además, la siguiente documentación:

I. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

II. Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a. Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b. Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares de Servicios Sociales o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este

caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Sexta.

Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación del ejercicio, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición. Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

5.2.- Lugar de presentación de las solicitudes.-

Se podrán presentar a través de los siguientes canales:

1. Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, de la siguiente forma: <https://santaursula.sedelectronica.es/board>

2.Registro General del Ayuntamiento de Santa Úrsula, sito en Cl España nº 2, así como en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.- Plazo de presentación de solicitudes.-

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de esta corporación local <https://santaursula.sedelectronica.es/> así como extracto del mismo en el Boletín Oficial de Canarias.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Úrsula <https://santaursula.sedelectronica.es/>, salvo en aquellos concretos apartados de las presentes bases en que se determine otra cosa.

Protección de datos.-

La participación en cualquier proceso selectivo objeto de las presentes Bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

Los procesos selectivos objeto de las presentes Bases están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Los datos facilitados por el/las/los aspirantes se integrarán en el correspondiente fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Santa Úrsula.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Relación provisional de aspirantes.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Úrsula <https://santaursula.sedelectronica.es/>

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la misma.

6.2.- Relación definitiva de aspirantes.-

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Úrsula <https://santaursula.sedelectronica.es/>

La resolución que apruebe o declare aprobada con carácter definitivo la lista de admitidos y excluidos, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se publicará de igual forma que lo fue la relación provisional, y en la misma se indicará también el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, pudiendo interponerse contra la misma Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- Composición.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante, debiendo incluirse entre ellos un/a funcionario/a de carrera propuesto por la Dirección General de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que actuará a título individual y no por representación de la Administración Autonómica.

El Tribunal de selección estará compuesto por un número impar de integrantes y sus suplentes, además de la secretaría del mismo, de la siguiente forma:

a.- Un/a Presidente/a: Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

b.- Al menos cuatro Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, de los cuales, al menos uno, será designado por el Director General con competencia en materia de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c.- Un/a Secretario/a: Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto, no pudiendo recaer en uno/a de los integrantes.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá al efecto la categoría Segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

7.2 Publicación de la designación.

La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Úrsula <https://santaursula.sedelectronica.es/>

7.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as.

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, publicándose su designación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Úrsula <https://santaursula.sedelectronica.es/>

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

7.4 Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.5 Composición y Actuación del Tribunal Calificador.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución antes de la realización del primer ejercicio del proceso selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas. Podrá acordarse por el Tribunal y así recogerse en el acta de la sesión

de constitución, que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

Para la válida constitución del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo componen, sean titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan.

Los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar, por tanto, concurrentemente con los/las titulares.

En caso de ausencia, tanto del/la presidente/a titular como de su suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que la presidencia titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente Acta. El Tribunal actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los/as aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal o, en su caso, de sus asesores técnicos especializados cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente la sede electrónica del Ayuntamiento <https://santaursula.sedelectronica.es/>

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

7.6 Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.-

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.

8.1.- Comienzo de los ejercicios.-

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se hará público a través de Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multidisciplinar.

8.2.- Llamamientos. Orden de actuación: los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.3.- Identificación de los aspirantes.-

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

8.4.- Período entre ejercicios.-

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

A los efectos de este proceso selectivo el mes de agosto se considera periodo inhábil.

8.5.- Anuncios sucesivos.-

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

8.6.- Incidencias.-

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA.- SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

El sistema selectivo será el de oposición y su puntuación máxima será de 10 puntos:

ÚNICA FASE: OPOSICIÓN.

Según el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, ésta deberá estar constituida con un contenido mínimo: prueba teórica (Art. 8) y prueba de naturaleza práctica (Art. 9).

La fase de oposición estará compuesta de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: De naturaleza teórica.-

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas que versarán sobre el programa de temas recogido en el Anexo II de estas bases. Además, el cuestionario incluirá cuatro preguntas de reserva que los aspirantes también deberán contestar y que sólo se valorarán, en el orden en el que aparecen, en el caso de que el Tribunal Calificador decida anular alguna de las cincuenta preguntas iniciales y en idéntica cantidad al número de preguntas anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Cada respuesta acertada se valorará con 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,33 puntos. Las respuestas en blanco y las nulas no se valorarán.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo que los aspirantes obtengan una puntuación de cinco (5) o más puntos.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica.-

Contestar a 2 supuestos prácticos de 3, relacionados con las funciones de Administrativo respondiendo a las preguntas planteadas en relación a los mismos, y durante un período máximo de 120 minutos.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos y habilidades en la confección de las respuestas. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos para superar el mismo.

Los dos ejercicios de la fase de oposición son eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos imposibilitará a la persona aspirante continuar en el proceso selectivo.

Superados los ejercicios, la puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula: $(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS.

10.1.- Relación de aspirantes que ha superado el proceso selectivo.-

Terminado el último ejercicio, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede electrónica, la relación de los aspirantes que han

superado el proceso selectivo, por orden de puntuación total, con especificación de la calificación obtenida. Simultáneamente formulando propuesta para su nombramiento como funcionario de carrera.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación total, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de naturaleza práctica, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de naturaleza teórica. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada.

En ningún caso se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.2. Presentación de Documentación.-

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos cuya presentación se les haya exigido junto con la solicitud:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública. Quienes ya fueran funcionarios de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar dichas condiciones y requisitos si lo hubieran ya cumplido ante las mismas para obtener su anterior nombramiento, debiendo en esta caso presentar certificación del Ministerio, Administración u Organismos Público del que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.3. Plazo de presentación de documentos.-

El plazo de presentación de documentos será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

10.4. Nombramiento.-

El aspirante aprobado dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado funcionario de carrera. El no presentar la documentación o falta de acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, salvo casos de fuerza mayor, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera por la Alcaldía deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la notificación, de la resolución de su nombramiento.

Los que sin causa suficientemente justificada no tomasen oportunamente posesión de su plaza serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

Si aconteciera la situación descrita en el párrafo anterior, por parte del tribunal se propondrá un nuevo aspirante que hubiere superado el proceso selectivo con la valoración más alta.

UNDÉCIMA.- CONFIGURACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

1. Objeto.-

Cuando sea necesaria la sustitución transitoria de funcionarios/as titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o por exceso o acumulación de tareas, o la existencia de plaza vacante (artículo 10.1 del TREBEP) o para la futura contratación en régimen de personal laboral temporal con carácter no permanente, en caso de urgente e inaplazable necesidad, se notificará el llamamiento a la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

2. Notificaciones de llamamiento.-

El llamamiento se realizará mediante notificación electrónica.

Si transcurridas cuarenta y ocho (48) horas desde el recibo de la notificación electrónica no contestase el aspirante, se entenderá que no acepta el llamamiento y se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente. Esta situación tendrá los siguientes efectos:

- con la primera no contestación, el integrante conserva su posición en la lista.
- con la segunda no contestación, el integrante pasa a ocupar la última posición de la lista de reserva.
- y con la tercera no contestación, será excluido de la lista.

Quien acepte el llamamiento deberá aportar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes. El cumplimiento de este trámite no será necesario en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado, salvo que se requiera expresamente por la Corporación.

En caso de no presentar la documentación, o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

En el caso de surgir la necesidad de cubrir en interinidad una plaza vacante el llamamiento, siempre se realizará a partir del primer aspirante de la lista que no esté cubriendo una plaza vacante en el momento del llamamiento, con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, dado que siempre se tratará de favorecer a los que han alcanzado los mejores puestos en la vigente lista de reserva.

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se procederá al nombramiento como funcionario/a interino/a del/de la interesado/a. Quien sea nombrado/a para ocupar el puesto quedará sometido desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades vigente.

Los/as aspirantes nombrados/as como funcionarios interinos deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Canarias y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale a partir de la notificación del nombramiento.

El personal nombrado, una vez finalizada la prestación del servicio, se reincorporará a la lista en el lugar que le corresponde inicialmente.

Son causas justificadas para rechazar el llamamiento, con derecho a conservar su posición en la lista, las siguientes:

- Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado.
- Estar disfrutando el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social, o

encontrarse dentro del periodo de tiempo equivalente al permiso en aquellos supuestos en que no estén dados de alta en la Seguridad Social.

- Estar desempeñando cargo público o sindical.
- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato o nombramiento, así como informe de vida laboral.
- Encontrarse prestando servicios para la Corporación en el momento del llamamiento.

En los casos recogidos anteriormente, los/as aspirantes pasarán a una situación de congelación en la gestión de la lista, de forma que no serán objeto de llamamiento hasta que soliciten expresamente su activación, caso en el que recuperará automáticamente su orden de prelación.

3. Vigencia.-

La lista de reserva que se constituya en aplicación de las presentes bases mantendrá una vigencia de tres (3) años, salvo que se proceda a un nuevo proceso selectivo con lista de reserva para la plaza de Administrativo de Administración General. En tal caso, la lista de reserva del último proceso selectivo deja sin efecto la anterior.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS.

Contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus bases específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ilustre Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10,1,a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma ley, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

En caso de interposición de recursos administrativos, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE UNA (4) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA**

Datos de identificación y contacto.			
Nombre y apellidos:			
NIF/NIE:	Teléfono/s:	E-mail:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Tipo de vía:	Nombre de la vía:		Número:
Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
C. Postal:	Municipio:	Provincia:	

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ☐ Fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad vigente.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base CUARTA (título de Bachillerato, FP2, ciclos formativos de Grado Superior o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.
- ☐ Datos de discapacidad

La persona abajo firmante solicita ser admitido/da en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos generales exigidos para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la convocatoria anteriormente citada a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

(Nacionales españoles):

Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

(No nacionales):

Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

Instrucciones de cumplimentación.

- a) Escriba utilizando letra mayúscula y no olvide firmar este impreso.
- b) Evite correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) Lugar de presentación de las solicitudes: Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Ursula, situado en Carretera España nº 2, 38390, Santa Cruz de Tenerife. Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas, de acuerdo con la legislación aplicable.

Comprobación de datos.

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Santa Ursula a consultar y/o comprobar los datos de identidad, familia numerosa, datos de discapacidad, títulos universitarios y no universitarios y datos de conductor, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no desea autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos:

- ☐ Datos de Identidad (NIF, NIE)
- ☐ Datos de Discapacidad, salvo para las siguientes Comunidades: Castilla León, Extremadura, Asturias, Cataluña, Galicia y País Vasco.
- ☐ Datos de Títulos Universitarios.
- ☐ Datos de Títulos no Universitarios.

Información sobre el Tratamiento de Datos.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Santa Ursula, Carretera España nº2, 38390 Santa Ursula, Santa Cruz de Tenerife (<https://santaursula.sedelectronica.es/>)

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: Ayuntamiento de Santa Ursula.

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia de DNI o documento dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Santa Ursula. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Lugar, fecha y firma:

A/A. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA.

ANEXO II

TEMARIO PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CUATRO (4) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA

Tema 1. Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran. Procedimiento de reforma. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión, Regencia y Tutela. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales. Las Cámaras. El Congreso de los Diputados. El Senado. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los tratados internacionales.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Normas de funcionamiento del Gobierno. El Gobierno en funciones. El control de los actos del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública. Los Principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 6. El poder judicial. El Principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial Española. El Ministerio Fiscal.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales del modelo autonómico. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Control de los órganos de las Comunidades Autónomas. Recursos de las Comunidades Autónomas. Las leyes de armonización. Las leyes marco y las leyes de transferencias.

Tema 8. Ley Orgánica 1/2004 de medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Políticas públicas de igualdad de género. Discapacidad y dependencia: Real Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Tema 9. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decretos-leyes y decretos legislativos. El control de las normas con rango de ley. Los Reglamentos: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 10. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas.

Tema 11. El acto administrativo: concepto, notas características y diferencias con el Reglamento. Clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 12. La eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecutoriedad. La demora y retroactividad de la eficacia. Medios de ejecución forzosa especial referencia a la vía de apremio. La invalidez de los actos administrativos. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 13. Concepto y clases de Procedimiento administrativo. Las partes en el Procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos. Interesados en el Procedimiento. Capacidad, Legitimación y Representación.

Tema 14. La ordenación del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento.

Tema 15. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos: alzada, reposición y revisión.

Tema 16. La revisión de oficio: concepto y régimen jurídico. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 17. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 18. El Municipio. El término municipal. Creación de Municipios y alteraciones del término municipal. Expedientes de alteración de términos municipales. Cambio de nombre de los Municipios.

Tema 19. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.

Tema 20. Los órganos de Gobierno municipales. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias. El consejo abierto. Otros Regímenes Especiales. Régimen retributivo de los miembros corporativos.

Tema 21. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 22. Otras Entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las Comarcas. Las Mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 23. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de Constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 24. El Personal al Servicio de las Entidades Locales. Los Instrumentos de Organización del personal. La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. La Relación de servicio de los funcionarios públicos locales.

Tema 25. Derechos de los Funcionarios Públicos Locales. Derechos no económicos. Especial referencia al derecho a la negociación colectiva. Derechos de contenido económico. Deberes. Situaciones Administrativas.

Tema 26. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Procedimiento disciplinario.

Tema 27. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico. Los Bandos. Infracción de las Ordenanzas y Reglamentos.

Tema 28. Los Bienes de las Entidades Locales: concepto y regulación jurídica. Clases: Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Facultades y Prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos de la Entidades Locales. Bienes comunales: concepto, aprovechamiento y disfrute. Los montes vecinales en mano común.

Tema 29. Formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: concepto, naturaleza jurídica, clases de licencias en la Administración Local, procedimiento, efectos revocaciones y anulación de licencias. Responsabilidad de la Administración en caso de anulación.

Tema 30. Procedimiento Administrativo Local. Disposiciones generales del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL). La revisión y revocación de los actos de las Entidades Locales. Tramitación de expedientes. Los Interesados. Abstenciones y recusaciones. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 31. Aspectos generales del contrato. El objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato. El precio y revisión. Plazo de duración de los contratos. Preparación de los contratos y formas de adjudicación.

Tema 32. Los tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los contratos de derecho privado: los actos separables.

Tema 33. Los órganos de contratación. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificaciones. La sucesión del contratista.

Tema 34. Régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

Tema 35. Las Haciendas Locales: Regulación. Recursos que integran las haciendas locales. Los tributos. Concepto, naturaleza y clases. Tasas y precios públicos. Las ordenanzas fiscales. Definición y clases. Contenido procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 36. La Potestad Sancionadora de la Administración. Fundamento, contenido y límites. Las Sanciones Administrativas: concepto y clases. El Procedimiento Sancionador.

Tema 37. La Expropiación Forzosa, Fundamento y Límites. Los Sujetos de la Expropiación. Requisitos de la Expropiación; El Justiprecio. La Reversión Expropiatoria.

Tema 38. Responsabilidad Patrimonial de la Administración: Fundamentos constitucionales y legales. Requisitos y Elementos de la Responsabilidad Patrimonial. Procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial a la Entidad Local.

Tema 39. El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. Contenido. Principios Presupuestarios. El ciclo presupuestario. Elaboración y aprobación del presupuesto. Prórroga del presupuesto.

Tema 40. Modificaciones de Crédito: clase, concepto, financiación y tramitación. Liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. Formación, aprobación y rendición de la Cuenta General.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la normativa general y pertinente de aplicación.

Lo que se comunica para general y público conocimiento, haciéndose saber que contra el precedente acto, se podrá Ud. interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santa Úrsula, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**ANUNCIO**

1990

106878

Modificación Nº: M.25.0.00001**Expediente nº:** 67/2025 Residencia**Expediente nº:** 852/2025 Ayuntamiento

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a *al remanente líquido de Tesorería*, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
2310	1	Deuda TGSS	44.218,30	55.154,38

Esta modificación se financia con cargo a *al remanente líquido de Tesorería*, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito
Cap.	Art.	Conc.			
8	87	87000	REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	44.218,30

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en con sede en Santa cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Los Silos, a veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO****1991****107080**

Expediente nº: 11226/2025.

Por Resolución de la Alcaldía nº 700 dictada con fecha 6 de mayo de 2025, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua potable y Acometidas y Tasa por prestación del Servicio de Saneamiento, correspondientes al 1^{er} trimestre de 2025.

Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página Web de este M.I. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición se realizará en la Casa Consistorial sita en la C/ Pérez Galdós nº 3 de Valverde, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1989, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón. Una vez transcurrido dicho plazo de 15 días, contra la presente Resolución, podrá interponerse por los interesados, ante el Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la Resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo.

La cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, previa aprobación y anuncio del periodo de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del BOP y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde de El Hierro, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Negociado de Gestión Tributaria****ANUNCIO****1992****107713**

Expediente nº: 9033/2025.

Habiéndose aprobado mediante Decreto de la Concejalia Delegada del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios con el número GHO-2025-2866, de fecha 07/05/2025, el padrón de contribuyentes por los conceptos de las TASAS DE “SUMINISTRO DE AGUA” Y DE “SANEAMIENTO”, SEGUNDO BIMESTRE (MARZO-ABRIL) DEL EJERCICIO 2025, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Concejal Delegado del Área Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

En la Histórica Villa de Adeje, a ocho de mayo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****1993****106188**

Núm. expte.: SSMM/2025002511.

Por Resolución de la Alcaldía 973/2025 de fecha cinco de mayo de dos mil veinticinco, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS correspondientes al periodo SEGUNDO BIMESTRE (marzo-abril) del ejercicio 2025.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Santiago del Teide, a seis de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1994

106189

Núm. expte.: SSMM/2025002512.

Por Resolución de la Alcaldía 978/2025 de fecha cinco de mayo de dos mil veinticinco, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO correspondientes al periodo SEGUNDO BIMESTRE del ejercicio 2025.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Santiago del Teide, a seis de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

Departamento: Rentas

ANUNCIO

1995

106503

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 2025-0772 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 6 de mayo de 2025, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de enero-febrero 2025, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago

en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a seis de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO

1996**105070**

Expediente nº: 2025-001205.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2025, se delegó en la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento DÑA. ÉRIKA HERNÁNDEZ

ACOSTA, la competencia para la celebración de matrimonio civil de fecha 20 de junio de 2025.

En la Villa de Tegueste, a dos de mayo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "POZO DE TENAGUA"

El Paso-La Palma

EXTRAVÍO

1997**100985**

Habiéndose extraviado los títulos de las participaciones de la Comunidad de Aguas Pozo de Tenagua, nº 1, 2 y 3, a nombre de Doña Celsa Aurelia Fariña Mesa, se hace público para que si dentro del plazo de QUINCE días, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender el duplicado de las mismas a nombre de la citada partícipe, quedando anuladas y sin valor las extraviadas.

El Paso, a veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Ramón Sánchez Piñero.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1